CONTRATO 050GYR091T07526-001-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN-ARTROSCOPIA, CON CARÁCTER **INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" EN PUEBLA, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADA POR EL DOCTOR CARLOS FRANCISCO MORALES FLORES, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR Y APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA EMPRESA DENOMINADA, **VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.** , EN LO SUCESIVO **"PARTICIPANTE A"**, REPRESENTADA POR EL C. **FELIPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LAS EMPRESAS **MK HUMANA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR EL C. **FELIPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"PARTICIPANTE B"** Y **MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR LA C. **MARIANA RIVERA WELSH** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"PARTICIPANTE C"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios**,** que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, contando con las facultades y atribuciones para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en términos de los artículos 3, 5 y 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por en el artículo 251 A de la ley del Seguro Social; artículos 2 fracciones II, III inciso b, IV inciso b, 3, 5, 6 fracción I, 7, 82, 146, 147 y 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Titular de la Dirección de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio; y acredita su personalidad, con el testimonio notarial de la escritura pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaria Publica número 248 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.3. De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y en el penúltimo párrafo del artículo 173 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) suscribe el presente instrumento el Dr. Antonio Fernández Rivera, en su carácter de Jefe de la División de Traumatología, con R.F.C [redacted] quien interviene en este instrumento jurídico como **Administrador del Contrato**, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrán ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer párrafo y 120 de la LGTAIP.

I.4. De conformidad con el artículo 5 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el Dr. Antonio Fernández Rivera en su carácter de Jefe de la División de Traumatología, con R.F.C [redacted] quien interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **área requirente** de "EL INSTITUTO".

I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Bajo Cobertura de Tratados, publicada en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal Compras MX, con el número de evento **IA-50-GYR-050GYR091-T-75-2026** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 33, 35 fracción II, 36, 39 fracción II, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51, 53, 54 fracción V, 55, 56, 66, 67, 68, 69, 70 fracción II, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 83, 84, 89, y 96, de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público (LAASSP) 39, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57 y 58, 61, 63, 66, 108, 109 Fracción V, 120, 121, 122, 123, 127, 129, 130, 134, 136, 137, 141, 142, 143, 144, 148, 150, 151, 155, 158 y 159 de su Reglamento; y Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia. Selección del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, conforme al requerimiento con número de referencia 6063.2.2/JDT/079/2026, emitido por el Titular de la División de Traumatología, con el cual se sustenta esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas, solicitud enviada al Área Contratante, con el propósito de garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral de Cirugía de Mínima Invasión-Artroscopia para seguir brindando atención oportuna a los derechohabientes, ofreciendo las ventajas de cirugía artroscópica, como disminuir el riesgo de complicaciones, lograr la reintegración más temprana a actividades habituales,

incluyendo reincorporación laboral; previa Investigación de Mercado, de la cual se desprendieran las condiciones dominantes, respecto del material correspondiente a la prestación del Servicio Médico Integral de Cirugía de Mínima Invasión-Artroscopia y lograr así las mejores condiciones para el Estado. La cual fuese adjudicada al proveedor **VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.** en participación conjunta con las empresas **MK HUMANA S.A DE C.V** y **MEDICAL SCOPE S.A DE D.V**, ya que es el proveedor que ofertó la mejor propuesta económica y técnica aceptable, además cuenta con la capacidad de entrega inmediata, asistencia técnica y calidad en el servicio, en términos del Acta de Fallo de fecha 19 de agosto de 2026.

I.6. "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la partida presupuestal 51331015 mediante certificado de disponibilidad presupuestal número de folio 0000004391-2026 de fecha 03 de agosto de 2026, emitido por el Departamento de Finanzas y autorizado por la Dirección Administrativa. El cual forma parte del presente instrumento jurídico en el Anexo 4 (CUATRO).

I.7. "El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta Licitación Pública Internacional queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2026 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

I.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.9. Tiene establecido su domicilio en esquina Diagonal Defensores de la República con esquina calle 6 Poniente S/N, Colonia Amor en la ciudad de Puebla, Puebla; C.P 72140, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.10. En atención a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 129 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, recaen las responsabilidades contraídas en el presente contrato en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de las áreas requirente, técnica y contratante administrativa correspondiente, debiendo cumplir invariablemente con la normatividad vigente en la materia, por lo que desde este momento, es de determinarse, que el Doctor Carlos Francisco Morales Flores, suscribe el presente contrato única y exclusivamente como Representante Legal de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, servidor público que no interviene en la instrumentación del presente contrato, deslindándosele expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole, respecto al contenido, conformación o administración, del presente instrumento jurídico, recayendo en las áreas que a continuación se señalan, quienes intervinieron en la instrumentación del mismo, como son las áreas requirentes, técnicas, contratantes y administradores del Contrato.

I.11. Todos y cada uno del Personal que intervienen en la instrumentación, formalización seguimiento de cumplimiento y supervisión del presente Instrumento Jurídico, realizarán sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés en los casos debidamente aplicados, de los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardándolos principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación.

II. Declara **VITALMEX INTERNACIONAL, SA DE CV,** en lo sucesivo **"EL PARTICIPANTE A"**, a través de su representante legal, que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 23,463 de fecha 06 de diciembre de 2001, protocolizada ante la fe del Notario Público número 146, de la Ciudad de México, Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, denominada **VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.,** cuyo objeto social es la implementación, participación y operación de servicios integrales de salud en las diferentes especialidades médicas para el sector salud, a favor de entidades privadas o públicas. Los servicios integrales de salud, de forma enunciativa mas no limitativa, consisten en: I) proveeduría de insumos, instrumental y dispositivos médicos, II) proveeduría de equipamiento médico, III) soporte técnico para la operación de los equipos y dispositivos mencionados, IV) servicios de abastecimiento y reabastecimiento de instrumental e insumos médicos, V) adaptación y/o remodelación de espacios físicos en los que se presten los servicios integrales relacionados con la salud, VI) capacitación y adiestramiento de personal de la salud para el manejo y funcionamiento de los equipos, dispositivos e insumos médicos, y VII) tecnología digital necesaria para la prestación de los servicios integrales.

Se elimina número de credencial de elector, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer párrafo y 120 de la LGTAIP.

II.2. El C. Felipe Rodríguez Sánchez, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 43,148, de fecha 23 de septiembre del 2011, protocolizada ante la fe del Notario Público número 97, de la Ciudad de México, Lic. Marco Antonio Espinoza Rommyngth, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna y se identifica con credencial para votar con folio [redacted]1, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **VIN011206P16.** Asimismo, cuenta con número de proveedor **0000025409** ante el IMSS.

II.5. Que su representada no cuenta con reporte emitido por el Portal de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de proveedores inhabilitados para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio, tal como lo establecen los artículos 71 y 90 de la Ley.

II.6. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** autoriza expresamente a **"EL INSTITUTO"** y este a su vez acepta, que en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** haya incumplido con sus Obligaciones en Materia de Seguridad Social que tuviere éste, autoriza expresamente a **"EL INSTITUTO"** se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.7. Cuenta con el documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva y que corre agregado al presente instrumento jurídico.

II.8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, **"EL PROVEEDOR"** con el que se vaya a celebrar el actual contrato deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2025.

II.9. En caso de que, al momento de suscribir el contrato, **"EL PROVEEDOR"** no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista conforme lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

II.10. Tiene establecido su domicilio en Avenida Industria Eléctrica de México, número 3, colonia San Pedro Barrientos, Alcaldía Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54010, Teléfono 5588501100, correos electrónicos felipe.rodriguez@kestam.com.mx y rosa.angel@vitalmex.com.mx. mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. No obstante, lo anterior para el caso de controversia se somete a los Tribunales Federales en el Estado de Puebla.

II.11. Conforme a lo previsto en el Artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

II.12. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT vigente y positiva, en los términos del *"ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones",* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril del 2024, aplicable *a* esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo dispuesto por el numeral 4.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Declara **MK HUMANA, S.A. DE C.V.,** en lo sucesivo **"EL PARTICIPANTE B"**, a través de su representante legal, que:

III.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 24,506 de fecha 12 de mayo de 2005, protocolizada ante la fe del Notario Público número 229, de la Ciudad de México, Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, denominada **MK HUMANA, S.A. DE C.V.,** cuyo objeto social es La implementación, participación y operación de servicios integrales de salud en las diferentes especialidades médicas para el sector salud a favor de entidades privadas o públicas. Los servicios integrales de salud de forma enunciativa más no limitativa consistentes en I) proveeduría de insumos, instrumental y dispositivos médicos. II) proveeduría de equipamiento médico, III) soporte técnico para la operación de los equipos y dispositivos mencionados. IV) Servicios de abastecimiento y reabastecimiento de instrumental e insumos médicos, V) adaptación y/o remodelación de espacios físicos en los que se presten los servicios integrales relacionados con la salud, VI) capacitación y adiestramiento de personal de la salud para el manejo y funcionamiento de los equipos, dispositivos e insumos médicos y vii) tecnología digital necesaria para la prestación de los servicios integrales.

Se elimina número de credencial de elector, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer párrafo y 120 de la LGTAIP.

III.2. El C. Felipe Rodríguez Sánchez, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 72,140, de fecha 30 de septiembre del 2024, protocolizada ante la fe del Notario Público número 97, de la Ciudad de México, Lic. Marco Antonio Espinoza Rommyngth, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna y se identifica con credencial para votar con folio [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

III.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MHU050512PC3.**

III.5. Que su representada no cuenta con reporte emitido por el Portal de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de proveedores inhabilitados para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio, tal como lo establecen los artículos 71 y 90 de la Ley.

III.6. Cuenta con el documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

III.7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, cuenta con documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2025.

III.8. En caso de que, al momento de suscribir el contrato, **"EL PROVEEDOR"** no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista conforme lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

III.9. Tiene establecido su domicilio en Avenida Industria Eléctrica de México, número 3, colonia San Pedro Barrientos, Alcaldía Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54010, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. No obstante, lo anterior para el caso de controversia se somete a los Tribunales Federales en el Estado de Puebla.

III.10. Conforme a lo previsto en el Artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

III.11. **"EL PROVEEDOR"** cuenta con constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT vigente y positiva, en los términos del *"ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones",* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril del 2024, aplicable *a* esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación.

IV. Declara **MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V.,** en lo sucesivo **"EL PARTICIPANTE C"**, a través de su representante legal, que:

IV.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 86,835 de fecha 24 de abril de 2006, protocolizada ante la fe del Notario Público número 99, de la Ciudad de México, Lic. Jose Luis Quevedo Salceda, denominada **MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V.,** cuyo objeto social es (A).- La fabricación, adquisición, compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, enajenación, reparación o comercialización de toda clase de equipo médico, aparatos de laboratorio, así como para la investigación médica, química, biológica, y de toda índole científica; equipos industriales y de cómputo y programas de computadoras, de equipos eléctricos y electrónicos y sus accesorios. (B).- La reparación y servicio de mantenimiento en general de los equipos y aparatos antes mencionados. (C).- La prestación o contratación de servicios técnicos y administrativos necesario para la ejecución de los trabajos antes mencionados. (D) El transporte de los materiales, equipos y maquinaria anteriormente señalados, así como de productos terminados. (E).- Desarrollo de cualquier actividad comercial enfocada al adecuado desenvolvimiento de las ventas de tales equipos mediante la preparación de una red comercial, la obtención y la concesión a representantes, agentes, concesionarios, la preparación y acondicionamiento de depósitos, de establecimientos para almacenaje de las piezas de repuesto, de oficinas de mantenimiento y todo cuanto sea necesario para la realización del objeto principal. (F).- Contratar los servicios profesionales para los fines de la sociedad y celebrar acuerdos, convenios y/o contratos con otras empresas, sociedades, instituciones o personas físicas o morales, públicas o privadas que junto con la sociedad G).- En general, la ejecución y la celebración de todos los convenios y operaciones licitas, civiles o mercantiles, con cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, con los gobiernos estatales, el gobierno federal, secretarías de estado, gobierno de la ciudad de México, municipios o dependencias y entidades y que sean necesarias, consecuentes o convenientes para consecución de cualquiera de los fines sociales que directa o indirectamente se relacionen con los mismos.

Se elimina número de credencial de elector, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer párrafo y 120 de la LGTAIP.

IV.2. La C. Mariana Rivera Welsh, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 99,797, de fecha 05 de agosto del 2013, protocolizada ante la fe del Notario Público número 99, de la Ciudad de México, Lic. José Luis Quevedo Salceda, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna. La cual se especifica con credencial para votar número [redacted] emitida por el Instituto Nacional Electoral.

IV.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios

para su cumplimiento.

IV.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MSC06042871A.**

IV.5. Que su representada no cuenta con reporte emitido por el Portal de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de proveedores inhabilitados para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio, tal como lo establecen los artículos 71 y 90 de la Ley.

IV.6. Cuenta con el documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

IV.7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, **"EL PROVEEDOR"** cuenta con documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2025.

IV.8. En caso de que, al momento de suscribir el contrato, **"EL PROVEEDOR"** no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista conforme lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

IV.9. Tiene establecido su domicilio en Avenida Industria Eléctrica de México, número 3, colonia San Pedro Barrientos, Alcaldía Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54010, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. No obstante, lo anterior para el caso de controversia se somete a los Tribunales Federales en el Estado de Puebla.

IV.10. Conforme a lo previsto en el Artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

IV.11. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT vigente y positiva, en los términos del *"ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones",* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril del 2024, aplicable *a* esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo dispuesto por el numeral 4.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

V. **"LAS PARTES"** declaran que:

V.1 Conocen los requisitos, términos y condiciones estipulados en el presente contrato el cual deriva de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo Cobertura de Tratados IA-50-GYR-050GYR091-T-75-2026 para la contratación del "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía de Mínima Invasión – Artroscopia", para cubrir las necesidades del periodo: día siguiente al fallo al 31 de diciembre 2026, para la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

V.2 Que señalan como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente contrato, el ubicado en Avenida Industria Eléctrica de México, número 3, colonia San Pedro Barrientos, Alcaldía Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54010.

V.3 **"LAS PARTES"** aceptan expresamente en designar como representante común a la empresa **VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V**., representada por Felipe Rodríguez Sánchez, a través del presente instrumento, autorizándolo para suscribir las proposiciones técnica y económica, otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con el presente contrato y toda la documentación relativa a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo Cobertura de Tratados IA-50-GYR-050GYR091-T-75-2026 para la contratación del "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía de Mínima Invasión – Artroscopia", para cubrir las necesidades del periodo: día siguiente al fallo al 31 de diciembre 2026, para la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología Y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social, manifestando en este acto que cada uno de los firmantes convenimos en quedar obligados en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes para comprometernos por cualquier responsabilidad para la ejecución del contrato que derive del fallo emitido en el mencionado procedimiento de contratación; aceptando expresamente en responder ante la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social, por las proposiciones que se presenten y en su caso, de las obligaciones que deriven de la adjudicación del contrato respectivo.

V.4 **DEL COBRO DE LAS FACTURAS:** "**LAS PARTES**" convienen expresamente, que "**EL PARTICIPANTE A**", será el único facultado para efectuar el cobro de las facturas relativas a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo Cobertura de Tratados **IA-50-GYR-050GYR091-T 75-2026** para la contratación del "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía de Mínima Invasión – Artroscopia", para cubrir las necesidades del periodo: día siguiente al fallo al 31 de diciembre 2026, para la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con motivo de la adjudicación.

V.5 Convienen expresamente que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, en forma mancomunada, para efectos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo Cobertura de Tratados **IA-50- GYR-050GYR091-T-75-2026** para la contratación del **"Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía de Mínima Invasión – Artroscopia",** para cubrir las necesidades del periodo: día siguiente al fallo al 31 de diciembre 2026, para la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social y del contrato, por lo que en el supuesto de que cualquiera de la empresas que conformen el presente consorcio se declare en quiebra o en suspensión de pagos, no las libera de cumplir sus obligaciones, aceptando y obligándose a responder solidariamente de las obligaciones contractuales derivadas del presente instrumento jurídico.

V.6 Cumplir en su totalidad las obligaciones estipuladas en el Convenio de Participación Conjunta, el cual forma parte del presente instrumento jurídico en el Anexo número 5 (CINCO).

V.7 Que es su voluntad de las partes celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del Servicio Médico Integral de Cirugía de Mínima Invasión-Artroscopia, cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el **Anexo 1 (uno)**, que se refiere a las claves contenidas en el mismo, y de las que se desprende clave, descripción, precio unitario, cantidad mínima, cantidad máxima, importe mínimo e importe máximo, el cual forma parte integral del presente contrato, en el que se identifica la cantidad mínima y la cantidad máxima susceptibles de ser solicitada, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, Invitación a Cuando Menos Tres Personas Bajo cobertura de Tratados **IA-50-GYR-050GYR091-T-75-2026**, este contrato y sus anexos**,** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima **$1,829,058.33 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.),** más impuestos **$292,649.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 33/100M.N.),** que asciende a **$2,121,707.66 (DOS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 66/100 M.N.)** y cantidad máxima de **$4,674,740.86 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 86/100 M.N.)** más impuestos por **$747,958.54 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.),** que asciende a **$5,422,699.40 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1(UNO) y Anexo 2 (DOS) mismo que forma parte integral del presente contrato.**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **(peso mexicano)** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio Médico Integral de Cirugía de Mínima Invasión-Artroscopía**,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.
Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en ventanilla los siguientes documentos:

- La representación impresa de comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-a de Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
    - **Numero de proveedor**
    - **Numero de contrato**
    - **Numero de ID de pedido-recepción**
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Firma de autorización en la representación impresa CFDI:

- Persona Administrador del contrato.

"EL INSTITUTO" realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral de Cirugía de Mínima Invasión-Artroscopia de acuerdo al **ANEXO 15 (QUINCE) "Reporte Mensual De Procedimientos Realizados"**, **ANEXO T6 (T SEIS) "Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados**", **ANEXO T4 (T CUATRO) "Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo Complementarios", ANEXO T7 (T SIETE) "Reporte de Incidencias" y ANEXO T14 "Reporte Individual De Procedimientos y Bienes De Consumo Opcionales Utilizado" Anexo T12 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSI"** en el mes inmediato anterior; que serán cotejados, conciliado y aprobado a más tardar el último día hábil del mes por el Administrador del Contrato y **"EL PROVEEDOR"**.

El pago de la prestación del servicio se efectuará en pesos mexicanos, en el plazo establecido por la Dirección de Finanzas, posterior a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas financieras, original del Comprobante Fiscal Digital que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, número de ID de pedido-recepción, debidamente conciliada por el administrador del contrato y Opinión cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Finanzas - Oficina de Tramite de Erogaciones de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que **"EL INSTITUTO**" tiene en operación, a menos que "**EL PROVEEDOR**" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"**EL PROVEEDOR**" acepta que "**EL INSTITUTO**" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número, CLAVE, del Banco Sucursal, a nombre de "**EL PROVEEDOR**".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "**EL PROVEEDOR**" está contratada con BANAMEX, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A., o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, "**EL INSTITUTO**" realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "**EL PROVEEDOR**" presente en las áreas financieras, original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, además de indicar el servicio prestado, el número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, además el "Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados" el cual debe ser elaborado por "**EL PROVEEDOR**", y debidamente conciliado por el Administrador del Contrato, Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen el servicio deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, el Instituto podrá aceptar de "**EL PROVEEDOR**" que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social " **EL PROVEEDOR**" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "**EL PROVEEDOR**" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"**EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de "**EL INSTITUTO**" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo

justificación y comunicación por parte de este al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO**" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de esta, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR**" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" elabore un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, éste deberá contener la siguiente información:

RFC: IMS421231145
Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social
Domicilio fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, colonia Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (clave 603).
Uso CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

La Oficina de Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS, lo anterior con fundamento en el numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "**EL INSTITUTO**" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "**EL INSTITUTO**" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "**EL PROVEEDOR**" celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL INSTITUTO**".

El pago de los servicios y/o bienes quedará condicionado al descuento que "**EL INSTITUTO**" efectuará a "**EL PROVEEDOR**" por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que un particular solicite el pago de dos o más CFDI, no es necesario que presente una opinión de cumplimiento con cada uno de ellos, es suficiente con que presente una opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, pudiendo ser una copia fotostática, sin importar si incluye uno o más CFDI.

"EL PROVEEDOR" se obliga mediante la presente cláusula a entregar a **"EL INSTITUTO"**, junto con la(s) factura(s) de cobro respectiva la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios y/o bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los servicios y/o bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación del servicio, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios y/o bienes quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que un particular solicite el pago de dos o más CFDI, no es necesario que presente una opinión de cumplimiento con cada uno de ellos, es suficiente con que presente una opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, pudiendo ser una copia fotostática, sin importar si incluye uno o más CFDI.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el **Anexo 1** "**Requerimiento con cantidades Máximas - Mínimas, y Anexo 2 (DOS) Bienes de Consumo Complementarios" y Anexo T2.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO PARA LA CIRUGÍA Y PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN (T dos. uno)** del presente Contrato y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO

La entrega, instalación y puesta en operación del equipamiento médico, así como del servicio médico integral, para la realización de los procedimientos contenidos en el Catálogo de Servicios debe realizarse como máximo dentro de los 05 (cinco) días naturales contados a partir de la emisión del Fallo.

PROGRAMA DE ENTREGA

Las acciones correspondientes para resolver los problemas identificado en la puesta en operación del servicio se efectuarán máximo dentro de los 05 (cinco) días naturales previamente establecidos para la puesta en marcha de los equipos médicos y la formalización del acta entrega-recepción.

Se dará por recibido el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas para la óptima prestación del servicio, con el correspondiente levantamiento del acta entrega-recepción a entera satisfacción del Instituto.

Por necesidades del INSTITUTO y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y la entrega de bienes de consumo.

EQUIPO MÉDICO

El equipo mencionado en el **Anexo 1 (Uno)** "**Requerimiento con cantidades Máximas - Mínimas y Anexo 2 (Dos) Bienes de Consumo Complementarios", Anexo T1 "Cantidades Máximas - Mínimas, y Bienes de Consumo Complementarios" (T Uno), Anexo T2.1 "Descripción De Las Especificaciones Técnicas Del Equipo Médico Para La Cirugía Y Procedimientos De Mínima Invasión" (T dos. Uno), Anexo T2.1 A Ficha Técnica Equipo Médico para la Cirugía y Procedimiento De Mínima Invasión (T Dos. Uno A)** deberá encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento y estar vigente en el portafolio/catálogo de productos del fabricante y no estar descontinuado por el mismo fabricante y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, debiendo ser compatibles con el Catálogo Institucional (Cuadro Básico Institucional de Equipo Médico IMSS vigente a la fecha de publicación) o Interinstitucional Cuadro básico interinstitucional o las Cédulas Técnicas del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud y haber sido ensamblado de manera integral en el país de origen.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones adquiridas, las cuales se detallan ampliamente en los Términos y Condiciones para la contratación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión que se integra como **Anexo 1 (UNO)** "**Requerimiento con cantidades Máximas - Mínimas, y Anexo 2 (DOS) Bienes de Consumo Complementarios"** dentro del presente instrumento jurídico.

El responsable de la recepción de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo es el Administrador del contrato o la persona que designe el Instituto en su ausencia.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar que, al término del contrato deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo con el nuevo proveedor, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios. Al término de la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto, previo acuerdo con las

autoridades de la unidad médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción del Instituto.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA PRODUCTIVIDAD.

Para garantizar el seguimiento y evaluación adecuados, se deberá enviar el Formato **T12 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSI**", validado por la UMAE al correo ctsi.pmi@imss.gob.mx donde se registrarán los PMI realizados a los pacientes, con todos los datos necesarios para la identificación y vigencia de derechos, así mismo la información correspondiente a la prestación del propio servicio como: número de contrato, fecha del procedimiento realizado al paciente, precio unitario, importe total, importe con IVA, nombre y matrícula del médico que autorizo, etc.

El sistema de información diseñado para el propósito en mención, lo que permitirá a todas las áreas involucradas el registro del uso los PMI realizados a cada paciente por cada unidad médica de los diferentes niveles de atención, enlazar el sistema de abasto institucional (SAI) con la información para el alta de servicios y articulación con el sistema de planeación de recursos institucionales (PREI); esto con el fin de registrar el pasivo devengado, seguimiento de su documentación y pago, así mismo esta documentación permitirá a las áreas usuarias de la información y fiscalizadores acceder a la información detallada en la que están sustentados los registros contables y presupuestales de los PMI. Además, la información del sistema de información de PMI debe estar en posesión única y exclusivamente del Instituto.

SEXTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 20 de agosto de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"** y 136 de su Reglamento, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y deberá suscribirse por los servidores públicos del **"INSTITUTO"** que lo hayan hecho en el contrato, o quien los sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA (S)

A) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126, fracción II, 130, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía de cumplimiento indivisible de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, al 100% de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de **"EL INSTITUTO",** por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo del presente instrumento jurídico, en Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la

firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR";** para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de Abastecimiento, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, mediante cheque certificado o de caja, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de **"EL INSTITUTO",** de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque certificado o de caja debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos y requisitos que señalan los artículos 175,176, 179, 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Dicho cheque certificado o de caja deberá ser resguardado, a título de garantía, en las Oficinas de Contratos de la UMAE.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "**EL INSTITUTO**" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "**EL PROVEEDOR**" dé aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se podrá exceptuar al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los bienes se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato. Una vez cumplidas las obligaciones del prestador de servicios a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, en términos del artículo 81 fracción VII del Reglamento de la Ley.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los servicios entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez **concluida la vigencia del contrato**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**EL INSTITUTO**" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".

e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer párrafo y 120 de la LGTAIP.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al Dr. DR. ANTONIO FERNÁNDEZ RIVERA, con R.F.C [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

El servicio se tendrá por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará el servicio que no cumpla las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán hasta por un 10% sobre el precio unitario, proporcionado en forma parcial o deficiente. Las cantidades para deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. Lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, y Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 141 y 143 de su Reglamento.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
1. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos e instrumental quirúrgico de acuerdo con el programa de mantenimiento preventivo.	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	5% diario sobre el valor de la Comprobante Fiscal Digital del mes en que debió realizarse el mantenimiento.	Hasta 1 vez durante la vigencia del contrato.	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
2. Cuando no se lleve cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos, así como del instrumental quirúrgico y endoscópico, con el que se presta el servicio.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica, así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados con retraso.	Hasta 3 fallas en los equipos en un periodo de 30 días naturales.	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología
3. Cuando no se tenga la Presencia del **Técnico del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía de Mínima Invasión - Artroscopia** durante la preparación de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo y durante el procedimiento.	De acuerdo con los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.	Por cada hora que exceda el horario del nivel de servicio.	5% por hora de retraso sobre el valor de los procedimientos programados.	Hasta 2 vez durante la vigencia del contrato.	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología
4. Cuando no se lleve a cabo la entrega de los bienes de consumo básicos complementarios estériles y completos.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	30 minutos de tolerancia para la entrega del material.	10% por cada 30 minutos de atraso sobre el valor del procedimiento programado.	Hasta 2 ocasiones la falta de entrega de bienes de consumo en un periodo de 30 días naturales.	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología
5. Cuando no se lleve a cabo la sustitución del bien de consumo básico o complementario con defecto o falla, durante un procedimiento.	Inmediata.	Por cada diez minutos que exceda el nivel de servicio.	10% por cada 10 minutos de atraso sobre el valor del procedimiento programado.	Hasta 2 ocasiones la falta sustitución de bienes de consumo en un periodo de 30 días naturales.	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
6.- **Técnico del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía de Mínima Invasión - Artroscopia** No tenga disponibles, y no entregue al momento de la cirugía, los bienes de consumo **nuevos y en óptimas condiciones** para su uso, de acuerdo con el tipo de procedimiento quirúrgico o endoscópico programados de cada unidad médica.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	5% por día de atraso sobre el valor del procedimiento programado y no realizados.	Hasta 2 ocasiones la falta de disponibilidad de bienes de consumo en un periodo de 30 días naturales.	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología
7. Cuando **Técnico del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía de Mínima Invasión - Artroscopia** no se lleve a cabo el registro de la productividad en el sistema del Instituto, de los procedimientos realizados, y los bienes de consumo complementarios utilizados, los bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos, según corresponda.	Durante los primeros 5 (cinco) días posteriores al cierre de cada mes.	Por cada día natural de atraso que exceda el nivel de servicio	El 1% del valor de la Comprobante Fiscal Digital mensual.	Hasta 1 ocasión la falta de registro de la productividad en un periodo de 30 días naturales.	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología
9. Cuando el licitante adjudicado no realice la sustitución del equipo que ha presentado cuarta incidencia de funcionamiento en su operación por Equipo nuevo.	En las 48 horas posteriores de la cuarta incidencia.	Por cada día natural de atraso que exceda el nivel de servicio	10% por cada día de atraso sobre el valor de los procedimientos programados.	Hasta 1 ocasión al haber llegado a la cuarta incidencia.	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "**EL PROVEEDOR**" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "**EL INSTITUTO**", cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"** por cada día de atraso será calculada sobre el valor del servicio no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO**" sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Pena
1. Incumplimiento en la entrega, instalación, puesta en operación de los equipos médicos. 1.1 EQUIPAMIENTO MÉDICO Y 2. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	Cuando exceda de los siete días naturales posterior a la notificación del fallo.	2.5% diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología
2.- Incumplimiento en la dotación de los sets de instrumental quirúrgico descrito en el **Anexo T 2.2.** (T Dos. Dos).	Cuando exceda de los siete días naturales posterior a la notificación del fallo.	2.5% diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología
3. Incumplimiento de la capacitación Técnica Inicial.	Cuando exceda los plazos establecidos en el calendario de capacitación.	2.5% diario sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología
4.-Incumplimiento de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento de la cirugía, **nuevos y en óptimas condiciones** para su uso, de acuerdo con el tipo de procedimiento quirúrgico programados.	Entrega de bienes de consumos nuevos	2.5% por día de atraso sobre el valor del procedimiento programado y no realizados.	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología
Cuando no se tenga la presencia del técnico para los procedimientos quirúrgicos programados.	30 min antes de la cirugía	2.5% cuando exceda por cada 30 min de atraso sobre el procedimiento programado	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología
Cuando no se dé inicio el servicio por Fallas de funcionamiento de los equipos médicos la prestación del servicio de acuerdo con lo solicitado en el apartado. 1. EQUIPO MÉDICO del ANEXO técnico	Cuando exceda el plazo de los 07 (siete) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.	2.5% diario sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Pena
Cuando el Licitante Adjudicado incumpla de la primera dotación de bienes de consumo básicos que correspondan al consumo estimado de 5 días naturales	Cuando exceda el plazo de los 07 (siete) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.	2.5% diario sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología
Cuando el Licitante Adjudicado incumpla con la primera dotación de bienes de consumo complementarios que corresponda al consumo estimado de 5 días naturales.	Cuando exceda el plazo de los 07 (siete) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.	2.5% diario sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología	Encargado de la Jefatura de la División de Traumatología

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o "EL INSTITUTO"; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones que ocupa la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, ubicado Diagonal Defensores de la Republica, esquina con Calle 6 Poniente S/N, Colonia Amor, C.P. 72140, en la ciudad de Puebla, Puebla.

Los gastos de transportación de los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO".** Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente

contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas, derechos de autor o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "**EL INSTITUTO**" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "**EL PROVEEDOR**", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "**EL INSTITUTO**" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL**

PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

En términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;

b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;

d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;

e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;

f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este;

j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;

l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**

n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO",** cuando sea extranjero, y

o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento

iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL INSTITUTO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo tercero, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "**EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO**" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Puebla, Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA.

Con fundamento en el numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, este instrumento jurídico será formalizado en dos ejemplares originales, de los cuales uno será entregado al proveedor, otro obrará en el expediente de contratación.

Así mismo el presente instrumento jurídico será distribuido en medio electrónico en formato PDF al Administrador de Contrato, a la División de Asuntos Jurídicos y a la Oficina de Tramite de Erogaciones de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Puebla, Puebla, el 03 de septiembre de 2026.

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer párrafo y 120 de la LGTAIP.

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Carlos Francisco Morales Flores	Director de la UMAE HTOP del IMSS	[redacted]
Dr. Antonio Fernández Rivera	Jefe de la División de Traumatología Administrador del contrato Área requirente Área técnica	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. Felipe Rodríguez Sánchez Representante Legal de la Empresa VITALMEX INTERNACIONAL, SA de CV	[redacted]

C. Felipe Rodríguez Sánchez Representante Legal de la Empresa MK HUMANA, S.A. DE C.V.	**MHU050512PC3A**
C. Mariana Rivera Welsh Representante Legal de la Empresa MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V.	**MSC06042871A**

"Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de **Servicio Médico Integral de Cirugía de Mínima Invasión-Artroscopia** número **050GYR091T07526-001-00** por un importe la cantidad mínima **$1,829,058.33 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.),** más impuestos **$292,649.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 33/100M.N.),** que asciende a **$2,121,707.66 (DOS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 66/100 M.N.)** y cantidad máxima de **$4,674,740.86 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 86/100 M.N.)** más impuestos por **$747,958.54 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.),** que asciende a **$5,422,699.40 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.)** entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el **Dr. Carlos Francisco Morales Flores**, en su carácter de Apoderado Legal del IMSS, y la empresa **VITALMEX INTERNACIONAL, SA de CV;** en participación conjunta con las empresas **MK HUMANA SA DE CV y MEDICAL SCOPE SA DE CV** ; el cual se deriva del procedimiento de una Invitación a Cuando Menos Tres Personas **IA-50-GYR-050GYR091-T-75-2026.**

ANEXO 1

VITALMEX INTERNACIONAL SA DE CV						
PROCEDIMIENTOS						
Clave CPIM	**Descripción**	**Cantidad Mínima**	**Cantidad Máxima**	**Precio Unitario**	**Importe Mínimo**	**Importe Máximo**
10.01.002	Artroscopia de muñeca/codo/tobillo.	1	2	$13,598.16	$13,598.16	$27,196.32
10.01.004	Artroscopia de hombro.	3	8	$15,805.69	$47,417.07	$126,445.52
10.01.008	Artroscopia de rodilla con implante.	22	56	$35,776.03	$787,072.66	$2,003,457.68
10.01.010	Artroscopia de rodilla.	17	44	$12,264.64	$208,498.88	$539,644.16
10.01.011	Artroscopia de hombro con implante.	6	17	$46,719.29	$280,315.74	$794,227.93
10.01.012	Artroscopia de muñeca/codo/tobillo con implante.	1	1	$31,148.45	$31,148.45	$31,148.45
				Subtotal	$1,368,050.96	$3,522,120.06
				IVA	$218,888.15	$563,539.21
				Total	$1,586,939.11	$4,085,659.27

En el Anexo 2 (Dos) del presente instrumento jurídico, se detallan los bienes de consumo básicos y bienes de consumo opcionales cuando éstos últimos sean necesarios, para cada uno de los procedimientos del catálogo de servicios, que el proveedor deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el Anexo 1 (Uno).

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar la disponibilidad de los bienes de consumo y bienes de consumo opcionales en condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener en idioma español la siguiente información:

- Descripción completa del bien de consumo (marca y lote)
- Cantidad
- Fecha de fabricación y caducidad
- País de origen del bien de consumo

Los bienes de consumo para la prestación del servicio deberán de ser de origen de los países miembros de los tratados celebrados con México que contengan capítulo de compras y de las marcas adjudicadas.

Todos los bienes de consumo deberán estar disponibles, y entregarse al momento de la cirugía, nuevos, y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo con el tipo de procedimiento quirúrgico o endoscópico programados en la unidad médica.

Los bienes de consumo deberán ser estrictamente compatibles con el equipo médico relacionado y entre sí, para el desarrollo y cumplimiento de la técnica quirúrgica o artroscópica; éstos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de control de calidad requeridas para la prestación del servicio a fin de obtener resultados de calidad y seguridad para el paciente.

EL PROVEEDOR adjudicado del servicio está obligado a tener disponibles y proporcionar las diferentes medidas (diámetros, calibres, longitudes) de los bienes de consumo, descrito en el Anexo 2 (Dos), en las cantidades señaladas, con el fin de que el médico cuente con la opción específica para cada paciente en particular (adulto, pediátrico y neonatal).

ASISTENCIA TÉCNICA

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumental y bienes de consumo, en las unidades médicas del Instituto con Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión.

"EL PROVEEDOR" deberá designar técnicos capacitados en Procedimientos de Mínima Invasión y deberá comprobarlo mediante la entrega de diplomas o constancias expedidas por el fabricante o centros de capacitación reconocida por los mismos.

Dando cobertura a los turnos matutino, vespertino y nocturno, de lunes a domingo, conforme a la programación quirúrgica y necesidades de esta Unidad Médicas de Alta Especialidad, para que asistan logísticamente al personal del Instituto en todos los procedimientos y proporcionen los equipos médicos, instrumental quirúrgico y bienes de consumo necesarios de acuerdo a los procedimientos de mínima invasión especificados, así como para que verifiquen y garanticen la óptima funcionalidad de los insumos señalados.

Este personal deberá permanecer en el área de quirófano o salas de endoscopia, según corresponda, y estar disponible de acuerdo con la programación quirúrgica, sean éstos procedimientos electivos o de urgencias.

Deberá contar con identificación proporcionada (gafete) por **"EL PROVEEDOR"** y siempre portarla en lugar visible que lo identifique durante su estancia en la unidad médica y conocerá a detalle las funciones asignadas por el supervisor designado por **"EL PROVEEDOR"**.

ANEXO 2 (DOS)

Bienes de Consumo Complementarios						
Clave CPIM	**Descripción**	**Cantidad Mínima**	**Cantidad Máxima**	**Precio Unitario**	**Importe Mínimo**	**Importe Máximo**
10.01.901	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza.	4	12	$4,928.73	$19,714.92	$59,144.76
10.01.902	Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.	1	1	$18,918.89	$18,918.89	$18,918.89
10.01.903	Anclas biodegradable o compuestas sin nudo de 2.6 a 6.5 mm.	1	2	$12,321.46	$12,321.46	$24,642.92
10.01.904	Tornillo de biotenodesis para reparaciones tendinosas y reconstrucción de ligamentos o ligamento colateral cubital diversas medidas.	2	5	$8,121.67	$16,243.34	$40,608.35
10.01.905	Tornillo de revisión.	1	1	$5,029.32	$5,029.32	$5,029.32
10.01.906	Sistema de cortico femoral.	2	6	$6,006.37	$12,012.74	$36,038.22
10.01.907	Sistema de cortico femoral de revisión.	1	2	$3,770.94	$3,770.94	$7,541.88
10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	22	56	$6,714.04	$147,708.88	$375,986.24
10.01.909	Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano.	17	44	$4,632.00	$78,744.00	$203,808.00
10.01.910	Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla O tornillo biodegradable tipo saca corchos, montado en pieza de mano y sutura de 3.5 a 6.5 mm., de diámetro.	7	19	$3,641.07	$25,487.49	$69,180.33
10.01.911	Sistema de fijación del reborde glenoideo, con cabeza de 2.8 a 3.5 mm., de diámetro y de 20 a 30mm., de longitud, canalado, biodegradable. Pza.	1	2	$9,127.69	$9,127.69	$18,255.38
10.01.912	Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm.	6	16	$4,875.11	$29,250.66	$78,001.76
10.01.913	Sistema de reducción por botones cortical para lesiones de sindesmosis sin nudos, acero inoxidable o titanio.	1	1	$28,487.82	$28,487.82	$28,487.82
10.01.915	Sistema de reducción acromio clavicular por botones corticales y sutura de especialidad.	2	8	$15,747.86	$31,495.72	$125,982.88
10.01.916	Fresa cortante O esférica para hueso duro y cartílago de 3.0 a 5.5 mm., diámetro por 10.5 a 17 cm., de longitud.	6	15	$2,362.15	$14,172.90	$35,432.25
10.01.919	Pasadores de sutura con monofilamento recto, 45° izquierda, derecha, 70 y 45 hacia arriba.	2	6	$4,260.30	$8,520.60	$25,561.80
				SUBTOTAL	$461,007.37	$1,152,620.80
				IVA	$73,761.18	$184,419.33
				TOTAL	$534,768.55	$1,337,040.13

Anexo 4
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000004391 - 2026

Dependencia Solicitante:	U0018	UMAE 18 Puebla
	SEI	Servicios Integrales
	22010039	HTraumatologiaOrtopediaCMNUMAE
Descripción:		
Servicio:	Cirugía Mínima Invasión	
Fecha Impresión:	03/08/2026	Fecha Validación: 03/08/2026

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$ 7,913,480.87	51331015	3390305	SERV. INTEGRAL CIRUGIA MÍNIMA INVASIÓN

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	6,643.2	381.8	478.5	161.6	248.4

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 7,913,480.87
SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 87/100 MN

MTRA. MIRIAM LEZAMA HERRERA
AUTORIZÓ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

ANEXO T13

REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

NO. PROGRASIVO	FOLIO	FECHA	CIRUJANO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE	N. S. S.	AGREGADO MED.	PROCEDIMIENTO SAP	PROCEDIMIENTO	CANT.	PRECIO UNITARIO	PECIO TOTAL

JEFE DE DIVISIÓN DE TRAUMATOLOGÍA

DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA

ANEXO T1 (T Uno)
"Cantidades Máximas - Mínimas, y Bienes de Consumo Complementarios"

PROCEDIMIENTOS			
Clave CPIM	**Descripción**	**Cantidad Mínima**	**Cantidad Máxima**
10.01.002	Artroscopia de muñeca/codo/tobillo.	1	2
10.01.004	Artroscopia de hombro.	3	8
10.01.008	Artroscopia de rodilla con implante.	22	56
10.01.010	Artroscopia de rodilla.	17	44
10.01.011	Artroscopia de hombro con implante.	6	17
10.01.012	Artroscopia de muñeca/codo/tobillo con implante.	1	1

	BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS		
Clave CPIM	**Descripción**	**Cantidad Mínima**	**Cantidad Máxima**
10.01.901	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza.	4	12
10.01.902	Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.	1	1
10.01.903	Anclas biodegradable o compuestas sin nudo de 2.6 a 6.5 mm.	1	2
10.01.904	Tornillo de biotenodesis para reparaciones tendinosas y reconstrucción de ligamentos o ligamento colateral cubital diversas medidas.	2	5
10.01.905	Tornillo de revisión.	1	1
10.01.906	Sistema de cortico femoral.	2	6
10.01.907	Sistema de cortico femoral de revisión.	1	2
10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	22	56
10.01.909	Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano.	17	44
10.01.910	Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla O tornillo biodegradable tipo saca corchos, montado en pieza de mano y sutura de 3.5 a 6.5 mm., de diámetro.	7	19
10.01.911	Sistema de fijación del reborde glenoideo, con cabeza de 2.8 a 3.5 mm., de diámetro y de 20 a 30mm., de longitud, canalado, biodegradable. Pza.	1	2
10.01.912	Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm.	6	16
10.01.913	Sistema de reducción por botones cortical para lesiones de sindesmosis sin nudos, acero inoxidable o titanio.	1	1
10.01.915	Sistema de reducción acromio clavicular por botones corticales y sutura de especialidad.	2	8
10.01.916	Fresa cortante O esférica para hueso duro y cartílago de 3.0 a 5.5 mm., diámetro por 10.5 a 17 cm., de longitud.	6	15
10.01.919	Pasadores de sutura con monofilamento recto, 45° izquierda, derecha, 70 y 45 hacia arriba.	2	6

ANEXO T2.1
FICHA TECNICA- EQUIPO MEDICO PARA LA CIRUGIA Y PROCEDIMIENTO DE MINIMA INVASION

	REQUERIMIENTO	REQUERIMIENTO OFERTADO	MARCA OFERTADA
7	531.072.0064 Equipo para el diagnóstico y tratamiento de padecimientos articulares por Mínima Invasión - Artroscopia: incluye:		
	Camisa de artroscopio, diámetro de 2.9 a 3.5 mm con dos llaves, dos obturadores (cortante y romo) compatibles con telescopio de 0 grados, 30 grados, 70 grados, 90 grados y adaptador luerLock. La camisa con ajuste automático o según tecnología del fabricante. Lente 2.7 mm, 30 grados,120 mm de longitud de trabajo, autoclavable para las unidades médicas con el procedimiento 10.01.002		
	Camisa de artroscopio, diámetro de 4 a 6 mm, con dos llaves, dos obturadores (uno cortante y uno romo), compatibles con telescopio de 0 grados ,70 grados, 90 grados. Y adaptador luerlock, la camisa con ajuste automático o según tecnología del fabricante, lente 4mm, 30 grados , 160 mm de longitud de trabajo, autoclave para unidades médicas con procedimiento de 10.1.004, 10.01.008.10.01.010		
7.1	Sistema rasurador:		
7.1.1	Motor dentro del rango de 6000 a 12000 rpm.		
7.1.2	Con pieza de mano:		
7.1.2.1	Con succión.		
7.1.2.2	Estándar.		
7.1.2.3	Y de pequeñas articulaciones.		
7.1.3	Modos de velocidad:		
7.1.3.1	Adelante.		
7.1.3.2	Atrás.		
7.1.3.3	Oscilatorio.		
7.1.4	Opcional: Con pedal de control		
7.2	Sistema de administración de fluidos para Artroscopia:		
7.2.1	Con regulador de presión.		
7.2.2	Paro automático por presión excesiva.		
7.2.3	De alto flujo.		
7.2.4	Control de volumen de flujo.		
7.2.5	Que mantenga la presión estable en la articulación.		
7.3	Sistema de ablación por radiofrecuencia:		
7.3.1	Con alarmas visibles y acústicas		
7.4	Equipo adicional para cirugía de muñeca, codo, tobillo:		
7.4.1	Pieza de mano para Artroscopia de pequeñas articulaciones.		
7.5	Equipo adicional para cirugía de rodilla con implante (lca):		
7.5.1	Perforador canulado con batería para la reparación de lca.		
7.5.2	Sierra sagital con batería para la reparación de lca		

ANEXO T2.1 A

FICHA TECNICA- EQUIPO MEDICO PARA LA CIRUGIA Y PROCEDIMIENTO DE MINIMA INVASION

	REQUERIMIENTO	REQUERIMIENTO OFERTADO	MARCA OFERTADA
7	531.072.0064 Equipo para el diagnóstico y tratamiento de padecimientos articulares por Mínima Invasión - Artroscopia: incluye:		
	Camisa de artroscopio, diámetro de 2.9 a 3.5 mm con dos llaves, dos obturadores (cortante y romo) compatibles con telescopio de 0 grados, 30 grados, 70 grados, 90 grados y adaptador luerLock. La camisa con ajuste automático o según tecnología del fabricante. Lente 2.7 mm, 30 grados,120 mm de longitud de trabajo, autoclavable para las unidades médicas con el procedimiento 10.01.002		
	Camisa de artroscopio, diámetro de 4 a 6 mm, con dos llaves, dos obturadores (uno cortante y uno romo), compatibles con telescopio de 0 grados ,70 grados, 90 grados. Y adaptador luerlock, la camisa con ajuste automático o según tecnología del fabricante, lente 4mm, 30 grados , 160 mm de longitud de trabajo, autoclave para unidades médicas con procedimiento de 10.1.004, 10.01.008.10.01.010		
7.1	Sistema rasurador:		
7.1.1	Motor dentro del rango de 6000 a 12000 rpm.		
7.1.2	Con pieza de mano:		
7.1.2.1	Con succión.		
7.1.2.2	Estándar.		
7.1.2.3	Y de pequeñas articulaciones.		
7.1.3	Modos de velocidad:		
7.1.3.1	Adelante.		
7.1.3.2	Atrás.		
7.1.3.3	Oscilatorio.		
7.1.4	Opcional: Con pedal de control		
7.2	Sistema de administración de fluidos para Artroscopia:		
7.2.1	Con regulador de presión.		
7.2.2	Paro automático por presión excesiva.		
7.2.3	De alto flujo.		
7.2.4	Control de volumen de flujo.		
7.2.5	Que mantenga la presión estable en la articulación.		
7.3	Sistema de ablación por radiofrecuencia:		
7.3.1	Con alarmas visibles y acústicas		
7.4	Equipo adicional para cirugía de muñeca, codo, tobillo:		
7.4.1	Pieza de mano para Artroscopia de pequeñas articulaciones.		
7.5	Equipo adicional para cirugía de rodilla con implante (lca):		
7.5.1	Perforador canulado con batería para la reparación de lca.		
7.5.2	Sierra sagital con batería para la reparación de lca		

ANEXO T.2.2
CATALOGO DE INSTRUMENTAL POR PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE CIRUGIA DE MINIMA INVASION, "ARTROSCOPIA"

T.2.2. SET DE INSTRUMENTAL PARA CIRUGIAS REQUERIDOS						
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	**No. DE SET.**	**NOMRE DEL SET**	**CCB**	**DESCRIPCION**	**MIN**	**MAX**
Artroscopia de hombro.						
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	531.564.0267	Cable guía de luz, de fibra óptica longitud mínima de 230 cm. y diámetro de 4.8 mm, con adaptadores compatibles a telescopio o sistema óptico y equipo ofertado. Autoclavable.	1	1
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Gancho palpador.	1	1
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Pinza pico de pájaro, 35° arriba.	1	1
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Pinza pico de pájaro, 45° derecha.	1	1
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Pinza pico de pájaro, 45° izquierda.	1	1
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Gancho tipo crochet.	1	1
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Tijeras para sutura, doble gancho.	1	1
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Cánula diagnostica de 6mm, doble válvula rotatoria.	1	1
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Obturador punta cónica.	1	1
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Pinza recta.	1	1
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Manipulador de nudos, abierto.	1	1
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Cola de cochino, 30° izquierdo.	1	1
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Cola de cochino, 30° derecho.	1	1
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Barra de cambio/ aguja wisinger.	1	1
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Barra para cirugía de hombro, 4.5 mm.	1	1
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	SCCB	Pinza sujetadora de tejido/sutura.	1	1
Artroscopia de hombro.	1	Set de cirugía de hombro.	513.227.0124	Charola rectangular, con perforaciones distribuidas estratégicamente. Dimensiones: 38.1 x 26.7 x 8.9 cm. Contener, ordenar y esterilizar instrumental en autoclave de vapor o de óxido de etileno y preservarla, o Contenedor para instrumental.	1	1

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	No. DE SET.	NOMRE DEL SET	CCB	DESCRIPCION	MIN	MAX
Artroscopia de rodilla con y sin implante.						
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	531.564.0267	Cable guía de luz, de fibra óptica longitud mínima de 230 cm. y diámetro de 4.8 mm, con adaptadores compatibles a telescopio o sistema óptico y equipo ofertado. Autoclavable.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Guía de perforación.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Guía endofemoral de 4.0 mm.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Guía endofemoral de 5.0 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Guía endofemoral de 6.0 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Guía endofemoral de 7.0 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Apuntador a la punta LCA	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Bala angulada 2.4 mm.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca tibial 6 mm.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca tibial 7 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca tibial 8 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca tibial 9 mm		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca tibial 10 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca tibial 11 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca femoral 5 mm.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca femoral 6 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca femoral 7 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca femoral 8 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca femoral 9 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca femoral 10 mm.		

Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca femoral 11 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Tubo medidor de injerto 6 mm.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Tubo medidor de injerto 7 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Tubo medidor de injerto 8 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Tubo medidor de injerto 9 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Tubo medidor de injerto 10 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Tubo medidor de injerto 11 mm.		
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	513.227.0124	Charola rectangular, con perforaciones distribuidas estratégicamente. Dimensiones: acorde a marca. Contener, ordenar y esterilizar instrumental en autoclave de vapor o de óxido de etileno y preservarla, o Contenedor para instrumental.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Sujetador de sistema de reparación	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Base deslizante.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Sujetador de sutura con tensiómetro.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Medidor de profundidad.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Pinza de tejido.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Poste tensionador.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Tenotomo cerrado y abierto, 6.4 mm x 12” de longitud de trabajo	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Destornillador.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Destornillador hexagonal 3.5mm, canulado a 2mm.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Apuntador tibial LCP.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Apuntador femoral LCP.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Raspa tibial, LCP.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Cureta femoral, LCP, calibrada.	1	1

Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Cureta abierta, 7.0 mm.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Alambre guía para tornillo canulado de 1.2 a 1.5 mm x 30 a 46 cm de longitud.	1	1
Artroscopia de rodilla con implante.	2	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Broca guía con ojal pasa hilo, de 2.4 mm de diámetro x 35 a 43 cm de longitud	1	1
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	**No. DE SET.**	**NOMRE DEL SET**	**CCB**	**DESCRIPCION**	**MIN**	**MAX**
Artroscopia de rodilla.						
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	531.564.0267	Cable guía de luz, de fibra óptica longitud mínima de 230 cm. y diámetro de 4.8 mm, con adaptadores compatibles a telescopio o sistema óptico y equipo ofertado. Autoclavable.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Gancho palpador	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	537.702.2644	Pinza de canasta 90°, derecha.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Pinza de canasta, curva hacia arriba.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	537.702.2636	Pinza de canasta, recta.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	537.702.2669	Pinza de canasta, curva derecha.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	537.702.2677	Pinza de canasta, curva izquierda.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Pinza de canasta retrograda, derecha.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Pinza de canasta, retrograda izquierda.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Pinza de canasta 90°, izquierda.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Pinza sujetadora de tejido ahuecada, 3.4mm.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Tijera rotatoria de gancho 60°, izquierda.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Tijera rotatoria de gancho 60°, derecha.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Raspa de navaja.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	513.227.0124	Charola rectangular, con perforaciones distribuidas estratégicamente. Dimensiones: acorde a cada marca. Contener, ordenar y esterilizar instrumental en autoclave de vapor o de óxido de etileno y preservarla, o Contenedor para instrumental.	1	1

Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Pinza grasper de cuerpos extraños.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Cánula diagnostica de 6mm, doble válvula rotatoria.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Obturador punta cónica.	1	1
Artroscopia de rodilla.	3	Set de cirugía de rodilla.	SCCB	Tijera recta.	1	1
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	**No. DE SET.**	**NOMRE DEL SET**	**CCB**	**DESCRIPCION**	**MIN**	**MAX**
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo sin y con implante.						
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo sin implante.	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo		Gancho palpador, para pequeñas articulaciones, con graduación.	1	1
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo sin implante.	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo		Cánula operativa en el rango de 2.7 a 3.2 mm. corta, con poste.	1	1
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo sin implante.	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo		Extensión de irrigación, con válvula de medidas de acuerdo a bienes y equipo médico ofertado necesarias para el procedimiento	1	1
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo sin implante.	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo		Adaptador de infusión.	1	1
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo sin implante.	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo		Cánula, con puerto de flujo en el rango de 2.7 a 3.2 mm..	1	1
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo sin implante.	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo		Pinza punch, pequeñas articulaciones.	1	1
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo sin implante.	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo		Pinza punta redondeada punch, pequeñas articulaciones.	1	1
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo sin implante.	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo		Pinza grasper, pequeñas articulaciones.	1	1
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo sin implante.	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo		Pinza grasper para pequeñas articulaciones.	1	1
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo sin implante.	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo		Contenedor de esterilización compatible con instrumental de artroscopía de pequeñas articulaciones.	1	1
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo sin implante.	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo		Drill con guía de colocación, ancla dentro del rango de 1.5 a 3.5 mm o similar según el implante.	1	1
Artroscopia de muñeca/codo/tobillo sin implante.	4	Set de cirugía de muñeca / codo / tobillo		Instrumental de acuerdo al implante ofertado según tecnología del fabricante	1	1

ANEXO T2.3

"Catálogo de Bienes de Consumo Básicos"

CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO BÁSICOS	
No. Prog.	Descripción
*	**10.01.002 Muñeca/Codo/Tobillo sin Implante.**
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.
3	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional
4	Punta de rasurador agresiva o semiagresiva para aplicaciones en resección de tejido blando desde 2mm hasta 4.0 mm o Fresa ovalada para resección agresiva de hueso
5	Sonda o punta de radiofrecuencia o plasma monopolar o bipolar angulada o recta u oval,para pequeñas articulaciones.
*	**10.01.004 Artroscopia de hombro.**
No. Prog.	Descripción
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.
3	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional
4	Punta de rasurador dentada o lisa, para resección agresiva de sinovial y en el rango desde 3.5 mm a 5.5 mm.
5	Sonda o punta de radiofrecuencia o plasma monopolar o bipolar, recta o angulada desde 60° 90
6	Cánula plástica con obturador para drenaje de hombro con válvula de drenaje que permita cierre y drenaje en forma manual, de 6.0 a 8.00 mm., y de 70 a 90 mm., de longitud. O
6	Cánula roscada O lisa con obturador de 6.0 a 7.0 mm., de diámetro por 7-7.5 cm., de longitud. O
6	Cánula roscada O lisa con obturador de 8 a 9 mm., de diámetro por 7-7.5 cm., de longitud.
*	**10.01.008 Artroscopia de rodilla con implante.**
No. Prog.	Descripción
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.
3	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional
4	Punta de rasurador agresiva para aplicaciones en resección de tejido blando desde 2mm hasta 4.0 mm o Fresa ovalada para resección agresiva de hueso desde 2 mm.
4	Punta de rasurador agresiva para aplicaciones en resección de tejido blando desde 2mm hasta 4.0 mm o Fresa ovalada para resección agresiva de hueso desde 2 mm.
5	Sonda o punta de radiofrecuencia o plasma monopolar o bipolar, recta o angulada desde 60° a 90°.
	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 20 a 30 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza. elección del cirujano O
	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titánio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastía de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 20 a 30 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza. elección del cirujano O
	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titánio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastía de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 20 a 30 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza. elección del cirujano O
6*	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titánio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastía de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 20 a 30 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza. elección del cirujano O
	Sistema de fijación cortico femoral. Mas Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titánio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastía de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 20 a 30 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza. O

CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO BÁSICOS	
	Sistema de fijación cortical para LCA y LCP con cuatro puntos de bloqueo o BOTON O SISTEMA DE SUSPENSION PARA FIJACION CORTICAL FEMORAL DIFERENTES LONGITUDES. Tornillo de interferencia de titanio de rosca no cortante 7mm x 25mm a 9mm x 25 o Tornillo de interferencia Biocompatible de 7mm a 10mm x 25mm o 30mm. Set de guías para perforación de túneles tibial y femoral con y sin ojal.
7	Sistema de reparación de menisco TODO DENTRO CON SUTURAS, con aplicador específico incluido. Pza. (Disponible en el 30% de estos procedimientos).
-	*En el caso del implante ofertado deberá de considerarse los insumos necesarios para su correcta colocación.
*	**10.01.010 Artroscopia de rodilla.**
No. Prog.	Descripción
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.
3	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.
4	Punta de rasurador agresiva para aplicaciones en resección de tejido blando desde 2mm hasta 4.0 mm o Fresa ovalada para resección agresiva de hueso desde 2 mm.
4	Punta de rasurador agresiva para aplicaciones en resección de tejido blando desde 2mm hasta 4.0 mm o Fresa ovalada para resección agresiva de hueso desde 2 mm.
5	Sonda o punta de radiofrecuencia o plasma monopolar o bipolar angulada desde 60° a 90°.
*	**10.01.011 Artroscopia de hombro con implante.**
No. Prog.	Descripción
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.
3	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.
4	Punta de rasurador agresiva para aplicaciones en resección de tejido blando desde 2mm hasta 4.0 mm o Fresa ovalada para resección agresiva de hueso desde 2 mm.
5	Sonda o punta de radiofrecuencia o plasma monopolar o bipolar angulada o recta desde 60° a 90°.
	Cánula plástica con obturador para drenaje de hombro con válvula de drenaje que permita cierre y drenaje en forma manual, de 6.0 a 8.30 mm., y de 70 a 90 mm., de longitud. O
6	Cánula roscada O lisa con obturador de 6.0 a 7.0 mm., de diámetro por 7-7.5 cm., de longitud. O
	Cánula roscada O lisa con obturador de 8 a 9 mm., de diámetro por 7-7.5 cm., de longitud.
7	Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano. O Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla O tornillo biodegradable tipo saca corchos, montado en pieza de mano y sutura de 3.5 a 6.5 mm., de diámetro. O Sistema para reparación de labrum, tipo ancla biocompuesta de 2.0 a 3.0 mm., con una o dos suturas O ancla metálica autorroscante con una sutura de 2.0mm a 3.5 mm, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano.
8	Aguja para pinza pasasutura.
9	Sistema de pasasutura der e izq. y neutro.
*	**10.01.012 Artroscopia de muñeca/codo/tobillo con implante.**
No. Prog.	Descripción
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.
3	Disco CD o DVD o almacenamiento USB para cubrir el evento, según el equipo ofertado, compatible con hardware institucional.
4	Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla metálica o bioabsorbible entre 1.7 a 3.7 mm.
5	Punta de rasurador agresiva o semiagresiva para aplicaciones en resección de tejido blando desde 2mm hasta 4.0 mm o Fresa ovalada para resección agresiva de hueso desde 2 mm.
6	Sonda o punta de radiofrecuencia o plasma monopolar o bipolar angulada o recta u oval, para pequeñas articulaciones.

FORMATO T 5 "Programación de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental"

PROVEEDOR:	NÚMERO DE CONTRATO:			
UNIDAD MÉDICA:	DÍA	MES	AÑO	

PERIODICIDAD RECOMENDADA POR EL FABRICANTE:

NOMBRE DEL EQUIPO o INSTRUMENTAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (según recomendación del fabricante) 2023					Observaciones
	MES	MES	MES	MES	MES	
Unidad XXXXX	xxx					*Sin incidencias ver check list a detalle*
Equi 2		xx				*Pasa a correctivo por detectar fallo en x*
Equi 3		xxx				
set						

El mantenimiento preventivo correrá a cargo del proveedor y la supervisión y control de que se lleve a cabo con oportunidad, calidad y eficacia, es responsabilidad del Área de Conservación de la Unidad Médica, quien emitirá reporte al Administrador del Contrato.

Nombre y firma del Jefe de Servicio/Conservación.	Nombre y firma por parte del Proveedor.	Nombre y firma del Técnico quien realizó el mantenimiento.

FORMATO T6 "Reporte de Mantenimiento Correctivo de los Equipos Médicos e Instrumental"

PROVEEDOR:	FECHA DEL REPORTE		
	DÍA:	MES:	AÑO:
	FECHA DE REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO		
	DÍA:	MES:	AÑO:
	FOLIO DEL REPORTE:		
NÚMERO DE CONTRATO:			
EQUIPO (S) O INSTRUMENTAL SUJETO A MANTENIMIENTO CORRECTIVO			
NOMBRE DEL EQUIPO:			
CLAVE DEL CUADRO BÁSICO:			
MARCA Y MODELO:			
NÚMERO DE SERIE:			
DETALLAR EL TRABAJO REALIZADO POR EL LICITANTE ADJUDICADO:			
ESPECIFICAR SI HUBO SUSTITUCIÓN DE ACCESORIOS, PIEZAS, SISTEMAS O REFACCIONES U OTROS:			
El mantenimiento correctivo correrá a cargo del proveedor y la supervisión y control de que se lleve a cabo con oportunidad, calidad y eficacia, es responsabilidad del Área de Conservación de la Unidad Médica, quien emitirá reporte al Administrador del Contrato.			

_____	_____	_____
Nombre y Firma del Jefe de Servicio o Conservación	Nombre y Firma del Proveedor	Nombre y Firma del Técnico que Realizó el Mantenimiento

ANEXO T9

"CONTROL SEMANAL DE DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"

UNIDAD MÉDICA			
PROVEEDOR:			
CONTRATO:			
SEMANA:	MES:	AÑO:	

Especificaciones	**Cantidad a entregar**				
Clave de procedimiento y del BCC	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes

_____
Nombre y Firma del Jefe de la División de Traumatología

_____
Nombre y Firma del Técnico responsable de la entrega

NOTA: Este formato deberá ser llenado o elaborado por el técnico para su control interno de los bienes de consumo y en relación a la programación de SMI de PMI

ANEXO T10
"REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS"

UMAE/DELEGACIÓN:		NO. DE CONTRATO:			
UNIDAD MÉDICA:		FECHA:	DIA:	MES:	AÑO:
PROVEEDOR:		NO. DE FOLIO:			

Datos del Paciente:

Nombre completo:		Sexo:	F	M
NSS (a diez dígitos o posiciones):				
Agregado Médico :		Edad:		
Diagnóstico :				

Datos del Procedimiento(s):

No.	Clave del procedimiento	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe

Bien(es) de Consumo Básico(s) no Utilizado(s) (Solo en caso de ocurrir esta eventualidad)

No.	Clave del procedimiento	Descripción del Bien de Consumo Básico	Cantidad	Precio Unitario	Descuento

Inclusión de Bien de Consumo Complementario:

No.	Clave del bien de consumo complementario	Descripción y Lote	Cantidad	Precio Unitario	Importe
		TOTAL			

DATOS DEL MÉDICO TRATANTE		DATOS COMPLEMENTARIOS
NOMBRE :		
MATRICULA :		
FIRMA :		ELABORO : (Nombre y firma)

ANEXO T11
"REPORTE DE INCIDENCIAS"

REPORTE DE INCIDENCIAS					
Proveedor:					
Domicilio:					C.P.
Teléfono:					
Unidad Médica:			Número de contrato:		Folio de reporte:
Fecha del reporte:			Hora del reporte:		
Nombre (s) de la persona que reporta:					
Falla reportada de:					
Equipo médico:	Nombre		Serie	Marca	Modelo
Descripción de la falla:					
Instrumental:	Nombre				Marca
Descripción de la falla:					
Cierre de reporte					
Fecha del cierre del reporte:			Hora del cierre del reporte:		
Por parte del Instituto firman de conformidad para el cierre de la incidencia					
Nombre(s) el Director, Administrador, Jefe de Servicio, Coordinador Clínico de la Unidad					
Matrícula:					
Cargo:					
Firma:					

REPORTES ANTERIORES	**FOLIO**	**FECHA**	**MOTIVOS (resumén)**
PRIMER REPORTE:			
SEGUNDO REPORTE:			
TERCER REPORTE:			
COMENTARIOS/OBSERVACIONES:			

_____ NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL QUE REPORTA INCIDENCIA

_____ NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO ASIGNADO PROVEEDOR

ANEXO T14 "Reporte Individual De Procedimientos Y Bienes De Consumo Opcionales Utilizado"

UMAE/DELEGACIÓN:		NO. DE CONTRATO:				
UNIDAD MÉDICA:		FECHA:	DIA:	MES:	AÑO:	
PROVEEDOR:		NO. DE FOLIO:				

Datos del Paciente:

Nombre completo:		Sexo:	F	M
NSS (a diez dígitos o posiciones):				
Agregado Médico :		Edad:		
Diagnóstico :				

Datos del Procedimiento(s):

No.	Clave del procedimiento	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe

Bien(es) de Consumo Básico(s) no Utilizado(s) (Solo en caso de ocurrir esta eventualidad)

No.	Clave del procedimiento	Descripción del Bien de Consumo Básico	Cantidad	Precio Unitario	Descuento

Inclusión de Bien de Consumo Complementario:

No.	Clave del bien de consumo complementario	Descripción y Lote	Cantidad	Precio Unitario	Importe
		TOTAL			

DATOS DEL MÉDICO TRATANTE		DATOS COMPLEMENTARIOS
NOMBRE :		
MATRICULA :		
FIRMA :		ELABORO : (Nombre y firma)

FORMATO T12 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSI"

FOLIOS	DEL	OOAD/UMAE (nombre)	Unidad Médica	Ciudad	Fecha del Evento	Unidad Tratante	Clave presupuestal	Nombre del médico	Apellido paterno (del médico)	Apellido materno (del médico	Matrícula del Médico	Nombre del Paciente	NSS	Agregado del NSS	Días de incapacidad	Procedimiento	Clave (del procedimiento).	Mes	Bienes de consumo complementarios	Clave del BCC	Año	Precio

"Los anexos que anteceden, forman parte del contrato de **Servicio Médico Integral de Cirugía de Mínima Invasión-Artroscopia** número **050GYR091T07526-001-00** por un importe la cantidad mínima **$1,829,058.33 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.),** más impuestos **$292,649.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 33/100M.N.),** que asciende a **$2,121,707.66 (DOS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 66/100 M.N.)** y cantidad máxima de **$4,674,740.86 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 86/100 M.N.)** más impuestos por **$747,958.54 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.),** que asciende a **$5,422,699.40 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.)** entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el **Dr. Carlos Francisco Morales Flores**, en su carácter de Apoderado Legal del IMSS, y la empresa **VITALMEX INTERNACIONAL, SA de CV;** en participación conjunta con las empresas **MK HUMANA SA DE CV y MEDICAL SCOPE SA DE CV** ; el cual se deriva del procedimiento de una Invitación a Cuando Menos Tres Personas **IA-50-GYR-050GYR091-T-75-2026.**

Vitalmex Servicios Integrales | MédikaHumana | MEDICAL SCOPE

CONVOCATORIA

10. PROPOSICIONES CONJUNTAS

11. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS BAJO COBERTURA DE TRATADOS Y ENTREGAR JUNTO CON EL SOBRE CERRADO, RELATIVO A LA PROPOSICION TECNICA.

11.4

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

DR. MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMANILLO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 97 CIUDAD DE MÉXICO

№ 76433

ESTADO DE MÉXICO A 18 DE AGOSTO DE 2026.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL
DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PUEBLA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO"
PRESENTE:

CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN PARTE **VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR **FELIPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE A"**; POR OTRA PARTE **MK HUMANA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR **FELIPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE B", MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR **MARIANA RIVERA WELSH** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE C"** Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; PARA PARTICIPAR EN LA **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS IA-50-GYR-050GYR091-T-75-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN – ARTROSCOPIA", PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PERIODO: DÍA SIGUIENTE AL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE 2026, PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" EN PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

DECLARACIONES:

I.- DECLARA VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL PARTICIPANTE A"**, QUE:

I.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23463 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2001, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ANA DE JESÚS JIMÉNEZ MONTAÑEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 146 DEL DISTRITO FEDERAL** E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON FOLIO: **282797,** DE LA CIUDAD DE: **MÉXICO,** DE FECHA: **01 DE FEBRERO DE 2002.**

QUE EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD HA TENIDO LAS REFORMAS Y MODIFICACIONES SIGUIENTES:

****ESCRITURA: 12,413, LIBRO: 265, FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2002. NOTARIO QUE LA PROTOCOLIZÓ: MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE, TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 229 DEL DISTRITO FEDERAL, [CIUDAD DE MÉXICO],** REFORMA: **FUSIÓN DE EMPRESAS.**
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON FOLIO: **282797- 294069,** DE LA CIUDAD DE: **MÉXICO,** DE FECHA: **19 DE JUNIO DE 2003.**

****ESCRITURA 18,074, LIBRO: 420 FECHA: 27 DE ABRIL DE 2004** NOTARIO QUE LA PROTOCOLIZÓ **MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE, TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 229 DEL DISTRITO FEDERAL, [CIUDAD DE MÉXICO]. REFORMA - OTORGAMIENTO DE PODERES.**
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON FOLIO: **282797,** DE LA CIUDAD DE: **MÉXICO,** DE FECHA: **02 DE AGOSTO DE 2004.**

****ESCRITURA 31,560, LIBRO: 1044 FECHA: 11 DE OCTUBRE DEL 2006** NOTARIO QUE LA PROTOCOLIZÓ: **MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE, TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 229 DEL DISTRITO FEDERAL, [CIUDAD DE MÉXICO] REFORMA- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON FOLIO: **282797,** DE LA CIUDAD DE: **MÉXICO,** DE FECHA: **09 DE NOVIEMBRE DE 2006.**

****ESCRITURA 44,243 LIBRO: 1630, FECHA: 09 DE OCTUBRE DE 2009** NOTARIO QUE LA PROTOCOLIZÓ: **MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE, TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 229 DEL DISTRITO FEDERAL, CIUDAD DE MÉXICO REFORMA RATIFICACIÓN DE MIEMBROS.** INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON FOLIO: **282797,** DE LA CIUDAD DE: **MÉXICO,** DE FECHA: **26 DE NOVIEMBRE DE 2009.**

****ESCRITURA 50,551, LIBRO 1159, FECHA: 09 DE MARZO DE 2015** NOTARIO QUE LA PROTOCOLIZÓ: **MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH, TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 97 DEL DISTRITO FEDERAL, CIUDAD DE MÉXICO - MODIFICACIÓN A OBJETO SOCIAL / REFORMA AL ARTÍCULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON FOLIO: **282797,** DE LA CIUDAD DE: **MÉXICO,** DE FECHA: **24 DE MARZO DE 2015.**

****ESCRITURA 58,418, LIBRO: 1309 FECHA: 26 DE JUNIO DEL 2018** NOTARIO QUE LA PROTOCOLIZÓ: **MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH, TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 97 DEL DISTRITO FEDERAL, CIUDAD DE MÉXICO. REFORMA: DIVERSAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES.** INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON FOLIO: **282797,** DE LA CIUDAD DE: **MÉXICO,** DE FECHA: **12 SEPTIEMBRE DE 2018.**

****ESCRITURA: 65,104, LIBRO: 1437, FECHA: 09 DE AGOSTO DE 2021** NOTARIO QUE LA PROTOCOLIZÓ: **MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH, TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 97 DEL DISTRITO FEDERAL, CIUDAD DE MÉXICO REFORMA: MODIFICACIÓN A OBJETO SOCIAL / REFORMA AL ARTÍCULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON FOLIO: **282797-1,** DE LA CIUDAD DE: **MÉXICO,** DE FECHA: **12 ENERO DE 2022.**

Vitalmex
Servicios Integrales

MédikaHumana

MEDICAL SCOPE

ESCRITURA: 68,308, LIBRO: 1502 FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2022, NOTARIO QUE LA PROTOCOLIZÓ: **MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH, TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 97 DEL DISTRITO FEDERAL, CIUDAD DE MÉXICO, REFORMA: MODIFICAR EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO BIS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES "DÉCIMO NOVENO BIS.- PARA LA APROBACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS, SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONTANDO CON EL VOTO FAVORABLE DE GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON FOLIO: **282797-1,** DE LA CIUDAD DE: **MÉXICO** DE FECHA: **24 DE ABRIL DE 2023.**

№ 76433

ESCRITURA 69,466, LIBRO: 1521 FECHA: 30 DE JUNIO DE 2023 NOTARIO QUE LA PROTOCOLIZÓ: **MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH, TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 97 DEL DISTRITO FEDERAL, CIUDAD DE MÉXICO, REFORMA: REVOCACIÓN, NOMBRAMIENTO, Y RATIFICACIÓN DE MIEMBROS DE CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN.**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON FOLIO: **282797,** DE LA CIUDAD DE: **MÉXICO,** DE FECHA: **25 DE OCTUBRE DE 2023.**

QUE LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

NOMBRE/DENOMINACIÓN	APELLIDO MATERNO	APELLIDO PATERNO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.			GVI-011127-M52
JAIME ALEJANDRO	CERVANTES	HERNÁNDEZ	[redacted]
MARÍA DEL PILAR	COVARRUBIAS	MONTAÑO	[redacted]

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer párrafo y de 120 de la LGTAIP.

I.2.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **VIN-011206-P16.**

I.3.- QUE SU **OBJETO SOCIAL** ES: LA IMPLEMENTACIÓN, PARTICIPACIÓN Y OPERACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES MÉDICAS PARA EL SECTOR SALUD, A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS.

LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, DE FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, CONSISTEN EN:

12. PROVEEDURÍA DE INSUMOS, INSTRUMENTAL Y DISPOSITIVOS MÉDICOS,
13. PROVEEDURÍA DE EQUIPAMIENTO MÉDICO
14. SOPORTE TÉCNICO PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MENCIONADOS,
15. SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y REABASTECIMIENTO DE INSTRUMENTAL E INSUMOS MÉDICOS,
16. ADAPTACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS EN LOS QUE SE PRESTEN LOS SERVICIOS INTEGRALES RELACIONADOS CON LA SALUD,
17. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL DE LA SALUD PARA EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, DISPOSITIVOS E INSUMOS MÉDICOS, Y
18. TECNOLOGÍA DIGITAL NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES.

I.4.- SU **DOMICILIO FISCAL** SE ENCUENTRA UBICADO EN: AVENIDA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO, NÚMERO 3, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, CÓDIGO POSTAL 54010, ESTADO DE MÉXICO Y EL CUAL SEÑALA PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.5.- SU **REPRESENTANTE LEGAL FELIPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN LOS TÉRMINOS DEL PODER NOTARÍAL NÚMERO **43,148 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011, PROTOCOLIZADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 97 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
ASIMISMO, MANIFIESTA **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.6.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ESTÁ UBICADO EN: AVENIDA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO, NÚMERO 3, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, CÓDIGO POSTAL 54010, ESTADO DE MÉXICO.

II.- DECLARA **MK HUMANA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PARTICIPANTE B":**

II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24506, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 229, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 334626 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2005.**

QUE EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD HA TENIDO LAS REFORMAS Y MODIFICACIONES SIGUIENTES:
***ESCRITURA: **58,423 FECHA: 26 DE JUNIO DE 2018 INSCRITA CON EL FOLIO MERCANTIL: NUMERO 334,626 FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**
REFORMA DE LOS ARTÍCULOS TERCERO, CUARTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO. NOVENO Y DÉCIMO TERCERO, ADICIÓN DEL ARTÍCULO NOVENO BIS Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

***ESCRITURA: **65,103 FECHA: 09 DE AGOSTO DE 2021 INSCRITA CON EL FOLIO MERCANTIL FOLIO MERCANTIL: NUMERO 334,626-1 FECHA 19 DE ENERO DE 2022**
MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

***ESCRITURA: **68,304 FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2022 INSCRITA CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 334,626-1 FECHA 2 DE MAYO DE 2023**
MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO NOVENO BIS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

***ESCRITURA: **69,465 FECHA: 30 DE JUNIO DE 2023 INSCRITA CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 334,626 FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023**

Vitalmex
Servicios Integrales

MédikaHumana

MEDICAL SCOPE

REVOCACIÓN, NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

NOMBRE/DENOMINACIÓN	APELLIDO MATERNO	APELLIDO PATERNO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.			GVI-011127-M52
JAIME ALEJANDRO	CERVANTES	HERNÁNDEZ	[redacted]

№ 76433

II.2.- CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MHU050512PC3**.

II.3.- SU OBJETO SOCIAL ES: LA IMPLEMENTACIÓN, PARTICIPACIÓN Y OPERACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES MÉDICAS PARA EL SECTOR SALUD A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS. LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD DE FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA CONSISTENTES EN I) PROVEEDURÍA DE INSUMOS INSTRUMENTAL Y DISPOSITIVOS MÉDICOS. II) PROVEEDURÍA DE EQUIPAMIENTO MÉDICO, III) SOPORTE TÉCNICO PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MENCIONADOS. IV) SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y REABASTECIMIENTO DE INSTRUMENTAL E INSUMOS MÉDICOS, V) ADAPTACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS EN LOS QUE SE PRESTEN LOS SERVICIOS INTEGRALES RELACIONADOS CON LA SALUD, VI) CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL DE LA SALUD PARA EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, DISPOSITIVOS E INSUMOS MÉDICOS Y VII) TECNOLOGÍA DIGITAL NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES.

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer párrafo y de 120 de la LGTAIP.

II.4.- QUE SU **DOMICILIO FISCAL** SE ENCUENTRA UBICADO EN: AVENIDA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO, NÚMERO 3, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, CÓDIGO POSTAL 54010, ESTADO DE MÉXICO Y EL CUAL SEÑALA PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.5.- SU **REPRESENTANTE LEGAL** EL C. **FELIPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 72140, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 97 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, MANIFIESTA **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.6.- EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO, NÚMERO 3, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, CÓDIGO POSTAL 54010, ESTADO DE MÉXICO.

III.- DECLARA MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL PARTICIPANTE C"**, QUE:

III.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 86,835, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 99, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 348695 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2006.**

QUE EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD HA TENIDO LAS REFORMAS Y MODIFICACIONES SIGUIENTES:

***ESCRITURA: **NÚMERO 89,732, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 99, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 348695 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2008.**

***ESCRITURA: **NÚMERO 93,156, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 99, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 348695 DE FECHA 17 DICIEMBRE 2009.**

***ESCRITURA: **NÚMERO 101,641, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 99, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

***ESCRITURA: **NÚMERO 117,665, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 99, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

***ESCRITURA: **NÚMERO 117,810, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 99, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL FOLIO MERCANTIL 348695 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023.**

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

NOMBRE/DENOMINACIÓN	APELLIDO MATERNO	APELLIDO PATERNO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
ENDOMÉDICA, S.A DE C.V.			END860130349
MK HUMANA, S.A. DE C.V.			MHU050512PC3

III.2.- TIENE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MSC06042871A**.

III.3.- QUE SU **OBJETO SOCIAL** ES: (A).- LA FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, ENAJENACIÓN, REPARACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPO MÉDICO, APARATOS DE LABORATORIO, ASÍ

COMO PARA LA INVESTIGACIÓN MÉDICA, QUÍMICA, BIOLÓGICA, Y DE TODA ÍNDOLE CIENTÍFICA; EQUIPOS INDUSTRIALES Y DE CÓMPUTO Y PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y SUS ACCESORIOS.

(B).- LA REPARACIÓN Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN GENERAL DE LOS EQUIPOS Y APARATOS ANTES MENCIONADOS.

(C).- LA PRESTACIÓN O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ANTES MENCIONADOS.

№ 76433

(D) EL TRANSPORTE DE LOS MATERIALES, EQUIPOS Y MAQUINARIA ANTERIORMENTE SEÑALADOS, 'ASÍ COMO DE PRODUCTOS TERMINADOS.

(E).- DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL ENFOCADA AL ADECUADO DESENVOLVIMIENTO DE LAS VENTAS DE TALES EQUIPOS MEDIANTE LA PREPARACIÓN DE UNA RED COMERCIAL, LA OBTENCIÓN Y LA CONCESIÓN A REPRESENTANTES, AGENTES, CONCESIONARIOS, LA PREPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE DEPÓSITOS, DE ESTABLECIMIENTOS PARA ALMACENAJE DE LAS PIEZAS DE REPUESTO, DE OFICINAS DE MANTENIMIENTO Y TODO CUANTO SEA NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PRINCIPAL.

(F).- CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y/O CONTRATOS CON OTRAS EMPRESAS, SOCIEDADES, INSTITUCIONES O PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS QUE JUNTO CON LA SOCIEDAD

O).- EN GENERAL, LA EJECUCIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS CONVENIOS Y OPERACIONES LICITAS, CIVILES O MERCANTILES, CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, NACIONAL O EXTRANJERA, CON LOS GOBIERNOS ESTATALES, EL GOBIERNO FEDERAL, SECRETARÍAS DE ESTADO, GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MUNICIPIOS O DEPENDENCIAS Y ENTIDADES Y QUE SEAN NECESARIAS, CONSECUENTES O CONVENIENTES PARA CONSECUCIÓN DE CUALQUIERA DE LOS FINES SOCIALES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON LOS MISMOS.

III.4.- QUE SU **DOMICILIO FISCAL** SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MEXICO No. 3, COLONIA BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CÓDIGO POSTAL 54015, ESTADO DE MEXICO Y EL CUAL SEÑALA PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.5.- SU **REPRESENTANTE LEGAL** LA C. **MARIANA RIVERA WELSH** CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 99,797, DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 99 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, MANIFIESTA **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.6.- EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO AVENIDA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MEXICO No. 3, COLONIA BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CÓDIGO POSTAL 54015, ESTADO DE MEXICO

IV.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

IV.I.- CONOCEN LOS REQUISITOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN LA **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS IA-50-GYR-050GYR091-T-75-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN – ARTROSCOPIA", PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PERIODO: DÍA SIGUIENTE AL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE 2026, PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" EN PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

IV.2.- MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 88 DE SU REGLAMENTO, COMPROMETIÉNDOSE Y OBLIGÁNDOSE A PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO DE REFERENCIA, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

IV.3.- QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO AVENIDA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO, NÚMERO 3, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, CÓDIGO POSTAL 54010, ESTADO DE MÉXICO.

LAS EMPRESAS QUE INTEGRAN LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA SON LAS SIGUIENTES:

VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE A"**; **MK HUMANA, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE B"**; **MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE C"**, Y SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA:

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS IA-50-GYR-050GYR091-T-75-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN – ARTROSCOPIA", PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PERIODO: DÍA SIGUIENTE AL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE 2026, PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE**

Vitalmex
Servicios Integrales

MédikaHumana

MEDICAL SCOPE

TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" EN PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

EL "PARTICIPANTE A": SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN - ARTROSCIPÍA" Y PARA TAL EFECTO ENTREGARÁ, INSTALARÁ Y PONDRÁ A PUNTO LO MENCIONADO EN EL **ANEXO T1 "REQUERIMIENTO DE SMI PARA PMI", ANEXO T2 EQUIPO MÉDICO DE SMI PARA PMI, ANEXO T3 INSTRUMENTAL DE SMI PARA PMI ANEXO T4 CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO Y COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

VIGENCIA Y PLAZO DEL SERVICIO.

a) **VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN**:
ABARCA UN PERÍODO DE CONTRATACIÓN DEL DÍA SIGUIENTE AL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

b) **PLAZO DE LA ENTREGA DEL BIEN:**
EL PLAZO DEL SERVICIO SERÁ DEL **DÍA SIGUIENTE AL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**.

c) **INICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

EL **INICIO** DE LA PRESTACIÓN DEL **SMI PARA PMI** ES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL FALLO, A FIN DE QUE EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE (DÍA 25 DE CADA MES) SE REALICE LA CONCILIACIÓN DE PRODUCTIVIDAD PARA LA EMISIÓN Y TRÁMITE DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PRESTADOS

LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- LA PRESTACIÓN DEL **SMI PARA PMI,** ASÍ COMO LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO TANTO BÁSICOS COMO COMPLEMENTARIOS, DEBERÁ SER EN EL ÁREA QUE INDIQUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y, A SU VEZ, PODRÁN COORDINARSE CON QUIEN ÉSTE DESIGNE, SEGÚN LA DISTRIBUCIÓN Y EL DIRECTORIO ESTABLECIDO EN LOS **ANEXOS T3.1 "DISTRIBUCIÓN PMI 2026"** Y **T2 "DIRECTORIO PMI 2026.**

- EL PROVEEDOR A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DEBERÁ INICIAR LAS **ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA PUESTA A PUNTO** DE FORMA INMEDIATA A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, LAS ACTIVIDADES QUE DEBERÁN REALIZAR SON LAS SIGUIENTES: ADECUACIÓN FÍSICA DEL ÁREA NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, ENTREGA, RECEPCIÓN E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS CONSIDERADOS EN EL **ANEXO T3 "EQUIPO MÉDICO PMI 2026"**, ASÍ COMO LA PRIMERA DOTACIÓN DEL

INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO DESCRITOS EN LOS **ANEXOS T3.2 "INSTRUMENTAL PMI 2026" Y T3.3 "BIENES DE CONSUMO PMI 2026",** PARA EL INICIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO, ADEMÁS DEBERÁ PROPORCIONAR LA CAPACITACIÓN DURANTE LOS 3 DÍAS POSTERIORES AL INICIO DEL SERVICIO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS AL PERSONAL DEL INSTITUTO, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL **"ANEXO TÉCNICO"** DEL PRESENTE **SMI PARA PMI**.

- SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR REALIZAR POR CUENTA PROPIA LAS MANIOBRAS CORRESPONDIENTES PARA EL TRANSPORTE, CARGA, DESCARGA, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO EN EL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO LO RELACIONADO CON LA INSTALACIÓN, RESGUARDO Y LA PUESTA EN OPERACIÓN EN EL SITIO DESIGNADO POR LA UNIDAD MÉDICA, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO. POR CONSIGUIENTE, LA TRANSPORTACIÓN, ASEGURAMIENTO, CUIDADO Y RESGUARDO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, EL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO, ES RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR HASTA QUE FINALICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

- EL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, EL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO SERÁ EL JEFE DE SERVICIO, COORDINADOR CLÍNICO, SUBDIRECTOR MÉDICO, ADMINISTRADOR, INGENIERO BIOMÉDICO, JEFE DE CONSERVACIÓN O DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, Y/O LA PERSONA QUE DESIGNE EL INSTITUTO EN LA UMAE POR AUSENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO FORMALIZAR LOS **ANEXOS T4 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE EQUIPOS", T4.1 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE INSTRUMENTAL", T6 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO"**. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL PROVEEDOR DEERÁ APEGARSE A LOS TIEMPOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES **"TÉRMINOS Y CONDICIONES"** Y **"ANEXO TÉCNICO".**

- EL EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO DEBERÁN CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN LOS **ANEXO T3 "EQUIPO MÉDICO PMI 2026", ANEXO T3.2 "INSTRUMENTAL PMI 2026" Y ANEXO T3.3 "BIENES DE CONSUMO PMI 2026"** RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE DEBERÁN CORRESPONDER A LAS MARCAS Y MODELOS OFERTADOS Y EVALUADOS COMO SOLVENTES TÉCNICAMENTE.

EQUIPO MÉDICO

SE REQUIERE EQUIPO MÉDICO PARA EFECTO DE GARANTIZAR LA PRODUCCIÓN DEL SMI PARA PMI, A TRAVÉS DE LOS ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS Y LOS PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS QUE SON NECESARIOS EN LOS SERVICIOS DE MÉDICOS, DE LA UMAE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ BRIDAR EL EQUIPO NECESARIO PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DEL **ANEXO T1 "REQUERIMIENTO PMI 2026"**, CONSIDERANDO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL **ANEXO T3 "EQUIPO MÉDICO PMI 2026"**, INCLUYENDO LA ENTREGA, INSTALACIÓN, VERIFICACIÓN, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO, EQUIPOS DE REGULACIÓN DE ENERGÍA (UPS)

NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN EN LA UMAE ESTABLECIDA EN EL **ANEXO T2 "DIRECTORIO PMI 2026"**.

SE DEBERÁN **ENTREGAR, INSTALAR Y PONER A PUNTO LOS EQUIPOS**, DENTRO DEL PLAZO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO. LOS EQUIPOS POR INSTALAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS SERVICIOS DE MÍNIMA INVASIÓN DEBERÁN SER COMPATIBLES ENTRE SÍ Y SUS COMPONENTES DE LA UMAE.

POR LO QUE, ES NECESARIO CONTAR CON EQUIPOS **NUEVOS** O **USADOS** ENSAMBLADOS DE MANERA INTEGRAL EN EL PAÍS DE ORIGEN, DEBERÁN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO DEBERÁN SOBREPASAR MÁS DE **6 AÑOS** DE FABRICACIÓN; ES DECIR, LA FABRICACIÓN DEL EQUIPO DEBERÁ ESTAR COMPRENDIDA, A PARTIR DEL AÑO **2021 AL 2026**, AL INICIO DEL CONTRATO Y ESTA VIGENCIA DEBE DE RESPETARSE EN TODO EL CONTRATO, POR LO QUE SI UN EQUIPO EXCEDE LOS 6 AÑOS DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO DEBE DE SER REEMPLAZADO POR UN EQUIPO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES DE ACUERDO A LO DETERMINADO POR EL FABRICANTE, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN EL **ANEXO T3 "EQUIPO MÉDICO PMI 2026"** EN UN PERIODO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE SE CUMPLE LOS 6 AÑOS DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO.
EN EL CASO DE LOS **EQUIPOS USADOS**, SE DEBE ASEGURAR QUE ESTOS SON FUNCIONALES Y SE ENCUENTRAN EN PERFECTAS CONDICIONES, SIN NINGÚN TIPO DE AVERÍA TÉCNICA, NI DAÑOS EN SU ESTRUCTURA FÍSICA TANTO EXTERNA COMO INTERNA, QUE PUEDA REPERCUTIR EN EL FUNCIONAMIENTO INADECUADO DEL EQUIPO Y, POR TANTO, EN LA DEMORA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SE DEBERÁ REQUISITAR Y FIRMAR EL **ANEXO T4 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE EQUIPOS"** Y CON ELLO SE REALIZARÁ LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS EN FORMA OFICIAL, EN CASO DE QUE EXISTA ALGUNA INCONSISTENCIA EN EL EQUIPO MÉDICO, SE LEVANTARÁ "ACTA ADMINISTRATIVA" PARA DAR CONSTANCIA DE LOS MOTIVOS Y RAZONES DE "NO ACEPTACIÓN" EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN, CONSIDERÁNDOSE EL PROVEEDOR COMO NOTIFICADO A PARTIR DE ESE MOMENTO.

SE DEBERÁN SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS O MOTIVOS SEÑALADOS DEL RECHAZO DEL EQUIPO MÉDICO EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE 48 HORAS POSTERIOR A SU NOTIFICACIÓN, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL INICIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL **DÍA SIGUIENTE AL FALLO**. TODOS LOS EQUIPOS MÉDICOS DEBEN DE CONTAR CON UNA ETIQUETA PARTE DE SU PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN PARA EL REPORTE DE DESVIACIONES E INCIDENCIAS, QUE CONTENGA LOS DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE ATENCIÓN.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DEL PLAZO DE 7 **(SIETE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE LA UMAE UNA **BITÁCORA DE EQUIPO E INSTRUMENTAL.** DICHA BITÁCORA SERÁ EN FORMATO LIBRE, ES DECIR, PROPUESTO POR EL PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO CONTENGA COMO **MÍNIMO** LOS SIGUIENTES RUBROS: FECHA, ACTIVIDAD REALIZADA, HORA DE ENTRADA Y SALIDA, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DE LA

UNIDAD HOSPITALARIA QUE VERIFICA LA ACTIVIDAD REALIZADA. EN ELLA SE REGISTRARÁ EL INGRESO Y SALIDA DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL, YA SEA FIJO O ITINERANTE, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.

ASIMISMO, DEBERÁ ASENTARSE EN DICHA BITÁCORA CUALQUIER INCIDENCIA, SUSTITUCIÓN, AJUSTE O INFORMACIÓN RELEVANTE RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE DEBA SER COMUNICADA AL INSTITUTO, A EFECTO DE CONTAR CON CONTROL, TRAZABILIDAD Y SEGUIMIENTO ADECUADO.

ENTREGA Y RECEPCIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL

PARA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS, EL PROVEEDOR DEBERÁ NOTIFICAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA FECHA Y HORA DE LLEGADA DEL(LOS) EQUIPO(S) A LA UMAE, MÍNIMO CON 12 HORAS DE ANTICIPACIÓN DESPUÉS DE LA EMISIÓN Y/O NOTIFICACIÓN DEL FALLO A FIN DE QUE SE INFORME A LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LA AUTORIZACIÓN DE ENTRADA DE BIENES A LA UNIDAD MÉDICA. UN REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR DEBERÁ ESTAR PRESENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL EQUIPO PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE INGRESO DE EQUIPOS CON EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA UMAE, EN ACOMPAÑAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LA UMAE. LOS HORARIOS DE RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS DEBERÁN SER DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES PARA EL INSTITUTO.

LA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, INGENIERO BIOMÉDICO O JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA Y/O LA PERSONA QUE DESIGNE EL INSTITUTO EN LA UMAE POR AUSENCIA, QUIEN DEBERÁ CONSTATAR QUE LOS EQUIPOS ENTREGADOS ESTÉN EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE LA PARTIDA, DE ACUERDO CON EL **ANEXO T3.1 "DISTRIBUCIÓN PMI 2026"**, VERIFICANDO LA FECHA DE FABRICACIÓN DE LOS EQUIPOS EN EL LISTADO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS DEFINITIVO (INDICADO **EN "TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, APARTADO **"METODOLOGÍA"**) EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA EN EL QUE SE ESPECIFIQUE MARCA, MODELO, NÚMERO DE SERIE Y FECHA DE FABRICACIÓN, ASIMISMO, DEBERÁ ENTREGAR NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO A LA ENTREGA DEL EQUIPO DONDE ESPECIFIQUE MARCA, MODELO, NÚMERO DE SERIE; PARA FORMALIZAR LO ANTERIOR DEBERÁ INTEGRAR EL **ANEXO T4 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE EQUIPOS"** Y **ANEXO T4.1 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE INSTRUMENTAL"** (ADJUNTANDO EL LISTADO DEFINITIVO DE EQUIPOS OFERTADOS (INDICADO **EN "TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, APARTADO **"METODOLOGÍA"**) Y LA NOTA DE REMISIÓN), CON LO QUE AUTORIZA SU INSTALACIÓN.

MEJORAS TECNOLÓGICAS DE EQUIPO

EN CASO DE QUE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EXISTAN MEJORAS TECNOLÓGICAS ACORDES CON LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SIN QUE SE INCREMENTE EL PRECIO UNITARIO, EL PROVEEDOR PODRÁ PROPONER AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS, EL CAMBIO O ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS, EL INSTRUMENTAL Y/O LOS BIENES DE CONSUMO SEÑALADOS; ASÍ COMO DEL SOFTWARE DE LOS EQUIPOS, ACOMPAÑANDO A LA SOLICITUD, LOS FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, INSTRUCTIVOS Y/O MANUALES DEL FABRICANTE DEBIDAMENTE REFERENCIADOS ASÍ COMO LOS REGISTROS SANITARIOS DE LOS EQUIPOS E INSUMOS QUE LO REQUIERAN PARA SU EVALUACIÓN, VALIDACIÓN

Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO; DE CONSIDERAR VIABLE LA PROPUESTA SE PROCEDERÍA A REALIZAR EL CAMBIO O ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS INSTRUMENTAL Y/O BIENES DE CONSUMO Y A SUMINISTRAR LOS CONSUMIBLES; ASÍ COMO A OTORGAR LA CAPACITACIÓN RESPECTIVA AL PERSONAL DEL INSTITUTO QUE LO REQUIERA SIN COSTO ADICIONAL Y SIN AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EN CASO DE QUE, DURANTE LA PUESTA A PUNTO O DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE REQUIERA REALIZAR UNA MEJORA TECNOLÓGICA EN ALGUNO(S) DE LOS EQUIPOS INSTALADOS, POR UNA (O VARIAS) DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

№ 76433

- CAMBIO DE EQUIPO DE MENOR RENDIMIENTO (CALIDAD DE IMAGEN, PROCESADOR, TECNOLOGÍA DE ILUMINACIÓN, ETC.) A MAYOR RENDIMIENTO (CALIDAD DE IMAGEN, PROCESADOR, TECNOLOGÍA DE ILUMINACIÓN, ETC.);
- CAMBIO POR PÉRDIDA DE VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO;
- ACTUALIZACIÓN O SUSTITUCIÓN DE HARDWARE O SOFTWARE DE LOS EQUIPOS CONSIDERADOS EN EL **ANEXO T3 "EQUIPO MÉDICO PMI 2026".**

EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORMENTE ENLISTADOS, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LA UMAE SOLICITARÁ LA MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR, QUIEN A SU VEZ ENVIARÁ CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, INFORMANDO LA NECESIDAD DE REEMPLAZAR EL EQUIPO POR OTRO DE LOS EVALUADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA U OTRO QUE CUMPLA COMO MÍNIMO LO CORRESPONDIENTE AL **ANEXO T3 "EQUIPO MÉDICO PMI 2026",** PARA LO CUAL REALIZARÁ UNA PROPUESTA DE MARCA Y MODELO, ASÍ COMO EL TIEMPO ESTIMADO PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO (MISMO QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL ENVIÓ DEL CORREO ELECTRÓNICO DE SOLICITUD DE MEJORA TECNOLÓGICA, POR PARTE DE LA UMAE), APORTANDO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

EN CASO DE SER PROCEDENTE LA SOLICITUD DE MEJORA TECNOLÓGICA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICARÁ VÍA CORREO ELECTRÓNICO, AL PROVEEDOR, PARA QUE PROCEDAN A REALIZAR EL CAMBIO DEL EQUIPO, INSTALACIÓN, EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DE CONSUMO NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN, Y OTORGAR LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO DEL PROCEDIMIENTO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

SE DEBERÁ ELABORAR, PARA CADA EQUIPO SUSTITUIDO POR MEJORA TECNOLÓGICA, EL **ANEXO T4 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE EQUIPOS"** Y/O **ANEXO T4.1 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE INSTRUMENTAL"** CON EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, EL **ANEXO T6 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO"**, EL **ANEXO T7 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN"** Y EL **ANEXO T7.1 "LISTA DE ASISTENCIA"**, TODOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS EN CADA UNO DE SUS INCISOS. DICHOS DOCUMENTOS DEBERÁN FORMALIZARSE EN CONJUNTO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, INGENIERO BIOMÉDICO, JEFE DE CONSERVACIÓN O DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, Y/O LA PERSONA QUE DESIGNE EL INSTITUTO EN LA UMAE POR AUSENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS **15 (QUINCE)** DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO DEL CORREO ELECTRÓNICO DE

SOLICITUD DE MEJORA TECNOLÓGICA POR PARTE DE LA UMAE, DEBIENDO ENTREGAR LOS ORIGINALES AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

INSTRUMENTAL.

EN EL **ANEXO T3.2 "INSTRUMENTAL PMI 2026"** DEL **SMI PARA PMI**, SE DESCRIBEN LOS SETS DE INSTRUMENTAL QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR EN LA UMAE, A MÁS TARDAR EL DÍA **1 (UNO)** A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO T1.1 "CATÁLOGO PMI 2026"**, DE ACUERDO CON LA UMAE, LOCALIZADA EN EL **ANEXO T2 "DIRECTORIO PMI 2026"** DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN EL **ANEXO T3.1 "DISTRIBUCIÓN PMI 2026"**.

PARA EL CASO DE INSTRUMENTAL, YA ESTÁN CONSIDERADOS RANGOS CON VARIACIÓN HASTA DE "+/- 10 %" EN LAS MEDIDAS EN EL **ANEXO T3.2 "INSTRUMENTAL PMI 2026"** DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL DE INSTRUMENTAL VIGENTE. LAS MEDIDAS DEL INSTRUMENTAL QUE NO PUEDAN SER REFERENCIADAS EN CATÁLOGOS, PODRÁN SER ACREDITADAS MEDIANTE COPIA SIMPLE DE CARTA APOSTILLADA DEL FABRICANTE QUE CONFIRME QUE LAS MEDIDAS SOLICITADAS SON EQUIVALENTES A LAS REFERENCIADAS EN EL CATÁLOGO Y PRESENTADAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA. EL INSTRUMENTAL ESTÁ ACORDE (LONGITUD Y DIÁMETRO) A LA CONSTITUCIÓN Y COMPLEXIÓN DE LOS PACIENTES, ASÍ COMO AL TIPO DE PROCEDIMIENTO PROGRAMADO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REQUISITAR Y FIRMAR EL **ANEXO T4.1 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE INSTRUMENTAL"** Y CON ELLO SE REALIZARÁ LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL INSTRUMENTAL EN FORMA OFICIAL, EN CASO DE QUE EXISTA ALGUNA INCONSISTENCIA EN EL MISMO, SE LEVANTARÁ "ACTA ADMINISTRATIVA" PARA DAR CONSTANCIA DE LOS MOTIVOS Y RAZONES DE "NO ACEPTACIÓN" EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN, CONSIDERÁNDOSE COMO NOTIFICADO EL PROVEEDOR A PARTIR DE ESE MOMENTO, PARA LO CUAL DEBERÁ SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS O MOTIVOS SEÑALADOS DEL RECHAZO DEL INSTRUMENTAL EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE 48 HORAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL INICIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LO ESTIPULADO.

BIENES DE CONSUMO (BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS)

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE CONSUMO (REACTIVOS, CONTROLES, CALIBRADORES, CONSUMIBLES, ETC.) PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS/ESTUDIOS DEL **SMI PARA PMI**, ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO T1.1 "CATÁLOGO PMI 2026"** Y EL **ANEXO T1 "REQUERIMIENTO PMI 2026",** LOS CUALES PODRÁN AJUSTARSE DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CADA SERVICIO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS MANUALES DE LOS EQUIPOS QUE OFERTE, SIENDO EL RESPONSABLE DE SU RECEPCIÓN PERIÓDICA EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y/O LA PERSONA QUE DESIGNE EL INSTITUTO EN EL UMAE, DEBIENDO COTEJAR LOS INSUMOS Y CANTIDADES RECIBIDOS CONTRA LOS REPORTADOS EN EL **ANEXO T6 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO"** ENTREGADO POR LA EMPRESA EN CADA ENTREGA, MISMO QUE DEBERÁ SER

FIRMADO POR AMBAS PARTES. LOS HORARIOS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO SERÁN DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES PARA EL INSTITUTO.

TODOS LOS BIENES DE CONSUMO CONSIDERADOS PARA CADA PROCEDIMIENTO/ESTUDIO, DEBERÁN SER ORIGINALES Y PRESENTARSE LISTOS PARA SER UTILIZADOS LOS CUALES DEBERÁN SER COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS QUE OFERTEN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO POR EL FABRICANTE DEL PRODUCTO.

№ 76433

CONFORME A LO DETALLADO EN EL **ANEXO T3.3 "BIENES DE CONSUMO PMI 2026"**:

- **BIENES DE CONSUMO BÁSICO.** FORMAN PARTE DE CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL CATÁLOGO DE SERVICIOS SIENDO UTILIZADOS AL 100%, YA QUE SE CONSIDERAN ESENCIALES O DE PRIMERA NECESIDAD, QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS INDICADOS EN EL **ANEXO T1.1 "CATÁLOGO PMI 2026"** CONFORME AL **ANEXO T1 "REQUERIMIENTO PMI 2026",** LOS PAQUETES DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO SE ENCUENTRAN EN EL **ANEXO T3.3 "BIENES DE CONSUMO PMI 2026".** EN CASO DE QUE NO SE UTILICE UN BIEN DE CONSUMO BÁSICO ESTE DEBE DE ESPECIFICARSE EN EL **ANEXO T10 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"** Y DEBE DE DESCONTARSE DEL PRECIO FINAL DEL PROCEDIMIENTO; EL MONTO A DESCONTAR CORRESPONDERÁ AL PRECIO UNITARIO DEL MISMO BIEN, CATALOGADO COMO BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO.

- **BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO.** ES AQUEL QUE SE UTILIZARÁ DE MANERA OCASIONAL Y DEPENDIENDO DE LA NECESIDAD CON EL PACIENTE PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL CATÁLOGO DE SERVICIOS, QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS INDICADOS EN EL **ANEXO T1.1 "CATÁLOGO PMI 2026"**. LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO SE ENCUENTRA EN EL **ANEXO T1 "REQUERIMIENTO PMI 2026"**, LOS PAQUETES DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO SE ENCUENTRAN EN EL **ANEXO T3.3 "BIENES DE CONSUMO PMI 2026"**. LA CANTIDAD SOLICITADA ES REFERENCIAL PARA EL FORMATO DE COTIZACIÓN SIENDO ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DURANTE LA CONTRATACIÓN. EL CARGO DE LOS BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS UTILIZADOS EN CADA PROCEDIMIENTO DEBE DE ESPECIFICARSE EN EL **ANEXO T10 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"** EN CADA PROCEDIMIENTO REALIZADO, EL PRECIO DEL INSUMO SE SUMA AL DEL PROCEDIMIENTO.

ENTREGA INICIAL

LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO DEBERÁ SER CONFORME A LA PRODUCTIVIDAD DE LA UNIDAD MÉDICA PARA UNA SEMANA Y ENTREGARSE DENTRO DEL PLAZO DE **1 (UN) DÍA NATURAL**, CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO T2 "DIRECTORIO PMI 2026"**, QUE PERMITA INICIAR CON LA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO T1.1 "CATÁLOGO PMI 2026"**, DE ACUERDO CON EL **ANEXO T1 "REQUERIMIENTO PMI 2026",** SIENDO EL RESPONSABLE DE SU RECEPCIÓN EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y/O LA PERSONA QUE DESIGNE EL INSTITUTO EN LA UMAE, DEBIENDO COTEJAR LOS INSUMOS Y CANTIDADES RECIBIDOS, JUNTO CON UN REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR, CONTRA LOS REPORTADOS EN EL **ANEXO T6 "ENTREGA – RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO"** QUE DEBERÁ SER ENTREGADO POR EL PROVEEDOR EN CADA ENTREGA Y FIRMADO POR AMBAS PARTES.

ENTREGAS SUBSECUENTES

LAS ENTREGAS SUBSECUENTES SE DEBERÁN REALIZAR SEMANALMENTE CONFORME AL CONSUMO Y A LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD MÉDICA, PARA EL CONSUMO APROXIMADO DE 7 (SIETE) DÍAS, CONSIDERANDO EL CONSUMO DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL HISTÓRICO Y LAS CANTIDADES ANUALES ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO T1 "REQUERIMIENTO PMI 2026"**; EL PROVEEDOR CONSIDERARÁ PARA LAS ENTREGAS SUBSECUENTES DE BIENES DE CONSUMO EN LA UMAE DEL **ANEXO T2 "DIRECTORIO PMI 2026"**, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASEGURANDO CON ESTO LA DISPONIBILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ESTE SMI PARA PMI; EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y/O LA PERSONA QUE DESIGNE EL INSTITUTO EN LA UMAE DEBERÁ COTEJAR LOS INSUMOS Y CANTIDADES RECIBIDOS, JUNTO CON UN REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR, CONTRA LOS REPORTADOS EN EL **ANEXO T6 "ENTREGA – RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO"** QUE DEBERÁ SER ENTREGADO POR EL PROVEEDOR EN CADA ENTREGA Y FIRMADO POR AMBAS PARTES.

EL PROVEEDOR TENDRÁ DISPONIBLE Y PROPORCIONARA LOS DIFERENTES BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS QUE SE VAYAN A UTILIZAR EN EL MOMENTO EN EL QUE SE LLEVA A CABO EL PROCEDIMIENTO, SUMÁNDOSE EL PRECIO DE ESTE INSUMO AL PRECIO UNITARIO DEL PROCEDIMIENTO PROGRAMADO EN EL **ANEXO T1 "REQUERIMIENTO PMI 2026".**

ES DECIR, ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR LOS BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS, DE ACUERDO CON EL **ANEXO T1 "REQUERIMIENTO PMI 2026"**, RELACIONADOS CON LA CARTERA DE SERVICIOS DE LA UMAE, Y SERÁN AGREGADOS AL **ANEXO T10 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"** EN CADA PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE SOLICITEN, SE FACTURAN JUNTO CON EL PROCEDIMIENTO EN EL CUAL SE UTILIZÓ.

DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES DE CONSUMO

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y/O LA PERSONA QUE DESIGNE EL INSTITUTO EN LA UMAE SOLICITARÁ AL PROVEEDOR, LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO IDENTIFICADAS POSTERIOR A LA ENTREGA O DE CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA O CON VICIOS OCULTOS, O BIEN, CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL PROCEDIMIENTO. LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE BIENES SE NOTIFICARÁ AL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR POR CORREO ELECTRÓNICO, EL CUAL CONTARÁ CON UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN, PARA

Vitalmex
Servicios Integrales

MédikaHumana

MEDICAL SCOPE

REALIZAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ MANTENER LOS EQUIPOS MÉDICOS Y EL INSTRUMENTAL EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA SU USO, PERMITIENDO A LOS CIRUJANOS REALIZAR EN TIEMPO Y FORMA LOS PROCEDIMIENTOS DEL CATÁLOGO DE SERVICIOS Y EN CUMPLIMIENTO DEL **NUMERAL 5.2** DE LA **NOM-026-SSA3-2012, PARA LA "PRÁCTICA DE LA CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA"**, CON FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF EL 07 DE AGOSTO DE 2012, EN DONDE LAS UNIDADES QUE CUENTEN CON ESTE SERVICIO DEBEN ACATAR LOS LINEAMIENTOS QUE A LA LETRA DICE: **"TODO EL EQUIPAMIENTO MÉDICO DEBE ESTAR SUJETO A MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO".**

EN CONSECUENCIA, PROVEEDOR, DEBERÁ REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTAL, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON LA FINALIDAD DE MANTENERLOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES, GARANTIZANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA ININTERRUMPIDA.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO MEDICO Y EL INSTRUMENTAL.

EL PROGRAMA DE **MANTENIMIENTO PREVENTIVO** DEL EQUIPO MÉDICO Y EL INSTRUMENTAL DEBERÁ REALIZARSE ATENDIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA PERIODICIDAD CON QUE SE RECOMIENDAN ESTOS TRABAJOS POR PARTE DE LA MARCA DEL FABRICANTE. EN CASO DE QUE ALGÚN EQUIPO NO REQUIERE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS O SU FRECUENCIA SEA MAYOR DE UN AÑO, DEBERÁ NOTIFICARLOS AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITO POR PARTE DEL FABRICANTE EN EL QUE MANIFIESTE QUE LA MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE REQUIERE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CON UNA FRECUENCIA SUPERIOR A UN AÑO O NO LOS REQUIERE.

EN ESTE SENTIDO, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO MÉDICO DEBERÁ CONSIDERAR EL CAMBIO DE COMPONENTES TECNOLÓGICOS QUE POR DESGASTE O AVERÍA DE ESTOS PUEDAN OCASIONAR PROBLEMAS O PAROS TÉCNICOS EN LOS EQUIPOS Y SU REEMPLAZO OPORTUNO, INCLUYÉNDOSE COMO MÍNIMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CADA SEIS MESES, SEGÚN LOS MANUALES DEL FABRICANTE

EN EL CASO DEL INSTRUMENTAL, INCLUIRÁ UNA REVISIÓN PERIÓDICA DE AL MENOS CADA DOS (2) MESES O SEGÚN LA RECOMENDACIÓN DEL FABRICANTE CONFORME AL USO Y LAS CONDICIONES FÍSICAS QUE PRESENTE EL INSTRUMENTAL, CON UNA PLANEACIÓN DE REEMPLAZO EN AQUELLAS PIEZAS QUE ESTÉN DETERIORADAS, DESGASTADAS, DAÑADAS Y/O SIMPLEMENTE NO TENGAN LA FUNCIONALIDAD QUE REQUIEREN EN CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN. LAS PINZAS REUSABLES DEBERÁN SER REEMPLAZADAS CONFORME AL DESGASTE POR USO O POR DEFICIENCIA EN LA FUNCIONALIDAD Y SER ESTRICTAMENTE COMPATIBLES CON LO OFERTADO, LO CUAL SE REGISTRARÁ MEDIANTE EL FORMATO PROPIO DEL PROVEEDOR. SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO; POR LO TANTO, SU NO PRESENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO SERÁ CONSIDERADA COMO INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA PUESTA A PUNTO, HACIÉNDOSE ACREEDOR A LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

CABE SEÑALAR QUE LAS FECHAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO NO PODRÁN PASAR DEL MES SEÑALADO EN SU CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARTE DE SU PLAN DE TRABAJO Y SÓLO PODRÁN SER MODIFICADAS POR RAZONES EN LAS QUE LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO IMPIDA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN ESE MISMO HORARIO Y LA FRECUENCIA DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DEL INSTRUMENTAL.

EN CONSECUENCIA, LAS FECHAS PROGRAMADAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO NO DEBERÁN COINCIDIR CON LOS HORARIOS DE PRODUCTIVIDAD DEL SERVICIO, DEBIENDO ESTABLECERSE PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, ESTO ES, EL PROVEEDOR Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁ PROGRAMARSE EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE EQUIPOS INSTALADOS EN LA UMAE, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO QUE NO SE AFECTE LA CONTINUIDAD NI LA PRODUCTIVIDAD DEL SERVICIO MÉDICO. EN CASO DE QUE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO IMPACTE LA PRODUCTIVIDAD O IMPOSIBILITE LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS O DE CARÁCTER URGENTE, SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE POR NO CONTAR CON EL EQUIPO, INSTRUMENTAL, BIENES DE CONSUMO O PERSONAL TÉCNICO NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SOLICITADOS POR LA UMAE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

EL INSTITUTO, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LLEVARÁ A CABO EL CONTROL DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN EL FORMATO PROPIO DEL PROVEEDOR. DICHO MANTENIMIENTO DEBERÁ SER SUPERVISADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EL GENERARÁ REPORTE Y FIRMAS CORRESPONDIENTES.

EL PROVEEDOR DEBERÁ COLOCAR UNA ETIQUETA EN EL EQUIPO MÉDICO QUE CONSIGNE LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO, LAS CONDICIONES DE OPERATIVIDAD DEL EQUIPO MÉDICO, LA FECHA DEL PRÓXIMO MANTENIMIENTO Y EL NOMBRE DEL TÉCNICO QUE LO REALIZÓ.

COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO MÉDICO Y DEL INSTRUMENTAL, EN CASO DE QUE SE DETECTEN FALLAS, ANOMALÍAS O PROBLEMAS TÉCNICOS QUE DISMINUYAN O COMPROMETAN LA CAPACIDAD OPERATIVA, EL PROVEEDOR DEBERÁ ELABORAR Y EMITIR EL REPORTE CORRESPONDIENTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.

POR LO TANTO, EL TÉCNICO DESIGNADO POR EL PROVEEDOR DEBERÁ INFORMAR AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO UNA VEZ CONOCIDO EL PROBLEMA, PARA SU SOLUCIÓN OPORTUNA Y CONSIDERAR LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS.

Vitalmex
Servicios Integrales

MédikaHumana

MEDICAL SCOPE

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPO MÉDICO Y DEL INSTRUMENTAL SE LLEVARÁ A CABO CUANDO ÉSTOS PRESENTEN FALLAS, AVERÍAS TÉCNICAS O ANOMALÍAS EN CUALQUIERA DE SUS PARTES O COMPONENTES QUE AFECTEN SU FUNCIONAMIENTO E IMPOSIBILITEN SU CONTINUIDAD EN EL SERVICIO.

CUANDO EL PROVEEDOR IDENTIFIQUE QUE SE REQUIERA LA SUSTITUCIÓN PARTES O COMPONENTES QUE, POR USO, DESGASTE O VIDA ÚTIL, PUEDAN AFECTAR LA OPERACIÓN DEL EQUIPO MÉDICO O INSTRUMENTAL, EL COSTO DE LAS REFACCIONES E INSUMOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SERÁ CUBIERTO EN SU TOTALIDAD POR EL PROVEEDOR, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.
EN CASO DE PRESENTARSE O DETECTARSE FALLAS, ANOMALÍAS O PROBLEMAS TÉCNICOS QUE DISMINUYAN O COMPROMETAN LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL EQUIPO O INSTRUMENTAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LA REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE EN UN **PLAZO MÁXIMO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, CONTADO A PARTIR DEL REPORTE DE LA FALLA, A FIN DE RESTITUIR SU FUNCIONALIDAD ADECUADA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR, JUNTO CON EL EQUIPO O INSTRUMENTAL ATENDIDO, EL FORMATO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO, CONFORME A SUS FORMATOS INTERNOS, PARA EFECTOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y VALIDACIÓN POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL TÉCNICO DESIGNADO POR EL PROVEEDOR DEBERÁ INFORMAR DE MANERA INMEDIATA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LA UMAE, TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE CUALQUIER FALLA O ANOMALÍA, A FIN DE QUE SE ADOPTEN LAS ACCIONES NECESARIAS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

SI LA REPARACIÓN NO FUERA TÉCNICAMENTE VIABLE, EL PROVEEDOR DEBERÁ PROCEDER AL REEMPLAZO TOTAL DEL EQUIPO MÉDICO O INSTRUMENTAL, GARANTIZANDO QUE EL BIEN SUSTITUTO CUENTE CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES O SUPERIORES A LAS ADJUDICADAS. DICHO REEMPLAZO DEBERÁ REALIZARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, CONTADO A PARTIR DEL DIAGNÓSTICO QUE DETERMINE LA IMPOSIBILIDAD DE REPARACIÓN.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ELABORAR LA ORDEN DE SERVICIO CORRESPONDIENTE, REGISTRARLA Y DOCUMENTARLA EN LA BITÁCORA DEL EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL —LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO— CONFORME A SUS FORMATOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS, PARA EFECTOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA UMAE Y DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL CONTRATADO, SI TRANSCURRIDO EL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS NO SE HA RESTITUIDO LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO O INSTRUMENTAL Y ELLO IMPIDE LA REALIZACIÓN DE

PROCEDIMIENTOS, SE APLICARÁN LAS PENALIZACIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS "TÉRMINOS Y CONDICIONES", POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

AQUELLOS EQUIPOS MÉDICOS O INSTRUMENTAL QUE ACUMULEN TRES (3) INCIDENCIAS CORRECTIVAS EN UN PERÍODO DE TREINTA (30) DÍAS NATURALES DEBERÁN SER SUSTITUIDOS EN UN PLAZO NO MAYOR A CUARENTA Y OCHO (48) HORAS POR OTRO IDÉNTICO O DE CARACTERÍSTICAS SUPERIORES, LO CUAL SE FORMALIZARÁ MEDIANTE EL **ANEXO T5 "REPORTE DE INCIDENCIAS"**.

EN CASO DE PRESENTARSE HASTA TRES (3) REPORTES DE FALLAS IMPUTABLES AL EQUIPO, POR DESPERFECTOS O MAL FUNCIONAMIENTO EN UN PERÍODO DE TREINTA (30) DÍAS NATURALES QUE IMPLIQUEN INTERRUPCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ SUSTITUIR E INSTALAR UN EQUIPO DE IGUALES O MEJORES CARACTERÍSTICAS EN UN PLAZO NO MAYOR A CUARENTA Y OCHO (48) HORAS POSTERIORES AL ENVÍO DEL **ANEXO T5 "REPORTE DE INCIDENCIAS"** POR PARTE DEL INSTITUTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO DEL PROCEDIMIENTO Y SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.
EN TODOS LOS CASOS DE SUSTITUCIÓN, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR CATÁLOGOS, FOLLETOS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE OPERACIÓN EN IDIOMA ESPAÑOL O CON TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL, ASÍ COMO REQUISITAR LOS **ANEXOS T4 "ENTREGA–RECEPCIÓN DE EQUIPOS", T4.1 "ENTREGA–RECEPCIÓN DE INSTRUMENTAL", T6 "ENTREGA–RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO", T7 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN" Y T7.1 "LISTA DE ASISTENCIA"**, ADEMÁS DE OTORGAR LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERSONAL QUE EL INSTITUTO DESIGNE

CAPACITACIÓN PREVIA Y CONTINUA

EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ CAPACITACIÓN TÉCNICA AL PERSONAL DEL INSTITUTO, LA CUAL SERÁ IMPARTIDA POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DEBIDAMENTE ACREDITADO.

LA CAPACITACIÓN TENDRÁ COMO OBJETIVO GARANTIZAR QUE EL PERSONAL IDENTIFIQUE LAS PARTES OPERATIVAS DE LOS EQUIPOS, COMPRENDA SU FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN, ASÍ COMO ASEGURAR LA CORRECTA UTILIZACIÓN Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE CONSUMO NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE SERVICIO.

LA CAPACITACIÓN PREVIA Y CONTINUA SOBRE EL USO, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS SERÁ COORDINADA Y SUPERVISADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LA UMAE, QUIEN SERÁ RESPONSABLE LA LISTA DEL PERSONAL QUE RECIBIRÁ DICHA CAPACITACIÓN

EL PROVEEDOR DEBERÁ IMPARTIR UNA **CAPACITACIÓN PREVIA** AL INICIO DEL SERVICIO O LOS PRIMEROS 05 DÍAS POSTERIORES, ASÍ COMO **CAPACITACIONES CONTINUAS** DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CUANDO ASÍ LE SEA SOLICITADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LA UMAE. DICHAS CAPACITACIONES DEBERÁN REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA UMAE

AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN (PREVIA Y CONTINUA), EL PROVEEDOR, EXTENDERÁ CONSTANCIA INDIVIDUAL DE CAPACITACIÓN, QUE SERÁ ENTREGADA AL(LA) JEFE(A) DEL SERVICIO O DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, ASÍ COMO LLENARÁ EL **ANEXO T7.1 "LISTA DE ASISTENCIA"**.

CAPACITACIÓN PREVIA

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PROPORCIONARÁ **A MÁS TARDAR EL DÍA 5 (CINCO) HÁBIL POSTERIOR A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO**, LA LISTA DEL PERSONAL QUE RECIBIRÁ LA CAPACITACIÓN, CONSIDERANDO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS EVENTOS TENDRÁ LUGAR EN LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE ESTÁN CONSIDERADAS EN LAS DIVERSAS PARTIDAS, SEGÚN CORRESPONDAN, UNA VEZ OBTENIDA LA LISTA DEL PERSONAL EL PROVEEDOR DEBERÁ CONFORMAR O ELABORAR EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN UTILIZANDO EL **ANEXO T7 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN"** Y UNA VEZ OTORGADA LA CAPACITACIÓN DEBERÁ LLENAR EL **ANEXO T7.1 "LISTA DE ASISTENCIA",** ESTOS ANEXOS LOS DEBERÁ ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, **A MÁS TARDAR EL DÍA 21 (VEINTE UNO) DÍAS NATURALES POSTERIOR A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO**. LA CAPACITACIÓN PREVIA DEBERÁ IMPARTIRSE DENTRO DE ESTE PERIODO.

CAPACITACIÓN CONTINUA

LA CAPACITACIÓN CONTINUA SERÁ SOLICITADA EN CASO DE ROTACIÓN O INCORPORACIÓN DE NUEVO PERSONAL, O CUANDO EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DETERMINE LA NECESIDAD DE UNA RECAPACITACIÓN. DICHA CAPACITACIÓN ESTARÁ DIRIGIDA AL PERSONAL DEL INSTITUTO Y TENDRÁ COMO FINALIDAD ASEGURAR LA CORRECTA IDENTIFICACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, ASÍ COMO EL USO ADECUADO Y ÓPTIMO DE LOS BIENES DE CONSUMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ESTUDIOS OBJETO DEL SERVICIO. LA CAPACITACIÓN SERÁ COORDINADA Y SUPERVISADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN PROPORCIONARÁ AL PROVEEDOR LA LISTA DEL PERSONAL A CAPACITAR.

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBE CONSIDERARSE SU REALIZACIÓN, PREVIA SOLICITUD POR CORREO ELECTRÓNICO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EN UN PLAZO **MÁXIMO DE 21 (VEINTIÚN) DÍAS NATURALES,** CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD REALIZADA AL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR; LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE SU REALIZACIÓN ESTARÁ A CARGO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LA UMAE.

ASISTENCIA TÉCNICA

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA LA PREPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN QUE PERMITA SU USO ÓPTIMO Y SEGURO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EN LA PUESTA A PUNTO AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO UN LISTADO DEL PERSONAL TÉCNICO EN SITIO Y SUPERVISOR, PREVIAMENTE EVALUADO Y ACEPTADO, ASIGNADO A LA UMAE, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR NOMBRE COMPLETO, GRADO

ACADÉMICO, TELÉFONO DE CONTACTO, CORREO ELECTRÓNICO Y TURNO ASIGNADO, ANEXANDO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y GAFETE VIGENTE DE LA EMPRESA. DICHO LISTADO DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADO Y PRESENTARSE NUEVAMENTE CADA VEZ QUE SE PRESENTEN CAMBIOS EN EL PERSONAL ASIGNADO.

TECNICO EN SITIO

EL PERSONAL TÉCNICO DEBERÁ CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD TÉCNICA PARA LA PREPARACIÓN DEL ENTORNO PERIOPERATORIO, ASÍ COMO PARA LA ASISTENCIA LOGÍSTICA AL PERSONAL INSTITUCIONAL DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS, PERMANECIENDO EN SALAS QUIRÚRGICAS CONFORME A LA PROGRAMACIÓN DE LA UMAE CUBRIENDO TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO DE LUNES A VIERNES, CON POSIBILIDAD DE EXTENSIÓN A FINES DE SEMANA (SÁBADO Y DOMINGO) DE ACUERDO CON LAS JORNADAS QUIRÚRGICAS AUTORIZADAS.

ASIMISMO, EL TÉCNICO ASIGNADO DEBERÁ PORTAR GAFETE DE IDENTIFICACIÓN VIGENTE DEL PROVEEDOR EN LUGAR VISIBLE DURANTE SU ESTANCIA EN LA UMAE Y DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DE OPERACIONES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE "ANEXO TÉCNICO".

CUMPLIENDO COMO MÍNIMO CON LO SIGUIENTE:

ACTIVIDADES ASISTENCIALES DEL TÉCNICO PARA EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN (SMI PARA PMI).

PREVIO AL PROCEDIMIENTO.

EL TÉCNICO DEBERÁ PRESENTARSE:

- TURNO MATUTINO, A LAS 7:30 A 14:00 HORAS.
- TURNO VESPERTINO, A LAS 13:30 A 20:00 HORAS.

ES OBLIGACIÓN DEL TÉCNICO ENTREGAR LIMPIO, ENSAMBLADO Y ESTERILIZADO EL INSTRUMENTAL PARA LOS PROCEDIMIENTOS SEGÚN LA PROGRAMACIÓN QUIRÚRGICA, CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL TÉCNICO DEBERÁ APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS QUE MARQUE EL COMITÉ DE INFECCIONES DE LA UNIDAD CON BASE EN LA NOM-045-SSA2-2005 PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES NOSOCOMIALES, PUBLICADA EN EL DOF EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2009 EN LOS NUMERALES 3.1.13.1. ESTE PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO, LAS CUALES SE PODRÁN LLEVAR A CABO HASTA EN DOS OCASIONES POR MES, SIN PREVIO AVISO.

DEBERÁ ENTREGAR Y TENER LISTOS ANTES DE CADA PROCEDIMIENTO, EL EQUIPO, LOS ACCESORIOS, LOS BIENES DE CONSUMO, INSTRUMENTAL ESTÉRILES, COMPLETOS, REQUERIDOS Y CONTRATADOS PARA CADA PROCEDIMIENTO.

Vitalmex
Servicios Integrales

MédikaHumana

MEDICAL SCOPE

DURANTE EL PROCEDIMIENTO

OBSERVACIÓN ACTIVA DEL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS (OPERATIVIDAD DE LOS EQUIPOS, AJUSTE DE PARÁMETROS, MANEJO DEL EQUIPO MÉDICO).

ASISTENCIA TÉCNICA AL CIRUJANO CON RESPECTO A LA PROVISIÓN DE INSUMOS Y ADECUADO USO DE LOS EQUIPOS.

SUSTITUCIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICOS O COMPLEMENTARIOS CON DEFECTO O FALLA POR UNO IGUAL O SIMILAR DE MAYOR VALOR, EN CASO DE QUE SE SUSTITUYA POR UNO DE MAYO VALOR DEBE DE CONSIDERARSE EL PRECIO DEL BIEN DE CONSUMO QUE SE SUSTITUYÓ POR DEFECTO.

POSTERIOR AL PROCEDIMIENTO

LAVAR EL INSTRUMENTAL, ENSAMBLARLO EN EL SET DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO SEGÚN CORRESPONDA, ENTREGARLO AL ÁREA CORRESPONDIENTE LISTO PARA SU ESTERILIZACIÓN.

RECOLECTARÁN LOS DESECHOS DE SUS CONSUMIBLES QUE SE GENEREN DURANTE EL PROCEDIMIENTO Y DEPOSITARLOS EN LOS CONTENEDORES SEÑALADOS POR EL INSTITUTO, EL PRODUCTO FINAL DE ESTOS DESECHOS DEBE DE SER MANEJADO POR EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE ACUERDO CON LA NOM-087-ECOL-SSA1-2002, PROTECCIÓN AMBIENTAL - SALUD AMBIENTAL - RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS - CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO, PUBLICADA EN EL DOF EL 17 DE FEBRERO DE 2003 NUMERAL 4.5 Y 4.5.1.

ENTREGAR LA ETIQUETA LOS BIENES DE CONSUMO BÁSICO Y COMPLEMENTARIOS QUE SON IMPLANTADOS AL PACIENTE A ENFERMERÍA PARA QUE SEA ADHERIDO AL EXPEDIENTE POR ESTA ÚLTIMA.

EL TÉCNICO DESIGNADO POR PROVEEDOR SERÁ EL RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE EQUIPOS, ACCESORIOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TÉCNICO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN

- ELABORAR CARPETA TÉCNICA QUE CONTENGA LA CARTERA DE SERVICIOS DE LA UMAE.
- ENTREGAR Y DAR A CONOCER AL PERSONAL MÉDICO; EL EQUIPO, EL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO CONTRATADOS POR PROCEDIMIENTO.
- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PERMITIRÁ EL ACCESO AL TÉCNICO ASIGNADO EN CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SUMINISTRO Y ASEGURAMIENTO EN EL ABASTO OPORTUNO DE LOS BIENES DE CONSUMO REQUERIDOS, RECIBIENDO ESTE ÚLTIMO UNA COPIA FÍSICA DE LA PROGRAMACIÓN FINAL DE LOS PROCEDIMIENTOS, YA SEA EN FORMA SEMANAL, MENSUAL, TRIMESTRAL, SEMESTRAL, ANUAL O SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.
- RECABAR AL TÉRMINO DE CADA PROCEDIMIENTO; NOMBRE, MATRÍCULA Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL MÉDICO, QUE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO, PARA EL VISTO BUENO DEL TIPO DE PROCEDIMIENTO REALIZADO Y LOS BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS

CONFORME AL ANEXO T10 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS".

- GENERAR EL REPORTE MENSUAL CONFORME AL ANEXO T10.1 "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS", EN EL QUE INTEGRARÁ LA INFORMACIÓN DE LOS REPORTES INDIVIDUALES DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS UTILIZADOS, ANEXO T10 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS", EL CUAL DEBERÁ SER RECABADO AL TÉRMINO DE CADA PROCEDIMIENTO REALIZADO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL MÉDICO ESPECIALISTA QUE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO. EL ANEXO T10.1 "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS" DEBERÁ FIRMARSE POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA SU FACTURACIÓN MENSUAL.
- REGISTRAR EN EL ANEXO T10.2 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD", LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS Y LOS BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO UTILIZADOS, FIRMADA POR EL TÉCNICO, SUPERVISOR DE OPERACIONES Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ENVIANDO DICHO ANEXO POR CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y DIRECTOR MÉDICO DE LA UMAE EN FORMATO EXCEL EDITABLE Y PDF (ESCANEADO CON LAS FIRMAS), DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

EL TÉCNICO DESIGNADO POR EL PROVEEDOR A LA UMAE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL DE SALUD Y NO DE TIPO ASISTENCIAL AL PACIENTE.

SUPERVISOR DE OPERACIONES

EL PROVEEDOR ASIGNARÁ A UN "SUPERVISOR DE OPERACIONES", EL HORARIO LABORAL SERÁ DETERMINADO EN ACUERDO CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO. ESTE SERÁ EL RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE LA PUESTA A PUNTO, COMO ES AFINAR DETALLES DE LA INTEGRACIÓN TÉCNICA DEL PLAN DE TRABAJO CON LA UNIDAD MÉDICA, COORDINAR LAS ACCIONES PERTINENTES EN LO REFERENTE A LA ENTREGA, INSTALACIÓN DEL EQUIPO MÉDICO, ENTREGA DEL INSTRUMENTAL Y DE LOS BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ASÍ COMO, LA COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN, REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO DE LA TECNOLOGÍA MÉDICA Y DEMÁS QUE RESULTEN DE TIPO ADMINISTRATIVO Y SU VINCULACIÓN DIRECTA CON LA UNIDAD MÉDICA, OBJETO DEL PRESENTE SERVICIO.

LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS IDENTIFICADOS EN LA PUESTA A PUNTO Y OPERACIÓN DEL SERVICIO, NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR DEBERÁ REPORTARLO POR ESCRITO, A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA NATURAL AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ADJUNTANDO SU ACREDITACIÓN, PARA EVALUAR SU PROCEDENCIA, A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE PRONUNCIARSE SEGÚN CORRESPONDA, PARA DAR POR RECIBIDO EL EQUIPO MÉDICO CUANDO LAS CAUSAS QUE GENERARON EL RETRASO EN LA ENTREGA RECEPCIÓN QUEDEN RESUELTAS.

Vitalmex
Servicios Integrales

MédikaHumana

MEDICAL SCOPE

CONCILIACIÓN DE PRODUCTIVIDAD

CONCILIAR Y VALIDAR LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS Y LOS BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO UTILIZADOS

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL PROVEEDOR CONCILIARÁN LOS PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO UTILIZADOS DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS.

LA PRODUCTIVIDAD POR TOMAR EN CUENTA PARA LA CONCILIACIÓN SERÁ A PARTIR DEL DÍA 26 DEL MES ANTERIOR Y HASTA EL DÍA 25 DEL MES VIGENTE A FACTURAR. LA CONCILIACIÓN DEBERÁ APROBARSE A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES A FACTURAR Y DEBERÁ FIRMARSE POR EL TÉCNICO EN SITIO, SUPERVISOR DE OPERACIONES Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

CON EL RESULTADO DE ESTA CONCILIACIÓN EL PROVEEDOR ELABORARÁ EL ANEXO T10.2 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD" EN EL QUE SE DETALLARÁN INDIVIDUALMENTE LOS PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO SUSCEPTIBLES DE PAGO, EL CUAL DEBERÁ SER VALIDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ADEMÁS, ENVIARÁ EL ANEXO T10.2 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD", DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, EN FORMATO EXCEL EDITABLE Y PDF (ESCANEADO CON LAS FIRMAS) POR CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EN FORMATO EXCEL EDITABLE Y PDF (ESCANEADO CON LAS FIRMAS).

EL REPORTE DEBERÁ CONTENER MÍNIMAMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- FOLIO
- CLAVE UMAE (CON BASE AL ANEXO T1)
- UMAE (CON BASE AL ANEXO T1)
- CLAVE PRESUPUESTAL (CON BASE AL ANEXO T1)
- TIPO (CON BASE AL ANEXO T1)
- NÚMERO (CON BASE AL ANEXO T1)
- UNIDAD MÉDICA (CON BASE AL ANEXO T1)
- LOCALIDAD (CON BASE AL ANEXO T1)
- NOMBRE DEL MÉDICO
- MATRÍCULA DEL MÉDICO
- NSS PACIENTE
- NOMBRE(S) PACIENTE
- APELLIDO PATERNO PACIENTE
- APELLIDO MATERNO PACIENTE
- FECHA DE REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (DD/MM/AAAA)
- CLVSI PROCEDIMIENTO (CON BASE AL ANEXO T1)
- PROCEDIMIENTO (CON BASE AL ANEXO T1)
- CLVSI DE BCC
- CANTIDAD
- PRECIO UNITARIO

- MES
- AÑO

CON EL FIN DE EFICIENTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL Y FACILITAR AL INSTITUTO SU VERIFICACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

1. DEBERÁ PERMITIR, EN CUALQUIER MOMENTO, AL PERSONAL DEL INSTITUTO EL ACCESO PARA VERIFICAR LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

2. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR EN LA PUESTA A PUNTO UN NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO A LA UMAE PARA NOTIFICAR LAS DESVIACIONES GENERADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON MOTIVO DE LAS FALLAS EN EL EQUIPO MÉDICO, EN EL INSTRUMENTAL Y TODO LO QUE COMPETE A LOS BIENES DE CONSUMO, ASÍ COMO DE LAS DEFICIENCIAS EN LA ASISTENCIA TÉCNICA, OTORGANDO UN NÚMERO DE FOLIO A CADA UNA DE LAS DESVIACIONES REPORTADAS PARA SU SEGUIMIENTO.

EN CASO DE EXISTIR CAMBIOS EN EL NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO, ÉSTOS SERÁN NOTIFICADOS POR ESCRITO A LA UMAE, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS, DEBIENDO RECABAR EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE, REMITIENDO DE INMEDIATO COPIA DEL REFERIDO ACUSE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

CONTINGENCIAS

EN CASO DE INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE MÍNIMA INVASIÓN DERIVADO DE UNA CONTINGENCIA, EL PROVEEDOR DEBERÁ ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN COORDINACIÓN CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO

EL "PARTICIPANTE B": SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN - ARTROSCIPÍA" Y PARA TAL EFECTO ENTREGARÁ, INSTALARÁ Y PONDRÁ A PUNTO LO MENCIONADO EN EL **ANEXO T1 "REQUERIMIENTO DE SMI PARA PMI", ANEXO T2 EQUIPO MÉDICO DE SMI PARA PMI, ANEXO T3 INSTRUMENTAL DE SMI PARA PMI ANEXO T4 CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO Y COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

VIGENCIA Y PLAZO DEL SERVICIO.

a) **VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN**:
ABARCA UN PERÍODO DE CONTRATACIÓN DEL DÍA SIGUIENTE AL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

b) **PLAZO DE LA ENTREGA DEL BIEN:**
EL PLAZO DEL SERVICIO SERÁ DEL **DÍA SIGUIENTE AL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**.

c) **INICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

Vitalmex
Servicios Integrales

MédikaHumana

MEDICAL SCOPE

EL **INICIO** DE LA PRESTACIÓN DEL **SMI PARA PMI** ES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL FALLO, A FIN DE QUE EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE (DÍA 25 DE CADA MES) SE REALICE LA CONCILIACIÓN DE PRODUCTIVIDAD PARA LA EMISIÓN Y TRÁMITE DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PRESTADOS

LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- LA PRESTACIÓN DEL **SMI PARA PMI,** ASÍ COMO LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO TANTO BÁSICOS COMO COMPLEMENTARIOS, DEBERÁ SER EN EL ÁREA QUE INDIQUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y, A SU VEZ, PODRÁN COORDINARSE CON QUIEN ÉSTE DESIGNE, SEGÚN LA DISTRIBUCIÓN Y EL DIRECTORIO ESTABLECIDO EN LOS **ANEXOS T3.1 "DISTRIBUCIÓN PMI 2026"** Y **T2 "DIRECTORIO PMI 2026.**

- EL PROVEEDOR A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DEBERÁ INICIAR LAS **ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA PUESTA A PUNTO** DE FORMA INMEDIATA A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, LAS ACTIVIDADES QUE DEBERÁN REALIZAR SON LAS SIGUIENTES: ADECUACIÓN FÍSICA DEL ÁREA NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, ENTREGA, RECEPCIÓN E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS CONSIDERADOS EN EL **ANEXO T3 "EQUIPO MÉDICO PMI 2026"**, ASÍ COMO LA PRIMERA DOTACIÓN DEL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO DESCRITOS EN LOS **ANEXOS T3.2 "INSTRUMENTAL PMI 2026" Y T3.3 "BIENES DE CONSUMO PMI 2026",** PARA EL INICIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO, ADEMÁS DEBERÁ PROPORCIONAR LA CAPACITACIÓN DURANTE LOS 3 DÍAS POSTERIORES AL INICIO DEL SERVICIO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS AL PERSONAL DEL INSTITUTO, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL **"ANEXO TÉCNICO"** DEL PRESENTE **SMI PARA PMI**.

- SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR REALIZAR POR CUENTA PROPIA LAS MANIOBRAS CORRESPONDIENTES PARA EL TRANSPORTE, CARGA, DESCARGA, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO EN EL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO LO RELACIONADO CON LA INSTALACIÓN, RESGUARDO Y LA PUESTA EN OPERACIÓN EN EL SITIO DESIGNADO POR LA UNIDAD MÉDICA, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO. POR CONSIGUIENTE, LA TRANSPORTACIÓN, ASEGURAMIENTO, CUIDADO Y RESGUARDO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, EL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO, ES RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR HASTA QUE FINALICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

- EL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, EL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO SERÁ EL JEFE DE SERVICIO, COORDINADOR CLÍNICO, SUBDIRECTOR MÉDICO, ADMINISTRADOR, INGENIERO BIOMÉDICO, JEFE DE CONSERVACIÓN O DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, Y/O LA PERSONA QUE DESIGNE EL INSTITUTO EN LA UMAE POR AUSENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO FORMALIZAR LOS **ANEXOS T4 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE**

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Nº 76433

EQUIPOS", T4.1 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE INSTRUMENTAL", T6 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO". ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL PROVEEDOR DEERÁ APEGARSE A LOS TIEMPOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES **"TÉRMINOS Y CONDICIONES"** Y **"ANEXO TÉCNICO"**.

- EL EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO DEBERÁN CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN LOS **ANEXO T3 "EQUIPO MÉDICO PMI 2026", ANEXO T3.2 "INSTRUMENTAL PMI 2026" Y ANEXO T3.3 "BIENES DE CONSUMO PMI 2026"** RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE DEBERÁN CORRESPONDER A LAS MARCAS Y MODELOS OFERTADOS Y EVALUADOS COMO SOLVENTES TÉCNICAMENTE.

EQUIPO MÉDICO

SE REQUIERE EQUIPO MÉDICO PARA EFECTO DE GARANTIZAR LA PRODUCCIÓN DEL SMI PARA PMI, A TRAVÉS DE LOS ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS Y LOS PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS QUE SON NECESARIOS EN LOS SERVICIOS DE MÉDICOS, DE LA UMAE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ BRIDAR EL EQUIPO NECESARIO PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DEL **ANEXO T1 "REQUERIMIENTO PMI 2026"**, CONSIDERANDO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL **ANEXO T3 "EQUIPO MÉDICO PMI 2026"**, INCLUYENDO LA ENTREGA, INSTALACIÓN, VERIFICACIÓN, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO, EQUIPOS DE REGULACIÓN DE ENERGÍA (UPS) NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN EN LA UMAE ESTABLECIDA EN EL **ANEXO T2 "DIRECTORIO PMI 2026".**

SE DEBERÁN **ENTREGAR, INSTALAR Y PONER A PUNTO LOS EQUIPOS**, DENTRO DEL PLAZO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO. LOS EQUIPOS POR INSTALAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS SERVICIOS DE MÍNIMA INVASIÓN DEBERÁN SER COMPATIBLES ENTRE SÍ Y SUS COMPONENTES DE LA UMAE.

POR LO QUE, ES NECESARIO CONTAR CON EQUIPOS **NUEVOS** O **USADOS** ENSAMBLADOS DE MANERA INTEGRAL EN EL PAÍS DE ORIGEN, DEBERÁN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO DEBERÁN SOBREPASAR MÁS DE **6 AÑOS** DE FABRICACIÓN; ES DECIR, LA FABRICACIÓN DEL EQUIPO DEBERÁ ESTAR COMPRENDIDA, A PARTIR DEL AÑO **2021 AL 2026**, AL INICIO DEL CONTRATO Y ESTA VIGENCIA DEBE DE RESPETARSE EN TODO EL CONTRATO, POR LO QUE SI UN EQUIPO EXCEDE LOS 6 AÑOS DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO DEBE DE SER REEMPLAZADO POR UN EQUIPO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES DE ACUERDO A LO DETERMINADO POR EL FABRICANTE, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN EL **ANEXO T3 "EQUIPO MÉDICO PMI 2026"** EN UN PERIODO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE SE CUMPLE LOS 6 AÑOS DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO.
EN EL CASO DE LOS **EQUIPOS USADOS**, SE DEBE ASEGURAR QUE ESTOS SON FUNCIONALES Y SE ENCUENTRAN EN PERFECTAS CONDICIONES, SIN NINGÚN TIPO DE AVERÍA TÉCNICA, NI DAÑOS EN SU ESTRUCTURA FÍSICA TANTO EXTERNA COMO INTERNA, QUE PUEDA REPERCUTIR EN EL FUNCIONAMIENTO INADECUADO DEL EQUIPO Y, POR TANTO, EN LA DEMORA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SE DEBERÁ REQUISITAR Y FIRMAR EL **ANEXO T4 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE EQUIPOS"** Y CON ELLO SE REALIZARÁ LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS EN FORMA OFICIAL, EN CASO DE QUE EXISTA ALGUNA INCONSISTENCIA EN EL EQUIPO MÉDICO, SE LEVANTARÁ "ACTA ADMINISTRATIVA" PARA DAR CONSTANCIA DE LOS MOTIVOS Y RAZONES DE "NO ACEPTACIÓN" EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN, CONSIDERÁNDOSE EL PROVEEDOR COMO NOTIFICADO A PARTIR DE ESE MOMENTO.

№ 76433

SE DEBERÁN SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS O MOTIVOS SEÑALADOS DEL RECHAZO DEL EQUIPO MÉDICO EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE 48 HORAS POSTERIOR A SU NOTIFICACIÓN, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL INICIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL **DÍA SIGUIENTE AL FALLO**. TODOS LOS EQUIPOS MÉDICOS DEBEN DE CONTAR CON UNA ETIQUETA PARTE DE SU PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN PARA EL REPORTE DE DESVIACIONES E INCIDENCIAS, QUE CONTENGA LOS DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE ATENCIÓN.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DEL PLAZO DE 7 **(SIETE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE LA UMAE UNA **BITÁCORA DE EQUIPO E INSTRUMENTAL.** DICHA BITÁCORA SERÁ EN FORMATO LIBRE, ES DECIR, PROPUESTO POR EL PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO CONTENGA COMO **MÍNIMO** LOS SIGUIENTES RUBROS: FECHA, ACTIVIDAD REALIZADA, HORA DE ENTRADA Y SALIDA, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DE LA UNIDAD HOSPITALARIA QUE VERIFICA LA ACTIVIDAD REALIZADA. EN ELLA SE REGISTRARÁ EL INGRESO Y SALIDA DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL, YA SEA FIJO O ITINERANTE, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.

ASIMISMO, DEBERÁ ASENTARSE EN DICHA BITÁCORA CUALQUIER INCIDENCIA, SUSTITUCIÓN, AJUSTE O INFORMACIÓN RELEVANTE RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE DEBA SER COMUNICADA AL INSTITUTO, A EFECTO DE CONTAR CON CONTROL, TRAZABILIDAD Y SEGUIMIENTO ADECUADO.

ENTREGA Y RECEPCIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL

PARA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS, EL PROVEEDOR DEBERÁ NOTIFICAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA FECHA Y HORA DE LLEGADA DEL(LOS) EQUIPO(S) A LA UMAE, MÍNIMO CON 12 HORAS DE ANTICIPACIÓN DESPUÉS DE LA EMISIÓN Y/O NOTIFICACIÓN DEL FALLO A FIN DE QUE SE INFORME A LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LA AUTORIZACIÓN DE ENTRADA DE BIENES A LA UNIDAD MÉDICA. UN REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR DEBERÁ ESTAR PRESENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL EQUIPO PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE INGRESO DE EQUIPOS CON EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA UMAE, EN ACOMPAÑAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LA UMAE. LOS HORARIOS DE RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS DEBERÁN SER DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES PARA EL INSTITUTO.

LA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, INGENIERO BIOMÉDICO O JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA Y/O LA PERSONA QUE DESIGNE EL INSTITUTO EN LA UMAE POR AUSENCIA, QUIEN DEBERÁ CONSTATAR QUE LOS

EQUIPOS ENTREGADOS ESTÉN EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE LA PARTIDA, DE ACUERDO CON EL **ANEXO T3.1 "DISTRIBUCIÓN PMI 2026"**, VERIFICANDO LA FECHA DE FABRICACIÓN DE LOS EQUIPOS EN EL LISTADO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS DEFINITIVO (INDICADO **EN "TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, APARTADO **"METODOLOGÍA"**) EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA EN EL QUE SE ESPECIFIQUE MARCA, MODELO, NÚMERO DE SERIE Y FECHA DE FABRICACIÓN, ASIMISMO, DEBERÁ ENTREGAR NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO A LA ENTREGA DEL EQUIPO DONDE ESPECIFIQUE MARCA, MODELO, NÚMERO DE SERIE; PARA FORMALIZAR LO ANTERIOR DEBERÁ INTEGRAR EL **ANEXO T4 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE EQUIPOS"** Y **ANEXO T4.1 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE INSTRUMENTAL"** (ADJUNTANDO EL LISTADO DEFINITIVO DE EQUIPOS OFERTADOS (INDICADO **EN "TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, APARTADO **"METODOLOGÍA"**) Y LA NOTA DE REMISIÓN), CON LO QUE AUTORIZA SU INSTALACIÓN.

MEJORAS TECNOLÓGICAS DE EQUIPO

EN CASO DE QUE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EXISTAN MEJORAS TECNOLÓGICAS ACORDES CON LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SIN QUE SE INCREMENTE EL PRECIO UNITARIO, EL PROVEEDOR PODRÁ PROPONER AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS, EL CAMBIO O ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS, EL INSTRUMENTAL Y/O LOS BIENES DE CONSUMO SEÑALADOS; ASÍ COMO DEL SOFTWARE DE LOS EQUIPOS, ACOMPAÑANDO A LA SOLICITUD, LOS FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, INSTRUCTIVOS Y/O MANUALES DEL FABRICANTE DEBIDAMENTE REFERENCIADOS ASÍ COMO LOS REGISTROS SANITARIOS DE LOS EQUIPOS E INSUMOS QUE LO REQUIERAN PARA SU EVALUACIÓN, VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO; DE CONSIDERAR VIABLE LA PROPUESTA SE PROCEDERÍA A REALIZAR EL CAMBIO O ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y/O BIENES DE CONSUMO Y A SUMINISTRAR LOS CONSUMIBLES; ASÍ COMO A OTORGAR LA CAPACITACIÓN RESPECTIVA AL PERSONAL DEL INSTITUTO QUE LO REQUIERA SIN COSTO ADICIONAL Y SIN AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EN CASO DE QUE, DURANTE LA PUESTA A PUNTO O DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE REQUIERA REALIZAR UNA MEJORA TECNOLÓGICA EN ALGUNO(S) DE LOS EQUIPOS INSTALADOS, POR UNA (O VARIAS) DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- CAMBIO DE EQUIPO DE MENOR RENDIMIENTO (CALIDAD DE IMAGEN, PROCESADOR, TECNOLOGÍA DE ILUMINACIÓN, ETC.) A MAYOR RENDIMIENTO (CALIDAD DE IMAGEN, PROCESADOR, TECNOLOGÍA DE ILUMINACIÓN, ETC.);
- CAMBIO POR PÉRDIDA DE VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO;
- ACTUALIZACIÓN O SUSTITUCIÓN DE HARDWARE O SOFTWARE DE LOS EQUIPOS CONSIDERADOS EN EL **ANEXO T3 "EQUIPO MÉDICO PMI 2026".**

EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORMENTE ENLISTADOS, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LA UMAE SOLICITARÁ LA MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR, QUIEN A SU VEZ ENVIARÁ CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, INFORMANDO LA NECESIDAD DE REEMPLAZAR EL EQUIPO POR OTRO DE LOS EVALUADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA U OTRO QUE CUMPLA COMO MÍNIMO LO CORRESPONDIENTE AL **ANEXO T3 "EQUIPO MÉDICO PMI 2026",** PARA LO CUAL REALIZARÁ UNA PROPUESTA DE MARCA Y MODELO, ASÍ COMO EL TIEMPO

ESTIMADO PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO (MISMO QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL ENVIÓ DEL CORREO ELECTRÓNICO DE SOLICITUD DE MEJORA TECNOLÓGICA, POR PARTE DE LA UMAE), APORTANDO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

EN CASO DE SER PROCEDENTE LA SOLICITUD DE MEJORA TECNOLÓGICA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICARÁ VÍA CORREO ELECTRÓNICO, AL PROVEEDOR, PARA QUE PROCEDAN A REALIZAR EL CAMBIO DEL EQUIPO, INSTALACIÓN, EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DE CONSUMO NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN, Y OTORGAR LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO DEL PROCEDIMIENTO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

SE DEBERÁ ELABORAR, PARA CADA EQUIPO SUSTITUIDO POR MEJORA TECNOLÓGICA, EL **ANEXO T4 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE EQUIPOS"** Y/O **ANEXO T4.1 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE INSTRUMENTAL"** CON EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, EL **ANEXO T6 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO"**, EL **ANEXO T7 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN"** Y EL **ANEXO T7.1 "LISTA DE ASISTENCIA"**, TODOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS EN CADA UNO DE SUS INCISOS. DICHOS DOCUMENTOS DEBERÁN FORMALIZARSE EN CONJUNTO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, INGENIERO BIOMÉDICO, JEFE DE CONSERVACIÓN O DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, Y/O LA PERSONA QUE DESIGNE EL INSTITUTO EN LA UMAE POR AUSENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS **15 (QUINCE)** DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO DEL CORREO ELECTRÓNICO DE SOLICITUD DE MEJORA TECNOLÓGICA POR PARTE DE LA UMAE, DEBIENDO ENTREGAR LOS ORIGINALES AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

INSTRUMENTAL.

EN EL **ANEXO T3.2 "INSTRUMENTAL PMI 2026"** DEL **SMI PARA PMI**, SE DESCRIBEN LOS SETS DE INSTRUMENTAL QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR EN LA UMAE, A MÁS TARDAR EL DÍA **1 (UNO)** A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO T1.1 "CATÁLOGO PMI 2026"**, DE ACUERDO CON LA UMAE, LOCALIZADA EN EL **ANEXO T2 "DIRECTORIO PMI 2026"** DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN EL **ANEXO T3.1 "DISTRIBUCIÓN PMI 2026"**.

PARA EL CASO DE INSTRUMENTAL, YA ESTÁN CONSIDERADOS RANGOS CON VARIACIÓN HASTA DE "+/- 10 %" EN LAS MEDIDAS EN EL **ANEXO T3.2 "INSTRUMENTAL PMI 2026"** DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL DE INSTRUMENTAL VIGENTE. LAS MEDIDAS DEL INSTRUMENTAL QUE NO PUEDAN SER REFERENCIADAS EN CATÁLOGOS, PODRÁN SER ACREDITADAS MEDIANTE COPIA SIMPLE DE CARTA APOSTILLADA DEL FABRICANTE QUE CONFIRME QUE LAS MEDIDAS SOLICITADAS SON EQUIVALENTES A LAS REFERENCIADAS EN EL CATÁLOGO Y PRESENTADAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA. EL INSTRUMENTAL ESTÁ ACORDE (LONGITUD Y DIÁMETRO) A LA CONSTITUCIÓN Y COMPLEXIÓN DE LOS PACIENTES, ASÍ COMO AL TIPO DE PROCEDIMIENTO PROGRAMADO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REQUISITAR Y FIRMAR EL **ANEXO T4.1 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE INSTRUMENTAL"** Y CON ELLO SE REALIZARÁ LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL INSTRUMENTAL EN FORMA OFICIAL, EN CASO DE QUE EXISTA ALGUNA INCONSISTENCIA EN EL MISMO, SE LEVANTARÁ "ACTA ADMINISTRATIVA" PARA DAR CONSTANCIA DE LOS MOTIVOS Y RAZONES DE "NO ACEPTACIÓN" EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN, CONSIDERÁNDOSE COMO NOTIFICADO EL PROVEEDOR A PARTIR DE ESE MOMENTO, PARA LO CUAL DEBERÁ SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS O MOTIVOS SEÑALADOS DEL RECHAZO DEL INSTRUMENTAL EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE 48 HORAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL INICIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LO ESTIPULADO.

BIENES DE CONSUMO (BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS)

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE CONSUMO (REACTIVOS, CONTROLES, CALIBRADORES, CONSUMIBLES, ETC.) PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS/ESTUDIOS DEL **SMI PARA PMI**, ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO T1.1 "CATÁLOGO PMI 2026"** Y EL **ANEXO T1 "REQUERIMIENTO PMI 2026",** LOS CUALES PODRÁN AJUSTARSE DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CADA SERVICIO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS MANUALES DE LOS EQUIPOS QUE OFERTE, SIENDO EL RESPONSABLE DE SU RECEPCIÓN PERIÓDICA EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y/O LA PERSONA QUE DESIGNE EL INSTITUTO EN EL UMAE, DEBIENDO COTEJAR LOS INSUMOS Y CANTIDADES RECIBIDOS CONTRA LOS REPORTADOS EN EL **ANEXO T6 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO"** ENTREGADO POR LA EMPRESA EN CADA ENTREGA, MISMO QUE DEBERÁ SER FIRMADO POR AMBAS PARTES. LOS HORARIOS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO SERÁN DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES PARA EL INSTITUTO.

TODOS LOS BIENES DE CONSUMO CONSIDERADOS PARA CADA PROCEDIMIENTO/ESTUDIO, DEBERÁN SER ORIGINALES Y PRESENTARSE LISTOS PARA SER UTILIZADOS LOS CUALES DEBERÁN SER COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS QUE OFERTEN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO POR EL FABRICANTE DEL PRODUCTO.

CONFORME A LO DETALLADO EN EL **ANEXO T3.3 "BIENES DE CONSUMO PMI 2026"**:

- **BIENES DE CONSUMO BÁSICO.** FORMAN PARTE DE CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL CATÁLOGO DE SERVICIOS SIENDO UTILIZADOS AL 100%, YA QUE SE CONSIDERAN ESENCIALES O DE PRIMERA NECESIDAD, QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS INDICADOS EN EL **ANEXO T1.1 "CATÁLOGO PMI 2026"** CONFORME AL **ANEXO T1 "REQUERIMIENTO PMI 2026",** LOS PAQUETES DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO SE ENCUENTRAN EN EL **ANEXO T3.3 "BIENES DE CONSUMO PMI 2026".** EN CASO DE QUE NO SE UTILICE UN BIEN DE CONSUMO BÁSICO ESTE DEBE DE ESPECIFICARSE EN EL **ANEXO T10 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"** Y DEBE DE DESCONTARSE DEL PRECIO FINAL DEL PROCEDIMIENTO; EL MONTO A DESCONTAR CORRESPONDERÁ AL PRECIO UNITARIO DEL MISMO BIEN, CATALOGADO COMO BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO.

- **BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO.** ES AQUEL QUE SE UTILIZARÁ DE MANERA OCASIONAL Y DEPENDIENDO DE LA NECESIDAD CON EL PACIENTE PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL CATÁLOGO DE SERVICIOS, QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS INDICADOS EN EL **ANEXO T1.1 "CATÁLOGO PMI 2026"**. LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO SE ENCUENTRA EN EL **ANEXO T1 "REQUERIMIENTO PMI 2026"**, LOS PAQUETES DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO SE ENCUENTRAN EN EL **ANEXO T3.3 "BIENES DE CONSUMO PMI 2026"**. LA CANTIDAD SOLICITADA ES REFERENCIAL PARA EL FORMATO DE COTIZACIÓN SIENDO ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DURANTE LA CONTRATACIÓN. EL CARGO DE LOS BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS UTILIZADOS EN CADA PROCEDIMIENTO DEBE DE ESPECIFICARSE EN EL **ANEXO T10 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"** EN CADA PROCEDIMIENTO REALIZADO, EL PRECIO DEL INSUMO SE SUMA AL DEL PROCEDIMIENTO.

ENTREGA INICIAL

LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO DEBERÁ SER CONFORME A LA PRODUCTIVIDAD DE LA UNIDAD MÉDICA PARA UNA SEMANA Y ENTREGARSE DENTRO DEL PLAZO DE **1 (UN) DÍA NATURAL**, CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO T2 "DIRECTORIO PMI 2026"**, QUE PERMITA INICIAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO T1.1 "CATÁLOGO PMI 2026"**, DE ACUERDO CON EL **ANEXO T1 "REQUERIMIENTO PMI 2026",** SIENDO EL RESPONSABLE DE SU RECEPCIÓN EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y/O LA PERSONA QUE DESIGNE EL INSTITUTO EN LA UMAE, DEBIENDO COTEJAR LOS INSUMOS Y CANTIDADES RECIBIDOS, JUNTO CON UN REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR, CONTRA LOS REPORTADOS EN EL **ANEXO T6 "ENTREGA – RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO"** QUE DEBERÁ SER ENTREGADO POR EL PROVEEDOR EN CADA ENTREGA Y FIRMADO POR AMBAS PARTES.

ENTREGAS SUBSECUENTES

LAS ENTREGAS SUBSECUENTES SE DEBERÁN REALIZAR SEMANALMENTE CONFORME AL CONSUMO Y A LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD MÉDICA, PARA EL CONSUMO APROXIMADO DE 7 (SIETE) DÍAS, CONSIDERANDO EL CONSUMO DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL HISTÓRICO Y LAS CANTIDADES ANUALES ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO T1 "REQUERIMIENTO PMI 2026"**; EL PROVEEDOR CONSIDERARÁ PARA LAS ENTREGAS SUBSECUENTES DE BIENES DE CONSUMO EN LA UMAE DEL **ANEXO T2 "DIRECTORIO PMI 2026"**, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASEGURANDO CON ESTO LA DISPONIBILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ESTE SMI PARA PMI; EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y/O LA PERSONA QUE DESIGNE EL INSTITUTO EN LA UMAE DEBERÁ COTEJAR LOS INSUMOS Y CANTIDADES RECIBIDOS, JUNTO CON UN REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR, CONTRA LOS REPORTADOS EN EL **ANEXO T6 "ENTREGA – RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO"** QUE DEBERÁ SER ENTREGADO POR EL PROVEEDOR EN CADA ENTREGA Y FIRMADO POR AMBAS PARTES.

EL PROVEEDOR TENDRÁ DISPONIBLE Y PROPORCIONARA LOS DIFERENTES BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS QUE SE VAYAN A UTILIZAR EN EL MOMENTO EN EL QUE SE LLEVA A CABO EL PROCEDIMIENTO, SUMÁNDOSE EL PRECIO DE ESTE INSUMO AL PRECIO UNITARIO DEL PROCEDIMIENTO PROGRAMADO EN EL **ANEXO T1 "REQUERIMIENTO PMI 2026".**

ES DECIR, ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR LOS BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS, DE ACUERDO CON EL **ANEXO T1 "REQUERIMIENTO PMI 2026"**, RELACIONADOS CON LA CARTERA DE SERVICIOS DE LA UMAE, Y SERÁN AGREGADOS AL **ANEXO T10 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"** EN CADA PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE SOLICITEN, SE FACTURAN JUNTO CON EL PROCEDIMIENTO EN EL CUAL SE UTILIZÓ.

DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES DE CONSUMO

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y/O LA PERSONA QUE DESIGNE EL INSTITUTO EN LA UMAE SOLICITARÁ AL PROVEEDOR, LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO IDENTIFICADAS POSTERIOR A LA ENTREGA O DE CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA O CON VICIOS OCULTOS, O BIEN, CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL PROCEDIMIENTO. LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE BIENES SE NOTIFICARÁ AL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR POR CORREO ELECTRÓNICO, EL CUAL CONTARÁ CON UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN, PARA REALIZAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ MANTENER LOS EQUIPOS MÉDICOS Y EL INSTRUMENTAL EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA SU USO, PERMITIENDO A LOS CIRUJANOS REALIZAR EN TIEMPO Y FORMA LOS PROCEDIMIENTOS DEL CATÁLOGO DE SERVICIOS Y EN CUMPLIMIENTO DEL **NUMERAL 5.2** DE LA **NOM-026-SSA3-2012, PARA LA "PRÁCTICA DE LA CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA"**, CON FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF EL 07 DE AGOSTO DE 2012, EN DONDE LAS UNIDADES QUE CUENTEN CON ESTE SERVICIO DEBEN ACATAR LOS LINEAMIENTOS QUE A LA LETRA DICE: **"TODO EL EQUIPAMIENTO MÉDICO DEBE ESTAR SUJETO A MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO".**

EN CONSECUENCIA, PROVEEDOR, DEBERÁ REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTAL, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON LA FINALIDAD DE MANTENERLOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES, GARANTIZANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA ININTERRUMPIDA.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO MEDICO Y EL INSTRUMENTAL.

EL PROGRAMA DE **MANTENIMIENTO PREVENTIVO** DEL EQUIPO MÉDICO Y EL INSTRUMENTAL DEBERÁ REALIZARSE ATENDIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA PERIODICIDAD CON QUE

SE RECOMIENDAN ESTOS TRABAJOS POR PARTE DE LA MARCA DEL FABRICANTE. EN CASO DE QUE ALGÚN EQUIPO NO REQUIERE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS O SU FRECUENCIA SEA MAYOR DE UN AÑO, DEBERÁ NOTIFICARLOS AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITO POR PARTE DEL FABRICANTE EN EL QUE MANIFIESTE QUE LA MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE REQUIERE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CON UNA FRECUENCIA SUPERIOR A UN AÑO O NO LOS REQUIERE.

№ 76433

EN ESTE SENTIDO, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO MÉDICO DEBERÁ CONSIDERAR EL CAMBIO DE COMPONENTES TECNOLÓGICOS QUE POR DESGASTE O AVERÍA DE ESTOS PUEDAN OCASIONAR PROBLEMAS O PAROS TÉCNICOS EN LOS EQUIPOS Y SU REEMPLAZO OPORTUNO, INCLUYÉNDOSE COMO MÍNIMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CADA SEIS MESES, SEGÚN LOS MANUALES DEL FABRICANTE

EN EL CASO DEL INSTRUMENTAL, INCLUIRÁ UNA REVISIÓN PERIÓDICA DE AL MENOS CADA DOS (2) MESES O SEGÚN LA RECOMENDACIÓN DEL FABRICANTE CONFORME AL USO Y LAS CONDICIONES FÍSICAS QUE PRESENTE EL INSTRUMENTAL, CON UNA PLANEACIÓN DE REEMPLAZO EN AQUELLAS PIEZAS QUE ESTÉN DETERIORADAS, DESGASTADAS, DAÑADAS Y/O SIMPLEMENTE NO TENGAN LA FUNCIONALIDAD QUE REQUIEREN EN CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN. LAS PINZAS REUSABLES DEBERÁN SER REEMPLAZADAS CONFORME AL DESGASTE POR USO O POR DEFICIENCIA EN LA FUNCIONALIDAD Y SER ESTRICTAMENTE COMPATIBLES CON LO OFERTADO, LO CUAL SE REGISTRARÁ MEDIANTE EL FORMATO PROPIO DEL PROVEEDOR. SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO; POR LO TANTO, SU NO PRESENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO SERÁ CONSIDERADA COMO INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA PUESTA A PUNTO, HACIÉNDOSE ACREEDOR A LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

CABE SEÑALAR QUE LAS FECHAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO NO PODRÁN PASAR DEL MES SEÑALADO EN SU CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARTE DE SU PLAN DE TRABAJO Y SÓLO PODRÁN SER MODIFICADAS POR RAZONES EN LAS QUE LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO IMPIDA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN ESE MISMO HORARIO Y LA FRECUENCIA DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DEL INSTRUMENTAL.

EN CONSECUENCIA, LAS FECHAS PROGRAMADAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO NO DEBERÁN COINCIDIR CON LOS HORARIOS DE PRODUCTIVIDAD DEL SERVICIO, DEBIENDO ESTABLECERSE PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, ESTO ES, EL PROVEEDOR Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁ PROGRAMARSE EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE EQUIPOS INSTALADOS EN LA UMAE, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO QUE NO SE AFECTE LA CONTINUIDAD NI LA PRODUCTIVIDAD DEL SERVICIO MÉDICO. EN CASO DE QUE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO IMPACTE LA PRODUCTIVIDAD O IMPOSIBILITE LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS O DE CARÁCTER URGENTE, SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL

CORRESPONDIENTE POR NO CONTAR CON EL EQUIPO, INSTRUMENTAL, BIENES DE CONSUMO O PERSONAL TÉCNICO NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SOLICITADOS POR LA UMAE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

EL INSTITUTO, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LLEVARÁ A CABO EL CONTROL DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN EL FORMATO PROPIO DEL PROVEEDOR. DICHO MANTENIMIENTO DEBERÁ SER SUPERVISADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EL GENERARÁ REPORTE Y FIRMAS CORRESPONDIENTES.

EL PROVEEDOR DEBERÁ COLOCAR UNA ETIQUETA EN EL EQUIPO MÉDICO QUE CONSIGNE LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO, LAS CONDICIONES DE OPERATIVIDAD DEL EQUIPO MÉDICO, LA FECHA DEL PRÓXIMO MANTENIMIENTO Y EL NOMBRE DEL TÉCNICO QUE LO REALIZÓ.

COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO MÉDICO Y DEL INSTRUMENTAL, EN CASO DE QUE SE DETECTEN FALLAS, ANOMALÍAS O PROBLEMAS TÉCNICOS QUE DISMINUYAN O COMPROMETAN LA CAPACIDAD OPERATIVA, EL PROVEEDOR DEBERÁ ELABORAR Y EMITIR EL REPORTE CORRESPONDIENTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.

POR LO TANTO, EL TÉCNICO DESIGNADO POR EL PROVEEDOR DEBERÁ INFORMAR AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO UNA VEZ CONOCIDO EL PROBLEMA, PARA SU SOLUCIÓN OPORTUNA Y CONSIDERAR LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPO MÉDICO Y DEL INSTRUMENTAL SE LLEVARÁ A CABO CUANDO ÉSTOS PRESENTEN FALLAS, AVERÍAS TÉCNICAS O ANOMALÍAS EN CUALQUIERA DE SUS PARTES O COMPONENTES QUE AFECTEN SU FUNCIONAMIENTO E IMPOSIBILITEN SU CONTINUIDAD EN EL SERVICIO.

CUANDO EL PROVEEDOR IDENTIFIQUE QUE SE REQUIERA LA SUSTITUCIÓN PARTES O COMPONENTES QUE, POR USO, DESGASTE O VIDA ÚTIL, PUEDAN AFECTAR LA OPERACIÓN DEL EQUIPO MÉDICO O INSTRUMENTAL, EL COSTO DE LAS REFACCIONES E INSUMOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SERÁ CUBIERTO EN SU TOTALIDAD POR EL PROVEEDOR, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.
EN CASO DE PRESENTARSE O DETECTARSE FALLAS, ANOMALÍAS O PROBLEMAS TÉCNICOS QUE DISMINUYAN O COMPROMETAN LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL EQUIPO O INSTRUMENTAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LA REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE EN UN **PLAZO MÁXIMO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, CONTADO A PARTIR DEL REPORTE DE LA FALLA, A FIN DE RESTITUIR SU FUNCIONALIDAD ADECUADA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR, JUNTO CON EL EQUIPO O INSTRUMENTAL ATENDIDO, EL FORMATO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO, CONFORME A SUS FORMATOS INTERNOS, PARA EFECTOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y VALIDACIÓN POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL TÉCNICO DESIGNADO POR EL PROVEEDOR DEBERÁ INFORMAR DE MANERA INMEDIATA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LA UMAE, TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE CUALQUIER FALLA O ANOMALÍA, A FIN DE QUE SE ADOPTEN LAS ACCIONES NECESARIAS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

SI LA REPARACIÓN NO FUERA TÉCNICAMENTE VIABLE, EL PROVEEDOR DEBERÁ PROCEDER AL REEMPLAZO TOTAL DEL EQUIPO MÉDICO O INSTRUMENTAL, GARANTIZANDO QUE EL BIEN SUSTITUTO CUENTE CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES O SUPERIORES A LAS ADJUDICADAS. DICHO REEMPLAZO DEBERÁ REALIZARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, CONTADO A PARTIR DEL DIAGNÓSTICO QUE DETERMINE LA IMPOSIBILIDAD DE REPARACIÓN.

M76433

EL PROVEEDOR DEBERÁ ELABORAR LA ORDEN DE SERVICIO CORRESPONDIENTE, REGISTRARLA Y DOCUMENTARLA EN LA BITÁCORA DEL EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL —LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO— CONFORME A SUS FORMATOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS, PARA EFECTOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA UMAE Y DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL CONTRATADO, SI TRANSCURRIDO EL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS NO SE HA RESTITUIDO LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO O INSTRUMENTAL Y ELLO IMPIDE LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, SE APLICARÁN LAS PENALIZACIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS "TÉRMINOS Y CONDICIONES", POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

AQUELLOS EQUIPOS MÉDICOS O INSTRUMENTAL QUE ACUMULEN TRES (3) INCIDENCIAS CORRECTIVAS EN UN PERÍODO DE TREINTA (30) DÍAS NATURALES DEBERÁN SER SUSTITUIDOS EN UN PLAZO NO MAYOR A CUARENTA Y OCHO (48) HORAS POR OTRO IDÉNTICO O DE CARACTERÍSTICAS SUPERIORES, LO CUAL SE FORMALIZARÁ MEDIANTE EL **ANEXO T5 "REPORTE DE INCIDENCIAS"**.

EN CASO DE PRESENTARSE HASTA TRES (3) REPORTES DE FALLAS IMPUTABLES AL EQUIPO, POR DESPERFECTOS O MAL FUNCIONAMIENTO EN UN PERÍODO DE TREINTA (30) DÍAS NATURALES QUE IMPLIQUEN INTERRUPCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ SUSTITUIR E INSTALAR UN EQUIPO DE IGUALES O MEJORES CARACTERÍSTICAS EN UN PLAZO NO MAYOR A CUARENTA Y OCHO (48) HORAS POSTERIORES AL ENVÍO DEL **ANEXO T5 "REPORTE DE INCIDENCIAS"** POR PARTE DEL INSTITUTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO DEL PROCEDIMIENTO Y SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.
EN TODOS LOS CASOS DE SUSTITUCIÓN, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR CATÁLOGOS, FOLLETOS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE OPERACIÓN EN IDIOMA ESPAÑOL O CON TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL, ASÍ COMO REQUISITAR LOS **ANEXOS T4 "ENTREGA–RECEPCIÓN DE EQUIPOS", T4.1 "ENTREGA–RECEPCIÓN DE INSTRUMENTAL", T6 "ENTREGA–RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO", T7 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN" Y T7.1 "LISTA DE ASISTENCIA"**, ADEMÁS DE OTORGAR LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERSONAL QUE EL INSTITUTO DESIGNE

CAPACITACIÓN PREVIA Y CONTINUA

EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ CAPACITACIÓN TÉCNICA AL PERSONAL DEL INSTITUTO, LA CUAL SERÁ IMPARTIDA POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DEBIDAMENTE ACREDITADO.

LA CAPACITACIÓN TENDRÁ COMO OBJETIVO GARANTIZAR QUE EL PERSONAL IDENTIFIQUE LAS PARTES OPERATIVAS DE LOS EQUIPOS, COMPRENDA SU FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN, ASÍ COMO ASEGURAR LA CORRECTA UTILIZACIÓN Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE CONSUMO NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE SERVICIO.

LA CAPACITACIÓN PREVIA Y CONTINUA SOBRE EL USO, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS SERÁ COORDINADA Y SUPERVISADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LA UMAE, QUIEN SERÁ RESPONSABLE LA LISTA DEL PERSONAL QUE RECIBIRÁ DICHA CAPACITACIÓN

EL PROVEEDOR DEBERÁ IMPARTIR UNA **CAPACITACIÓN PREVIA** AL INICIO DEL SERVICIO O LOS PRIMEROS 05 DÍAS POSTERIORES, ASÍ COMO **CAPACITACIONES CONTINUAS** DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CUANDO ASÍ LE SEA SOLICITADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LA UMAE. DICHAS CAPACITACIONES DEBERÁN REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA UMAE

AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN (PREVIA Y CONTINUA), EL PROVEEDOR, EXTENDERÁ CONSTANCIA INDIVIDUAL DE CAPACITACIÓN, QUE SERÁ ENTREGADA AL(LA) JEFE(A) DEL SERVICIO O DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, ASÍ COMO LLENARÁ EL **ANEXO T7.1 "LISTA DE ASISTENCIA".**

CAPACITACIÓN PREVIA

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PROPORCIONARÁ **A MÁS TARDAR EL DÍA 5 (CINCO) HÁBIL POSTERIOR A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO**, LA LISTA DEL PERSONAL QUE RECIBIRÁ LA CAPACITACIÓN, CONSIDERANDO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS EVENTOS TENDRÁ LUGAR EN LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE ESTÁN CONSIDERADAS EN LAS DIVERSAS PARTIDAS, SEGÚN CORRESPONDAN, UNA VEZ OBTENIDA LA LISTA DEL PERSONAL EL PROVEEDOR DEBERÁ CONFORMAR O ELABORAR EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN UTILIZANDO EL **ANEXO T7 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN"** Y UNA VEZ OTORGADA LA CAPACITACIÓN DEBERÁ LLENAR EL **ANEXO T7.1 "LISTA DE ASISTENCIA",** ESTOS ANEXOS LOS DEBERÁ ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, **A MÁS TARDAR EL DÍA 21 (VEINTE UNO) DÍAS NATURALES POSTERIOR A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO**. LA CAPACITACIÓN PREVIA DEBERÁ IMPARTIRSE DENTRO DE ESTE PERIODO.

CAPACITACIÓN CONTINUA

LA CAPACITACIÓN CONTINUA SERÁ SOLICITADA EN CASO DE ROTACIÓN O INCORPORACIÓN DE NUEVO PERSONAL, O CUANDO EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DETERMINE LA NECESIDAD DE UNA RECAPACITACIÓN. DICHA CAPACITACIÓN ESTARÁ DIRIGIDA AL PERSONAL DEL INSTITUTO Y

TENDRÁ COMO FINALIDAD ASEGURAR LA CORRECTA IDENTIFICACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, ASÍ COMO EL USO ADECUADO Y ÓPTIMO DE LOS BIENES DE CONSUMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ESTUDIOS OBJETO DEL SERVICIO. LA CAPACITACIÓN SERÁ COORDINADA Y SUPERVISADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN PROPORCIONARÁ AL PROVEEDOR LA LISTA DEL PERSONAL A CAPACITAR.

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBE CONSIDERARSE SU REALIZACIÓN, PREVIA SOLICITUD POR CORREO ELECTRÓNICO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EN UN PLAZO **MÁXIMO DE 21 (VEINTIÚN) DÍAS NATURALES,** CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD REALIZADA AL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR; LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE SU REALIZACIÓN ESTARÁ A CARGO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LA UMAE.

ASISTENCIA TÉCNICA

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA LA PREPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN QUE PERMITA SU USO ÓPTIMO Y SEGURO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EN LA PUESTA A PUNTO AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO UN LISTADO DEL PERSONAL TÉCNICO EN SITIO Y SUPERVISOR, PREVIAMENTE EVALUADO Y ACEPTADO, ASIGNADO A LA UMAE, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR NOMBRE COMPLETO, GRADO ACADÉMICO, TELÉFONO DE CONTACTO, CORREO ELECTRÓNICO Y TURNO ASIGNADO, ANEXANDO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y GAFETE VIGENTE DE LA EMPRESA. DICHO LISTADO DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADO Y PRESENTARSE NUEVAMENTE CADA VEZ QUE SE PRESENTEN CAMBIOS EN EL PERSONAL ASIGNADO.

TECNICO EN SITIO

EL PERSONAL TÉCNICO DEBERÁ CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD TÉCNICA PARA LA PREPARACIÓN DEL ENTORNO PERIOPERATORIO, ASÍ COMO PARA LA ASISTENCIA LOGÍSTICA AL PERSONAL INSTITUCIONAL DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS, PERMANECIENDO EN SALAS QUIRÚRGICAS CONFORME A LA PROGRAMACIÓN DE LA UMAE CUBRIENDO TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO DE LUNES A VIERNES, CON POSIBILIDAD DE EXTENSIÓN A FINES DE SEMANA (SÁBADO Y DOMINGO) DE ACUERDO CON LAS JORNADAS QUIRÚRGICAS AUTORIZADAS.

ASIMISMO, EL TÉCNICO ASIGNADO DEBERÁ PORTAR GAFETE DE IDENTIFICACIÓN VIGENTE DEL PROVEEDOR EN LUGAR VISIBLE DURANTE SU ESTANCIA EN LA UMAE Y DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DE OPERACIONES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE "ANEXO TÉCNICO".

CUMPLIENDO COMO MÍNIMO CON LO SIGUIENTE:

ACTIVIDADES ASISTENCIALES DEL TÉCNICO PARA EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN (SMI PARA PMI).

PREVIO AL PROCEDIMIENTO.

EL TÉCNICO DEBERÁ PRESENTARSE:

- TURNO MATUTINO, A LAS 7:30 A 14:00 HORAS.
- TURNO VESPERTINO, A LAS 13:30 A 20:00 HORAS.

ES OBLIGACIÓN DEL TÉCNICO ENTREGAR LIMPIO, ENSAMBLADO Y ESTERILIZADO EL INSTRUMENTAL PARA LOS PROCEDIMIENTOS SEGÚN LA PROGRAMACIÓN QUIRÚRGICA, CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL TÉCNICO DEBERÁ APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS QUE MARQUE EL COMITÉ DE INFECCIONES DE LA UNIDAD CON BASE EN LA NOM-045-SSA2-2005 PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES NOSOCOMIALES, PUBLICADA EN EL DOF EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2009 EN LOS NUMERALES 3.1.13.1. ESTE PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO, LAS CUALES SE PODRÁN LLEVAR A CABO HASTA EN DOS OCASIONES POR MES, SIN PREVIO AVISO.

DEBERÁ ENTREGAR Y TENER LISTOS ANTES DE CADA PROCEDIMIENTO, EL EQUIPO, LOS ACCESORIOS, LOS BIENES DE CONSUMO, INSTRUMENTAL ESTÉRILES, COMPLETOS, REQUERIDOS Y CONTRATADOS PARA CADA PROCEDIMIENTO.

DURANTE EL PROCEDIMIENTO

OBSERVACIÓN ACTIVA DEL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS (OPERATIVIDAD DE LOS EQUIPOS, AJUSTE DE PARÁMETROS, MANEJO DEL EQUIPO MÉDICO).

ASISTENCIA TÉCNICA AL CIRUJANO CON RESPECTO A LA PROVISIÓN DE INSUMOS Y ADECUADO USO DE LOS EQUIPOS.

SUSTITUCIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICOS O COMPLEMENTARIOS CON DEFECTO O FALLA POR UNO IGUAL O SIMILAR DE MAYOR VALOR, EN CASO DE QUE SE SUSTITUYA POR UNO DE MAYO VALOR DEBE DE CONSIDERARSE EL PRECIO DEL BIEN DE CONSUMO QUE SE SUSTITUYÓ POR DEFECTO.

POSTERIOR AL PROCEDIMIENTO

LAVAR EL INSTRUMENTAL, ENSAMBLARLO EN EL SET DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO SEGÚN CORRESPONDA, ENTREGARLO AL ÁREA CORRESPONDIENTE LISTO PARA SU ESTERILIZACIÓN.

RECOLECTARÁN LOS DESECHOS DE SUS CONSUMIBLES QUE SE GENEREN DURANTE EL PROCEDIMIENTO Y DEPOSITARLOS EN LOS CONTENEDORES SEÑALADOS POR EL INSTITUTO, EL PRODUCTO FINAL DE ESTOS DESECHOS DEBE DE SER MANEJADO POR EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE ACUERDO CON LA NOM-087-ECOL-SSA1-2002, PROTECCIÓN AMBIENTAL - SALUD AMBIENTAL

- RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS - CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO, PUBLICADA EN EL DOF EL 17 DE FEBRERO DE 2003 NUMERAL 4.5 Y 4.5.1.

ENTREGAR LA ETIQUETA LOS BIENES DE CONSUMO BÁSICO Y COMPLEMENTARIOS QUE SON IMPLANTADOS AL PACIENTE A ENFERMERÍA PARA QUE SEA ADHERIDO AL EXPEDIENTE POR ESTA ÚLTIMA.

EL TÉCNICO DESIGNADO POR PROVEEDOR SERÁ EL RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE EQUIPOS, ACCESORIOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TÉCNICO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN

- ELABORAR CARPETA TÉCNICA QUE CONTENGA LA CARTERA DE SERVICIOS DE LA UMAE.
- ENTREGAR Y DAR A CONOCER AL PERSONAL MÉDICO; EL EQUIPO, EL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO CONTRATADOS POR PROCEDIMIENTO.
- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PERMITIRÁ EL ACCESO AL TÉCNICO ASIGNADO EN CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SUMINISTRO Y ASEGURAMIENTO EN EL ABASTO OPORTUNO DE LOS BIENES DE CONSUMO REQUERIDOS, RECIBIENDO ESTE ÚLTIMO UNA COPIA FÍSICA DE LA PROGRAMACIÓN FINAL DE LOS PROCEDIMIENTOS, YA SEA EN FORMA SEMANAL, MENSUAL, TRIMESTRAL, SEMESTRAL, ANUAL O SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.
- RECABAR AL TÉRMINO DE CADA PROCEDIMIENTO; NOMBRE, MATRÍCULA Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL MÉDICO, QUE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO, PARA EL VISTO BUENO DEL TIPO DE PROCEDIMIENTO REALIZADO Y LOS BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS CONFORME AL ANEXO T10 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS".
- GENERAR EL REPORTE MENSUAL CONFORME AL ANEXO T10.1 "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS", EN EL QUE INTEGRARÁ LA INFORMACIÓN DE LOS REPORTES INDIVIDUALES DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS UTILIZADOS, ANEXO T10 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS", EL CUAL DEBERÁ SER RECABADO AL TÉRMINO DE CADA PROCEDIMIENTO REALIZADO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL MÉDICO ESPECIALISTA QUE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO. EL ANEXO T10.1 "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS" DEBERÁ FIRMARSE POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA SU FACTURACIÓN MENSUAL.
- REGISTRAR EN EL ANEXO T10.2 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD", LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS Y LOS BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO UTILIZADOS, FIRMADA POR EL TÉCNICO, SUPERVISOR DE OPERACIONES Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ENVIANDO DICHO ANEXO POR CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y DIRECTOR MÉDICO DE LA UMAE EN FORMATO EXCEL EDITABLE Y PDF (ESCANEADO CON LAS FIRMAS), DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

EL TÉCNICO DESIGNADO POR EL PROVEEDOR A LA UMAE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL DE SALUD Y NO DE TIPO ASISTENCIAL AL PACIENTE.

SUPERVISOR DE OPERACIONES

EL PROVEEDOR ASIGNARÁ A UN "SUPERVISOR DE OPERACIONES", EL HORARIO LABORAL SERÁ DETERMINADO EN ACUERDO CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO. ESTE SERÁ EL RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE LA PUESTA A PUNTO, COMO ES AFINAR DETALLES DE LA INTEGRACIÓN TÉCNICA DEL PLAN DE TRABAJO CON LA UNIDAD MÉDICA, COORDINAR LAS ACCIONES PERTINENTES EN LO REFERENTE A LA ENTREGA, INSTALACIÓN DEL EQUIPO MÉDICO, ENTREGA DEL INSTRUMENTAL Y DE LOS BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ASÍ COMO, LA COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN, REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO DE LA TECNOLOGÍA MÉDICA Y DEMÁS QUE RESULTEN DE TIPO ADMINISTRATIVO Y SU VINCULACIÓN DIRECTA CON LA UNIDAD MÉDICA, OBJETO DEL PRESENTE SERVICIO.

LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS IDENTIFICADOS EN LA PUESTA A PUNTO Y OPERACIÓN DEL SERVICIO, NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR DEBERÁ REPORTARLO POR ESCRITO, A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA NATURAL AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ADJUNTANDO SU ACREDITACIÓN, PARA EVALUAR SU PROCEDENCIA, A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE PRONUNCIARSE SEGÚN CORRESPONDA, PARA DAR POR RECIBIDO EL EQUIPO MÉDICO CUANDO LAS CAUSAS QUE GENERARON EL RETRASO EN LA ENTREGA RECEPCIÓN QUEDEN RESUELTAS.

CONCILIACIÓN DE PRODUCTIVIDAD

CONCILIAR Y VALIDAR LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS Y LOS BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO UTILIZADOS

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL PROVEEDOR CONCILIARÁN LOS PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO UTILIZADOS DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS.

LA PRODUCTIVIDAD POR TOMAR EN CUENTA PARA LA CONCILIACIÓN SERÁ A PARTIR DEL DÍA 26 DEL MES ANTERIOR Y HASTA EL DÍA 25 DEL MES VIGENTE A FACTURAR. LA CONCILIACIÓN DEBERÁ APROBARSE A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES A FACTURAR Y DEBERÁ FIRMARSE POR EL TÉCNICO EN SITIO, SUPERVISOR DE OPERACIONES Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

CON EL RESULTADO DE ESTA CONCILIACIÓN EL PROVEEDOR ELABORARÁ EL ANEXO T10.2 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD" EN EL QUE SE DETALLARÁN INDIVIDUALMENTE LOS PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO SUSCEPTIBLES DE PAGO, EL CUAL DEBERÁ SER VALIDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ADEMÁS, ENVIARÁ EL ANEXO T10.2 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD", DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, EN FORMATO EXCEL EDITABLE Y PDF (ESCANEADO CON LAS FIRMAS) POR CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EN FORMATO EXCEL EDITABLE Y PDF (ESCANEADO CON LAS FIRMAS).

Vitalmex
Servicios Integrales

MédikaHumana

MEDICAL SCORE

EL REPORTE DEBERÁ CONTENER MÍNIMAMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- FOLIO
- CLAVE UMAE (CON BASE AL ANEXO T1)
- UMAE (CON BASE AL ANEXO T1)
- CLAVE PRESUPUESTAL (CON BASE AL ANEXO T1)
- TIPO (CON BASE AL ANEXO T1)
- NÚMERO (CON BASE AL ANEXO T1)
- UNIDAD MÉDICA (CON BASE AL ANEXO T1)
- LOCALIDAD (CON BASE AL ANEXO T1)
- NOMBRE DEL MÉDICO
- MATRÍCULA DEL MÉDICO
- NSS PACIENTE
- NOMBRE(S) PACIENTE
- APELLIDO PATERNO PACIENTE
- APELLIDO MATERNO PACIENTE
- FECHA DE REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (DD/MM/AAAA)
- CLVSI PROCEDIMIENTO (CON BASE AL ANEXO T1)
- PROCEDIMIENTO (CON BASE AL ANEXO T1)
- CLVSI DE BCC
- CANTIDAD
- PRECIO UNITARIO
- MES
- AÑO

CON EL FIN DE EFICIENTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL Y FACILITAR AL INSTITUTO SU VERIFICACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

3. DEBERÁ PERMITIR, EN CUALQUIER MOMENTO, AL PERSONAL DEL INSTITUTO EL ACCESO PARA VERIFICAR LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

4. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR EN LA PUESTA A PUNTO UN NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO A LA UMAE PARA NOTIFICAR LAS DESVIACIONES GENERADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON MOTIVO DE LAS FALLAS EN EL EQUIPO MÉDICO, EN EL INSTRUMENTAL Y TODO LO QUE COMPETE A LOS BIENES DE CONSUMO, ASÍ COMO DE LAS DEFICIENCIAS EN LA ASISTENCIA TÉCNICA, OTORGANDO UN NÚMERO DE FOLIO A CADA UNA DE LAS DESVIACIONES REPORTADAS PARA SU SEGUIMIENTO.

EN CASO DE EXISTIR CAMBIOS EN EL NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO, ÉSTOS SERÁN NOTIFICADOS POR ESCRITO A LA UMAE, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS, DEBIENDO RECABAR EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE, REMITIENDO DE INMEDIATO COPIA DEL REFERIDO ACUSE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

CONTINGENCIAS

EN CASO DE INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE MÍNIMA INVASIÓN DERIVADO DE UNA CONTINGENCIA, EL PROVEEDOR DEBERÁ ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN COORDINACIÓN CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO

EL "PARTICIPANTE C": SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN - ARTROSCIPÍA" Y PARA TAL EFECTO ENTREGARÁ, INSTALARÁ Y PONDRÁ A PUNTO LO MENCIONADO EN EL **ANEXO T1 "REQUERIMIENTO DE SMI PARA PMI", ANEXO T2 EQUIPO MÉDICO DE SMI PARA PMI, ANEXO T3 INSTRUMENTAL DE SMI PARA PMI ANEXO T4 CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO Y COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**

VIGENCIA Y PLAZO DEL SERVICIO.

a) **VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN**:
ABARCA UN PERÍODO DE CONTRATACIÓN DEL DÍA SIGUIENTE AL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

b) **PLAZO DE LA ENTREGA DEL BIEN:**
EL PLAZO DEL SERVICIO SERÁ DEL **DÍA SIGUIENTE AL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**.

c) **INICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

EL **INICIO** DE LA PRESTACIÓN DEL **SMI PARA PMI** ES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL FALLO, A FIN DE QUE EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE (DÍA 25 DE CADA MES) SE REALICE LA CONCILIACIÓN DE PRODUCTIVIDAD PARA LA EMISIÓN Y TRÁMITE DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PRESTADOS

LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- LA PRESTACIÓN DEL **SMI PARA PMI,** ASÍ COMO LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO TANTO BÁSICOS COMO COMPLEMENTARIOS, DEBERÁ SER EN EL ÁREA QUE INDIQUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y, A SU VEZ, PODRÁN COORDINARSE CON QUIEN ÉSTE DESIGNE, SEGÚN LA DISTRIBUCIÓN Y EL DIRECTORIO ESTABLECIDO EN LOS **ANEXOS T3.1 "DISTRIBUCIÓN PMI 2026"** Y **T2 "DIRECTORIO PMI 2026.**

- EL PROVEEDOR A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DEBERÁ INICIAR LAS **ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA PUESTA A PUNTO** DE FORMA INMEDIATA A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, LAS ACTIVIDADES QUE DEBERÁN REALIZAR SON LAS SIGUIENTES: ADECUACIÓN FÍSICA DEL ÁREA NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS,

ENTREGA, RECEPCIÓN E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS CONSIDERADOS EN EL **ANEXO T3 "EQUIPO MÉDICO PMI 2026"**, ASÍ COMO LA PRIMERA DOTACIÓN DEL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO DESCRITOS EN LOS **ANEXOS T3.2 "INSTRUMENTAL PMI 2026" Y T3.3 "BIENES DE CONSUMO PMI 2026"**, PARA EL INICIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO, ADEMÁS DEBERÁ PROPORCIONAR LA CAPACITACIÓN DURANTE LOS 3 DÍAS POSTERIORES AL INICIO DEL SERVICIO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS AL PERSONAL DEL INSTITUTO, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL **"ANEXO TÉCNICO"** DEL PRESENTE **SMI PARA PMI**.

F 7 6 4 3 3

- SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR REALIZAR POR CUENTA PROPIA LAS MANIOBRAS CORRESPONDIENTES PARA EL TRANSPORTE, CARGA, DESCARGA, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO EN EL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO LO RELACIONADO CON LA INSTALACIÓN, RESGUARDO Y LA PUESTA EN OPERACIÓN EN EL SITIO DESIGNADO POR LA UNIDAD MÉDICA, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO. POR CONSIGUIENTE, LA TRANSPORTACIÓN, ASEGURAMIENTO, CUIDADO Y RESGUARDO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, EL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO, ES RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR HASTA QUE FINALICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

- EL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, EL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO SERÁ EL JEFE DE SERVICIO, COORDINADOR CLÍNICO, SUBDIRECTOR MÉDICO, ADMINISTRADOR, INGENIERO BIOMÉDICO, JEFE DE CONSERVACIÓN O DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, Y/O LA PERSONA QUE DESIGNE EL INSTITUTO EN LA UMAE POR AUSENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO FORMALIZAR LOS **ANEXOS T4 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE EQUIPOS", T4.1 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE INSTRUMENTAL", T6 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO"**. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL PROVEEDOR DEERÁ APEGARSE A LOS TIEMPOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES **"TÉRMINOS Y CONDICIONES"** Y **"ANEXO TÉCNICO".**

- EL EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO DEBERÁN CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN LOS **ANEXO T3 "EQUIPO MÉDICO PMI 2026"**, **ANEXO T3.2 "INSTRUMENTAL PMI 2026" Y ANEXO T3.3 "BIENES DE CONSUMO PMI 2026"** RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE DEBERÁN CORRESPONDER A LAS MARCAS Y MODELOS OFERTADOS Y EVALUADOS COMO SOLVENTES TÉCNICAMENTE.

EQUIPO MÉDICO

SE REQUIERE EQUIPO MÉDICO PARA EFECTO DE GARANTIZAR LA PRODUCCIÓN DEL SMI PARA PMI, A TRAVÉS DE LOS ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS Y LOS PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS QUE SON NECESARIOS EN LOS SERVICIOS DE MÉDICOS, DE LA UMAE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ BRIDAR EL EQUIPO NECESARIO PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DEL **ANEXO T1 "REQUERIMIENTO PMI 2026"**, CONSIDERANDO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL **ANEXO T3 "EQUIPO MÉDICO PMI 2026"**, INCLUYENDO LA ENTREGA, INSTALACIÓN, VERIFICACIÓN, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y

CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO, EQUIPOS DE REGULACIÓN DE ENERGÍA (UPS) NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN EN LA UMAE ESTABLECIDA EN EL **ANEXO T2 "DIRECTORIO PMI 2026".**

SE DEBERÁN **ENTREGAR, INSTALAR Y PONER A PUNTO LOS EQUIPOS**, DENTRO DEL PLAZO A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO. LOS EQUIPOS POR INSTALAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS SERVICIOS DE MÍNIMA INVASIÓN DEBERÁN SER COMPATIBLES ENTRE SÍ Y SUS COMPONENTES DE LA UMAE.

POR LO QUE, ES NECESARIO CONTAR CON EQUIPOS **NUEVOS** O **USADOS** ENSAMBLADOS DE MANERA INTEGRAL EN EL PAÍS DE ORIGEN, DEBERÁN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO DEBERÁN SOBREPASAR MÁS DE **6 AÑOS** DE FABRICACIÓN; ES DECIR, LA FABRICACIÓN DEL EQUIPO DEBERÁ ESTAR COMPRENDIDA, A PARTIR DEL AÑO **2021 AL 2026**, AL INICIO DEL CONTRATO Y ESTA VIGENCIA DEBE DE RESPETARSE EN TODO EL CONTRATO, POR LO QUE SI UN EQUIPO EXCEDE LOS 6 AÑOS DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO DEBE DE SER REEMPLAZADO POR UN EQUIPO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES DE ACUERDO A LO DETERMINADO POR EL FABRICANTE, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN EL **ANEXO T3 "EQUIPO MÉDICO PMI 2026"** EN UN PERIODO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE SE CUMPLE LOS 6 AÑOS DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO.
EN EL CASO DE LOS **EQUIPOS USADOS**, SE DEBE ASEGURAR QUE ESTOS SON FUNCIONALES Y SE ENCUENTRAN EN PERFECTAS CONDICIONES, SIN NINGÚN TIPO DE AVERÍA TÉCNICA, NI DAÑOS EN SU ESTRUCTURA FÍSICA TANTO EXTERNA COMO INTERNA, QUE PUEDA REPERCUTIR EN EL FUNCIONAMIENTO INADECUADO DEL EQUIPO Y, POR TANTO, EN LA DEMORA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SE DEBERÁ REQUISITAR Y FIRMAR EL **ANEXO T4 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE EQUIPOS"** Y CON ELLO SE REALIZARÁ LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS EN FORMA OFICIAL, EN CASO DE QUE EXISTA ALGUNA INCONSISTENCIA EN EL EQUIPO MÉDICO, SE LEVANTARÁ "ACTA ADMINISTRATIVA" PARA DAR CONSTANCIA DE LOS MOTIVOS Y RAZONES DE "NO ACEPTACIÓN" EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN, CONSIDERÁNDOSE EL PROVEEDOR COMO NOTIFICADO A PARTIR DE ESE MOMENTO.

SE DEBERÁN SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS O MOTIVOS SEÑALADOS DEL RECHAZO DEL EQUIPO MÉDICO EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE 48 HORAS POSTERIOR A SU NOTIFICACIÓN, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL INICIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL **DÍA SIGUIENTE AL FALLO**. TODOS LOS EQUIPOS MÉDICOS DEBEN DE CONTAR CON UNA ETIQUETA PARTE DE SU PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN PARA EL REPORTE DE DESVIACIONES E INCIDENCIAS, QUE CONTENGA LOS DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE ATENCIÓN.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DEL PLAZO DE 7 **(SIETE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE LA UMAE UNA **BITÁCORA DE EQUIPO E INSTRUMENTAL.** DICHA BITÁCORA SERÁ EN FORMATO LIBRE, ES DECIR, PROPUESTO POR EL PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO CONTENGA COMO **MÍNIMO** LOS SIGUIENTES RUBROS: FECHA, ACTIVIDAD REALIZADA, HORA DE ENTRADA Y SALIDA, NOMBRE Y

FIRMA DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DE LA UNIDAD HOSPITALARIA QUE VERIFICA LA ACTIVIDAD REALIZADA. EN ELLA SE REGISTRARÁ EL INGRESO Y SALIDA DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL, YA SEA FIJO O ITINERANTE, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.

ASIMISMO, DEBERÁ ASENTARSE EN DICHA BITÁCORA CUALQUIER INCIDENCIA, SUSTITUCIÓN, AJUSTE O INFORMACIÓN RELEVANTE RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE DEBA SER COMUNICADA AL INSTITUTO, A EFECTO DE CONTAR CON CONTROL, TRAZABILIDAD Y SEGUIMIENTO ADECUADO.

M76433

ENTREGA Y RECEPCIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL

PARA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS, EL PROVEEDOR DEBERÁ NOTIFICAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA FECHA Y HORA DE LLEGADA DEL(LOS) EQUIPO(S) A LA UMAE, MÍNIMO CON 12 HORAS DE ANTICIPACIÓN DESPUÉS DE LA EMISIÓN Y/O NOTIFICACIÓN DEL FALLO A FIN DE QUE SE INFORME A LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LA AUTORIZACIÓN DE ENTRADA DE BIENES A LA UNIDAD MÉDICA. UN REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR DEBERÁ ESTAR PRESENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL EQUIPO PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE INGRESO DE EQUIPOS CON EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA UMAE, EN ACOMPAÑAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LA UMAE. LOS HORARIOS DE RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS DEBERÁN SER DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES PARA EL INSTITUTO.

LA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, INGENIERO BIOMÉDICO O JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA Y/O LA PERSONA QUE DESIGNE EL INSTITUTO EN LA UMAE POR AUSENCIA, QUIEN DEBERÁ CONSTATAR QUE LOS EQUIPOS ENTREGADOS ESTÉN EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE LA PARTIDA, DE ACUERDO CON EL **ANEXO T3.1 "DISTRIBUCIÓN PMI 2026"**, VERIFICANDO LA FECHA DE FABRICACIÓN DE LOS EQUIPOS EN EL LISTADO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS DEFINITIVO (INDICADO **EN "TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, APARTADO **"METODOLOGÍA"**) EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA EN EL QUE SE ESPECIFIQUE MARCA, MODELO, NÚMERO DE SERIE Y FECHA DE FABRICACIÓN, ASIMISMO, DEBERÁ ENTREGAR NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO A LA ENTREGA DEL EQUIPO DONDE ESPECIFIQUE MARCA, MODELO, NÚMERO DE SERIE; PARA FORMALIZAR LO ANTERIOR DEBERÁ INTEGRAR EL **ANEXO T4 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE EQUIPOS"** Y **ANEXO T4.1 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE INSTRUMENTAL"** (ADJUNTANDO EL LISTADO DEFINITIVO DE EQUIPOS OFERTADOS (INDICADO **EN "TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, APARTADO **"METODOLOGÍA"**) Y LA NOTA DE REMISIÓN), CON LO QUE AUTORIZA SU INSTALACIÓN.

MEJORAS TECNOLÓGICAS DE EQUIPO

EN CASO DE QUE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EXISTAN MEJORAS TECNOLÓGICAS ACORDES CON LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SIN QUE SE INCREMENTE EL PRECIO UNITARIO, EL PROVEEDOR PODRÁ PROPONER AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS, EL CAMBIO O ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS, EL INSTRUMENTAL Y/O LOS BIENES DE CONSUMO SEÑALADOS; ASÍ COMO DEL SOFTWARE DE LOS EQUIPOS, ACOMPAÑANDO A LA SOLICITUD, LOS FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, INSTRUCTIVOS Y/O MANUALES DEL FABRICANTE DEBIDAMENTE REFERENCIADOS ASÍ COMO LOS REGISTROS

SANITARIOS DE LOS EQUIPOS E INSUMOS QUE LO REQUIERAN PARA SU EVALUACIÓN, VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO; DE CONSIDERAR VIABLE LA PROPUESTA SE PROCEDERÍA A REALIZAR EL CAMBIO O ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y/O BIENES DE CONSUMO Y A SUMINISTRAR LOS CONSUMIBLES; ASÍ COMO A OTORGAR LA CAPACITACIÓN RESPECTIVA AL PERSONAL DEL INSTITUTO QUE LO REQUIERA SIN COSTO ADICIONAL Y SIN AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EN CASO DE QUE, DURANTE LA PUESTA A PUNTO O DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE REQUIERA REALIZAR UNA MEJORA TECNOLÓGICA EN ALGUNO(S) DE LOS EQUIPOS INSTALADOS, POR UNA (O VARIAS) DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- CAMBIO DE EQUIPO DE MENOR RENDIMIENTO (CALIDAD DE IMAGEN, PROCESADOR, TECNOLOGÍA DE ILUMINACIÓN, ETC.) A MAYOR RENDIMIENTO (CALIDAD DE IMAGEN, PROCESADOR, TECNOLOGÍA DE ILUMINACIÓN, ETC.);
- CAMBIO POR PÉRDIDA DE VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO;
- ACTUALIZACIÓN O SUSTITUCIÓN DE HARDWARE O SOFTWARE DE LOS EQUIPOS CONSIDERADOS EN EL **ANEXO T3 "EQUIPO MÉDICO PMI 2026".**

EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORMENTE ENLISTADOS, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LA UMAE SOLICITARÁ LA MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR, QUIEN A SU VEZ ENVIARÁ CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, INFORMANDO LA NECESIDAD DE REEMPLAZAR EL EQUIPO POR OTRO DE LOS EVALUADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA U OTRO QUE CUMPLA COMO MÍNIMO LO CORRESPONDIENTE AL **ANEXO T3 "EQUIPO MÉDICO PMI 2026",** PARA LO CUAL REALIZARÁ UNA PROPUESTA DE MARCA Y MODELO, ASÍ COMO EL TIEMPO ESTIMADO PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO (MISMO QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL ENVIÓ DEL CORREO ELECTRÓNICO DE SOLICITUD DE MEJORA TECNOLÓGICA, POR PARTE DE LA UMAE), APORTANDO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

EN CASO DE SER PROCEDENTE LA SOLICITUD DE MEJORA TECNOLÓGICA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICARÁ VÍA CORREO ELECTRÓNICO, AL PROVEEDOR, PARA QUE PROCEDAN A REALIZAR EL CAMBIO DEL EQUIPO, INSTALACIÓN, EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DE CONSUMO NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN, Y OTORGAR LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO DEL PROCEDIMIENTO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

SE DEBERÁ ELABORAR, PARA CADA EQUIPO SUSTITUIDO POR MEJORA TECNOLÓGICA, EL **ANEXO T4 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE EQUIPOS"** Y/O **ANEXO T4.1 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE INSTRUMENTAL"** CON EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, EL **ANEXO T6 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO"**, EL **ANEXO T7 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN"** Y EL **ANEXO T7.1 "LISTA DE ASISTENCIA"**, TODOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS EN CADA UNO DE SUS INCISOS. DICHOS DOCUMENTOS DEBERÁN FORMALIZARSE EN CONJUNTO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, INGENIERO BIOMÉDICO, JEFE DE CONSERVACIÓN O DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, Y/O LA PERSONA QUE DESIGNE EL INSTITUTO EN LA UMAE POR AUSENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS **15 (QUINCE)** DÍAS

NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO DEL CORREO ELECTRÓNICO DE SOLICITUD DE MEJORA TECNOLÓGICA POR PARTE DE LA UMAE, DEBIENDO ENTREGAR LOS ORIGINALES AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

INSTRUMENTAL.

№ 76433

EN EL **ANEXO T3.2 "INSTRUMENTAL PMI 2026"** DEL **SMI PARA PMI**, SE DESCRIBEN LOS SETS DE INSTRUMENTAL QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR EN LA UMAE, A MÁS TARDAR EL DÍA **1 (UNO)** A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO T1.1 "CATÁLOGO PMI 2026"**, DE ACUERDO CON LA UMAE, LOCALIZADA EN EL **ANEXO T2 "DIRECTORIO PMI 2026"** DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN EL **ANEXO T3.1 "DISTRIBUCIÓN PMI 2026"**.

PARA EL CASO DE INSTRUMENTAL, YA ESTÁN CONSIDERADOS RANGOS CON VARIACIÓN HASTA DE "+/- 10 %" EN LAS MEDIDAS EN EL **ANEXO T3.2 "INSTRUMENTAL PMI 2026"** DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL DE INSTRUMENTAL VIGENTE. LAS MEDIDAS DEL INSTRUMENTAL QUE NO PUEDAN SER REFERENCIADAS EN CATÁLOGOS, PODRÁN SER ACREDITADAS MEDIANTE COPIA SIMPLE DE CARTA APOSTILLADA DEL FABRICANTE QUE CONFIRME QUE LAS MEDIDAS SOLICITADAS SON EQUIVALENTES A LAS REFERENCIADAS EN EL CATÁLOGO Y PRESENTADAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA. EL INSTRUMENTAL ESTÁ ACORDE (LONGITUD Y DIÁMETRO) A LA CONSTITUCIÓN Y COMPLEXIÓN DE LOS PACIENTES, ASÍ COMO AL TIPO DE PROCEDIMIENTO PROGRAMADO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REQUISITAR Y FIRMAR EL **ANEXO T4.1 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE INSTRUMENTAL"** Y CON ELLO SE REALIZARÁ LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL INSTRUMENTAL EN FORMA OFICIAL, EN CASO DE QUE EXISTA ALGUNA INCONSISTENCIA EN EL MISMO, SE LEVANTARÁ "ACTA ADMINISTRATIVA" PARA DAR CONSTANCIA DE LOS MOTIVOS Y RAZONES DE "NO ACEPTACIÓN" EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN, CONSIDERÁNDOSE COMO NOTIFICADO EL PROVEEDOR A PARTIR DE ESE MOMENTO, PARA LO CUAL DEBERÁ SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS O MOTIVOS SEÑALADOS DEL RECHAZO DEL INSTRUMENTAL EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE 48 HORAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL INICIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LO ESTIPULADO.

BIENES DE CONSUMO (BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS)

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE CONSUMO (REACTIVOS, CONTROLES, CALIBRADORES, CONSUMIBLES, ETC.) PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS/ESTUDIOS DEL **SMI PARA PMI**, ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO T1.1 "CATÁLOGO PMI 2026"** Y EL **ANEXO T1 "REQUERIMIENTO PMI 2026",** LOS CUALES PODRÁN AJUSTARSE DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CADA SERVICIO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS MANUALES DE LOS EQUIPOS QUE OFERTE, SIENDO EL RESPONSABLE DE SU RECEPCIÓN PERIÓDICA EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y/O LA PERSONA QUE DESIGNE EL INSTITUTO EN EL UMAE, DEBIENDO COTEJAR LOS INSUMOS Y CANTIDADES RECIBIDOS CONTRA LOS REPORTADOS EN EL **ANEXO T6 "ENTREGA-RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO"** ENTREGADO POR LA EMPRESA EN CADA ENTREGA, MISMO QUE DEBERÁ SER

FIRMADO POR AMBAS PARTES. LOS HORARIOS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO SERÁN DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES PARA EL INSTITUTO.

TODOS LOS BIENES DE CONSUMO CONSIDERADOS PARA CADA PROCEDIMIENTO/ESTUDIO, DEBERÁN SER ORIGINALES Y PRESENTARSE LISTOS PARA SER UTILIZADOS LOS CUALES DEBERÁN SER COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS QUE OFERTEN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO POR EL FABRICANTE DEL PRODUCTO.

CONFORME A LO DETALLADO EN EL **ANEXO T3.3 "BIENES DE CONSUMO PMI 2026"**:

- **BIENES DE CONSUMO BÁSICO.** FORMAN PARTE DE CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL CATÁLOGO DE SERVICIOS SIENDO UTILIZADOS AL 100%, YA QUE SE CONSIDERAN ESENCIALES O DE PRIMERA NECESIDAD, QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS INDICADOS EN EL **ANEXO T1.1 "CATÁLOGO PMI 2026"** CONFORME AL **ANEXO T1 "REQUERIMIENTO PMI 2026",** LOS PAQUETES DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO SE ENCUENTRAN EN EL **ANEXO T3.3 "BIENES DE CONSUMO PMI 2026".** EN CASO DE QUE NO SE UTILICE UN BIEN DE CONSUMO BÁSICO ESTE DEBE DE ESPECIFICARSE EN EL **ANEXO T10 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"** Y DEBE DE DESCONTARSE DEL PRECIO FINAL DEL PROCEDIMIENTO; EL MONTO A DESCONTAR CORRESPONDERÁ AL PRECIO UNITARIO DEL MISMO BIEN, CATALOGADO COMO BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO.

- **BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO.** ES AQUEL QUE SE UTILIZARÁ DE MANERA OCASIONAL Y DEPENDIENDO DE LA NECESIDAD CON EL PACIENTE PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL CATÁLOGO DE SERVICIOS, QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS INDICADOS EN EL **ANEXO T1.1 "CATÁLOGO PMI 2026"**. LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO SE ENCUENTRA EN EL **ANEXO T1 "REQUERIMIENTO PMI 2026"**, LOS PAQUETES DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO SE ENCUENTRAN EN EL **ANEXO T3.3 "BIENES DE CONSUMO PMI 2026"**. LA CANTIDAD SOLICITADA ES REFERENCIAL PARA EL FORMATO DE COTIZACIÓN SIENDO ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DURANTE LA CONTRATACIÓN. EL CARGO DE LOS BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS UTILIZADOS EN CADA PROCEDIMIENTO DEBE DE ESPECIFICARSE EN EL **ANEXO T10 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"** EN CADA PROCEDIMIENTO REALIZADO, EL PRECIO DEL INSUMO SE SUMA AL DEL PROCEDIMIENTO.

ENTREGA INICIAL

LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO DEBERÁ SER CONFORME A LA PRODUCTIVIDAD DE LA UNIDAD MÉDICA PARA UNA SEMANA Y ENTREGARSE DENTRO DEL PLAZO DE **1 (UN) DÍA NATURAL**, CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO T2 "DIRECTORIO PMI 2026"**, QUE PERMITA INICIAR CON LA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO T1.1 "CATÁLOGO PMI 2026"**, DE ACUERDO CON EL **ANEXO T1 "REQUERIMIENTO PMI 2026"**, SIENDO EL RESPONSABLE DE SU RECEPCIÓN EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y/O LA PERSONA QUE DESIGNE EL INSTITUTO EN LA UMAE, DEBIENDO COTEJAR LOS INSUMOS Y CANTIDADES RECIBIDOS, JUNTO CON UN REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR, CONTRA LOS REPORTADOS EN EL **ANEXO T6 "ENTREGA – RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO"** QUE DEBERÁ SER ENTREGADO POR EL PROVEEDOR EN CADA ENTREGA Y FIRMADO POR AMBAS PARTES.

№ 76433

ENTREGAS SUBSECUENTES

LAS ENTREGAS SUBSECUENTES SE DEBERÁN REALIZAR SEMANALMENTE CONFORME AL CONSUMO Y A LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD MÉDICA, PARA EL CONSUMO APROXIMADO DE 7 (SIETE) DÍAS, CONSIDERANDO EL CONSUMO DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL HISTÓRICO Y LAS CANTIDADES ANUALES ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO T1 "REQUERIMIENTO PMI 2026"**; EL PROVEEDOR CONSIDERARÁ PARA LAS ENTREGAS SUBSECUENTES DE BIENES DE CONSUMO EN LA UMAE DEL **ANEXO T2 "DIRECTORIO PMI 2026"**, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASEGURANDO CON ESTO LA DISPONIBILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ESTE SMI PARA PMI; EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y/O LA PERSONA QUE DESIGNE EL INSTITUTO EN LA UMAE DEBERÁ COTEJAR LOS INSUMOS Y CANTIDADES RECIBIDOS, JUNTO CON UN REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR, CONTRA LOS REPORTADOS EN EL **ANEXO T6 "ENTREGA – RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO"** QUE DEBERÁ SER ENTREGADO POR EL PROVEEDOR EN CADA ENTREGA Y FIRMADO POR AMBAS PARTES.

EL PROVEEDOR TENDRÁ DISPONIBLE Y PROPORCIONARA LOS DIFERENTES BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS QUE SE VAYAN A UTILIZAR EN EL MOMENTO EN EL QUE SE LLEVA A CABO EL PROCEDIMIENTO, SUMÁNDOSE EL PRECIO DE ESTE INSUMO AL PRECIO UNITARIO DEL PROCEDIMIENTO PROGRAMADO EN EL **ANEXO T1 "REQUERIMIENTO PMI 2026".**

ES DECIR, ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR LOS BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS, DE ACUERDO CON EL **ANEXO T1 "REQUERIMIENTO PMI 2026"**, RELACIONADOS CON LA CARTERA DE SERVICIOS DE LA UMAE, Y SERÁN AGREGADOS AL **ANEXO T10 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"** EN CADA PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE SOLICITEN, SE FACTURAN JUNTO CON EL PROCEDIMIENTO EN EL CUAL SE UTILIZÓ.

DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES DE CONSUMO

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y/O LA PERSONA QUE DESIGNE EL INSTITUTO EN LA UMAE SOLICITARÁ AL PROVEEDOR, LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO IDENTIFICADAS POSTERIOR A LA ENTREGA O DE CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA O CON VICIOS OCULTOS, O BIEN, CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL PROCEDIMIENTO. LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE BIENES SE NOTIFICARÁ AL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR POR CORREO ELECTRÓNICO, EL CUAL CONTARÁ CON UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN, PARA

REALIZAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ MANTENER LOS EQUIPOS MÉDICOS Y EL INSTRUMENTAL EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA SU USO, PERMITIENDO A LOS CIRUJANOS REALIZAR EN TIEMPO Y FORMA LOS PROCEDIMIENTOS DEL CATÁLOGO DE SERVICIOS Y EN CUMPLIMIENTO DEL **NUMERAL 5.2** DE LA **NOM-026-SSA3-2012, PARA LA "PRÁCTICA DE LA CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA"**, CON FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF EL 07 DE AGOSTO DE 2012, EN DONDE LAS UNIDADES QUE CUENTEN CON ESTE SERVICIO DEBEN ACATAR LOS LINEAMIENTOS QUE A LA LETRA DICE: **"TODO EL EQUIPAMIENTO MÉDICO DEBE ESTAR SUJETO A MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO".**

EN CONSECUENCIA, PROVEEDOR, DEBERÁ REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTAL, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON LA FINALIDAD DE MANTENERLOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES, GARANTIZANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA ININTERRUMPIDA.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO MEDICO Y EL INSTRUMENTAL.

EL PROGRAMA DE **MANTENIMIENTO PREVENTIVO** DEL EQUIPO MÉDICO Y EL INSTRUMENTAL DEBERÁ REALIZARSE ATENDIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA PERIODICIDAD CON QUE SE RECOMIENDAN ESTOS TRABAJOS POR PARTE DE LA MARCA DEL FABRICANTE. EN CASO DE QUE ALGÚN EQUIPO NO REQUIERE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS O SU FRECUENCIA SEA MAYOR DE UN AÑO, DEBERÁ NOTIFICARLOS AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITO POR PARTE DEL FABRICANTE EN EL QUE MANIFIESTE QUE LA MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE REQUIERE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CON UNA FRECUENCIA SUPERIOR A UN AÑO O NO LOS REQUIERE.

EN ESTE SENTIDO, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO MÉDICO DEBERÁ CONSIDERAR EL CAMBIO DE COMPONENTES TECNOLÓGICOS QUE POR DESGASTE O AVERÍA DE ESTOS PUEDAN OCASIONAR PROBLEMAS O PAROS TÉCNICOS EN LOS EQUIPOS Y SU REEMPLAZO OPORTUNO, INCLUYÉNDOSE COMO MÍNIMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CADA SEIS MESES, SEGÚN LOS MANUALES DEL FABRICANTE

EN EL CASO DEL INSTRUMENTAL, INCLUIRÁ UNA REVISIÓN PERIÓDICA DE AL MENOS CADA DOS (2) MESES O SEGÚN LA RECOMENDACIÓN DEL FABRICANTE CONFORME AL USO Y LAS CONDICIONES FÍSICAS QUE PRESENTE EL INSTRUMENTAL, CON UNA PLANEACIÓN DE REEMPLAZO EN AQUELLAS PIEZAS QUE ESTÉN DETERIORADAS, DESGASTADAS, DAÑADAS Y/O SIMPLEMENTE NO TENGAN LA FUNCIONALIDAD QUE REQUIEREN EN CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN. LAS PINZAS REUSABLES DEBERÁN SER REEMPLAZADAS CONFORME AL DESGASTE POR USO O POR DEFICIENCIA EN LA FUNCIONALIDAD

Y SER ESTRICTAMENTE COMPATIBLES CON LO OFERTADO, LO CUAL SE REGISTRARÁ MEDIANTE EL FORMATO PROPIO DEL PROVEEDOR. SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO; POR LO TANTO, SU NO PRESENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO SERÁ CONSIDERADA COMO INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA PUESTA A PUNTO, HACIÉNDOSE ACREEDOR A LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

№76433

CABE SEÑALAR QUE LAS FECHAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO NO PODRÁN PASAR DEL MES SEÑALADO EN SU CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARTE DE SU PLAN DE TRABAJO Y SÓLO PODRÁN SER MODIFICADAS POR RAZONES EN LAS QUE LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO IMPIDA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN ESE MISMO HORARIO Y LA FRECUENCIA DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y DEL INSTRUMENTAL.

EN CONSECUENCIA, LAS FECHAS PROGRAMADAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO NO DEBERÁN COINCIDIR CON LOS HORARIOS DE PRODUCTIVIDAD DEL SERVICIO, DEBIENDO ESTABLECERSE PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, ESTO ES, EL PROVEEDOR Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁ PROGRAMARSE EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE EQUIPOS INSTALADOS EN LA UMAE, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO QUE NO SE AFECTE LA CONTINUIDAD NI LA PRODUCTIVIDAD DEL SERVICIO MÉDICO. EN CASO DE QUE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO IMPACTE LA PRODUCTIVIDAD O IMPOSIBILITE LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS O DE CARÁCTER URGENTE, SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE POR NO CONTAR CON EL EQUIPO, INSTRUMENTAL, BIENES DE CONSUMO O PERSONAL TÉCNICO NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SOLICITADOS POR LA UMAE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

EL INSTITUTO, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LLEVARÁ A CABO EL CONTROL DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN EL FORMATO PROPIO DEL PROVEEDOR. DICHO MANTENIMIENTO DEBERÁ SER SUPERVISADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EL GENERARÁ REPORTE Y FIRMAS CORRESPONDIENTES.

EL PROVEEDOR DEBERÁ COLOCAR UNA ETIQUETA EN EL EQUIPO MÉDICO QUE CONSIGNE LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO, LAS CONDICIONES DE OPERATIVIDAD DEL EQUIPO MÉDICO, LA FECHA DEL PRÓXIMO MANTENIMIENTO Y EL NOMBRE DEL TÉCNICO QUE LO REALIZÓ.

COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO MÉDICO Y DEL INSTRUMENTAL, EN CASO DE QUE SE DETECTEN FALLAS, ANOMALÍAS O PROBLEMAS TÉCNICOS QUE DISMINUYAN O COMPROMETAN LA CAPACIDAD OPERATIVA, EL PROVEEDOR DEBERÁ ELABORAR Y EMITIR EL REPORTE CORRESPONDIENTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.

POR LO TANTO, EL TÉCNICO DESIGNADO POR EL PROVEEDOR DEBERÁ INFORMAR AL

ADMINISTRADOR DE CONTRATO UNA VEZ CONOCIDO EL PROBLEMA, PARA SU SOLUCIÓN OPORTUNA Y CONSIDERAR LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPO MÉDICO Y DEL INSTRUMENTAL SE LLEVARÁ A CABO CUANDO ÉSTOS PRESENTEN FALLAS, AVERÍAS TÉCNICAS O ANOMALÍAS EN CUALQUIERA DE SUS PARTES O COMPONENTES QUE AFECTEN SU FUNCIONAMIENTO E IMPOSIBILITEN SU CONTINUIDAD EN EL SERVICIO.

CUANDO EL PROVEEDOR IDENTIFIQUE QUE SE REQUIERA LA SUSTITUCIÓN PARTES O COMPONENTES QUE, POR USO, DESGASTE O VIDA ÚTIL, PUEDAN AFECTAR LA OPERACIÓN DEL EQUIPO MÉDICO O INSTRUMENTAL, EL COSTO DE LAS REFACCIONES E INSUMOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SERÁ CUBIERTO EN SU TOTALIDAD POR EL PROVEEDOR, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.
EN CASO DE PRESENTARSE O DETECTARSE FALLAS, ANOMALÍAS O PROBLEMAS TÉCNICOS QUE DISMINUYAN O COMPROMETAN LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL EQUIPO O INSTRUMENTAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LA REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE EN UN **PLAZO MÁXIMO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, CONTADO A PARTIR DEL REPORTE DE LA FALLA, A FIN DE RESTITUIR SU FUNCIONALIDAD ADECUADA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR, JUNTO CON EL EQUIPO O INSTRUMENTAL ATENDIDO, EL FORMATO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEBIDAMENTE REQUISITADO, CONFORME A SUS FORMATOS INTERNOS, PARA EFECTOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y VALIDACIÓN POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL TÉCNICO DESIGNADO POR EL PROVEEDOR DEBERÁ INFORMAR DE MANERA INMEDIATA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LA UMAE, TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE CUALQUIER FALLA O ANOMALÍA, A FIN DE QUE SE ADOPTEN LAS ACCIONES NECESARIAS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

SI LA REPARACIÓN NO FUERA TÉCNICAMENTE VIABLE, EL PROVEEDOR DEBERÁ PROCEDER AL REEMPLAZO TOTAL DEL EQUIPO MÉDICO O INSTRUMENTAL, GARANTIZANDO QUE EL BIEN SUSTITUTO CUENTE CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES O SUPERIORES A LAS ADJUDICADAS. DICHO REEMPLAZO DEBERÁ REALIZARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, CONTADO A PARTIR DEL DIAGNÓSTICO QUE DETERMINE LA IMPOSIBILIDAD DE REPARACIÓN.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ELABORAR LA ORDEN DE SERVICIO CORRESPONDIENTE, REGISTRARLA Y DOCUMENTARLA EN LA BITÁCORA DEL EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL —LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO— CONFORME A SUS FORMATOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS, PARA EFECTOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA UMAE Y DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL CONTRATADO, SI TRANSCURRIDO EL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS NO SE HA RESTITUIDO LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO O INSTRUMENTAL Y ELLO IMPIDE LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, SE APLICARÁN LAS PENALIZACIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS "TÉRMINOS Y CONDICIONES", POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

AQUELLOS EQUIPOS MÉDICOS O INSTRUMENTAL QUE ACUMULEN TRES (3) INCIDENCIAS CORRECTIVAS EN UN PERÍODO DE TREINTA (30) DÍAS NATURALES DEBERÁN SER SUSTITUIDOS EN UN PLAZO NO MAYOR A CUARENTA Y OCHO (48) HORAS POR OTRO IDÉNTICO O DE CARACTERÍSTICAS SUPERIORES, LO CUAL SE FORMALIZARÁ MEDIANTE EL **ANEXO T5 "REPORTE DE INCIDENCIAS"**.

EN CASO DE PRESENTARSE HASTA TRES (3) REPORTES DE FALLAS IMPUTABLES AL EQUIPO, POR DESPERFECTOS O MAL FUNCIONAMIENTO EN UN PERÍODO DE TREINTA (30) DÍAS NATURALES QUE IMPLIQUEN INTERRUPCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ SUSTITUIR E INSTALAR UN EQUIPO DE IGUALES O MEJORES CARACTERÍSTICAS EN UN PLAZO NO MAYOR A CUARENTA Y OCHO (48) HORAS POSTERIORES AL ENVÍO DEL **ANEXO T5 "REPORTE DE INCIDENCIAS"** POR PARTE DEL INSTITUTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO DEL PROCEDIMIENTO Y SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.
EN TODOS LOS CASOS DE SUSTITUCIÓN, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR CATÁLOGOS, FOLLETOS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE OPERACIÓN EN IDIOMA ESPAÑOL O CON TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL, ASÍ COMO REQUISITAR LOS **ANEXOS T4 "ENTREGA–RECEPCIÓN DE EQUIPOS", T4.1 "ENTREGA–RECEPCIÓN DE INSTRUMENTAL", T6 "ENTREGA–RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO", T7 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN" Y T7.1 "LISTA DE ASISTENCIA"**, ADEMÁS DE OTORGAR LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERSONAL QUE EL INSTITUTO DESIGNE

CAPACITACIÓN PREVIA Y CONTINUA

EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ CAPACITACIÓN TÉCNICA AL PERSONAL DEL INSTITUTO, LA CUAL SERÁ IMPARTIDA POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DEBIDAMENTE ACREDITADO.

LA CAPACITACIÓN TENDRÁ COMO OBJETIVO GARANTIZAR QUE EL PERSONAL IDENTIFIQUE LAS PARTES OPERATIVAS DE LOS EQUIPOS, COMPRENDA SU FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN, ASÍ COMO ASEGURAR LA CORRECTA UTILIZACIÓN Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE CONSUMO NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE SERVICIO.

LA CAPACITACIÓN PREVIA Y CONTINUA SOBRE EL USO, MANEJO Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS SERÁ COORDINADA Y SUPERVISADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LA UMAE, QUIEN SERÁ RESPONSABLE LA LISTA DEL PERSONAL QUE RECIBIRÁ DICHA CAPACITACIÓN

EL PROVEEDOR DEBERÁ IMPARTIR UNA **CAPACITACIÓN PREVIA** AL INICIO DEL SERVICIO O LOS PRIMEROS 05 DÍAS POSTERIORES, ASÍ COMO **CAPACITACIONES CONTINUAS** DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CUANDO ASÍ LE SEA SOLICITADO POR EL

ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LA UMAE. DICHAS CAPACITACIONES DEBERÁN REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA UMAE

AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN (PREVIA Y CONTINUA), EL PROVEEDOR, EXTENDERÁ CONSTANCIA INDIVIDUAL DE CAPACITACIÓN, QUE SERÁ ENTREGADA AL(LA) JEFE(A) DEL SERVICIO O DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, ASÍ COMO LLENARÁ EL **ANEXO T7.1 "LISTA DE ASISTENCIA".**

CAPACITACIÓN PREVIA

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PROPORCIONARÁ **A MÁS TARDAR EL DÍA 5 (CINCO) HÁBIL POSTERIOR A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO**, LA LISTA DEL PERSONAL QUE RECIBIRÁ LA CAPACITACIÓN, CONSIDERANDO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS EVENTOS TENDRÁ LUGAR EN LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE ESTÁN CONSIDERADAS EN LAS DIVERSAS PARTIDAS, SEGÚN CORRESPONDAN, UNA VEZ OBTENIDA LA LISTA DEL PERSONAL EL PROVEEDOR DEBERÁ CONFORMAR O ELABORAR EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN UTILIZANDO EL **ANEXO T7 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN"** Y UNA VEZ OTORGADA LA CAPACITACIÓN DEBERÁ LLENAR EL **ANEXO T7.1 "LISTA DE ASISTENCIA",** ESTOS ANEXOS LOS DEBERÁ ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, **A MÁS TARDAR EL DÍA 21 (VEINTE UNO) DÍAS NATURALES POSTERIOR A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO**. LA CAPACITACIÓN PREVIA DEBERÁ IMPARTIRSE DENTRO DE ESTE PERIODO.

CAPACITACIÓN CONTINUA

LA CAPACITACIÓN CONTINUA SERÁ SOLICITADA EN CASO DE ROTACIÓN O INCORPORACIÓN DE NUEVO PERSONAL, O CUANDO EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DETERMINE LA NECESIDAD DE UNA RECAPACITACIÓN. DICHA CAPACITACIÓN ESTARÁ DIRIGIDA AL PERSONAL DEL INSTITUTO Y TENDRÁ COMO FINALIDAD ASEGURAR LA CORRECTA IDENTIFICACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, ASÍ COMO EL USO ADECUADO Y ÓPTIMO DE LOS BIENES DE CONSUMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ESTUDIOS OBJETO DEL SERVICIO. LA CAPACITACIÓN SERÁ COORDINADA Y SUPERVISADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN PROPORCIONARÁ AL PROVEEDOR LA LISTA DEL PERSONAL A CAPACITAR.

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBE CONSIDERARSE SU REALIZACIÓN, PREVIA SOLICITUD POR CORREO ELECTRÓNICO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EN UN PLAZO **MÁXIMO DE 21 (VEINTIÚN) DÍAS NATURALES,** CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD REALIZADA AL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR; LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE SU REALIZACIÓN ESTARÁ A CARGO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LA UMAE.

ASISTENCIA TÉCNICA

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA LA PREPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN QUE PERMITA SU USO ÓPTIMO Y SEGURO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EN LA PUESTA A PUNTO AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO UN LISTADO DEL PERSONAL TÉCNICO EN SITIO Y SUPERVISOR, PREVIAMENTE EVALUADO Y ACEPTADO, ASIGNADO A LA UMAE, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR NOMBRE COMPLETO, GRADO ACADÉMICO, TELÉFONO DE CONTACTO, CORREO ELECTRÓNICO Y TURNO ASIGNADO, ANEXANDO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y GAFETE VIGENTE DE LA EMPRESA. DICHO LISTADO DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADO Y PRESENTARSE NUEVAMENTE CADA VEZ QUE SE PRESENTEN CAMBIOS EN EL PERSONAL ASIGNADO.

№ 76433

TECNICO EN SITIO

EL PERSONAL TÉCNICO DEBERÁ CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD TÉCNICA PARA LA PREPARACIÓN DEL ENTORNO PERIOPERATORIO, ASÍ COMO PARA LA ASISTENCIA LOGÍSTICA AL PERSONAL INSTITUCIONAL DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS, PERMANECIENDO EN SALAS QUIRÚRGICAS CONFORME A LA PROGRAMACIÓN DE LA UMAE CUBRIENDO TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO DE LUNES A VIERNES, CON POSIBILIDAD DE EXTENSIÓN A FINES DE SEMANA (SÁBADO Y DOMINGO) DE ACUERDO CON LAS JORNADAS QUIRÚRGICAS AUTORIZADAS.

ASIMISMO, EL TÉCNICO ASIGNADO DEBERÁ PORTAR GAFETE DE IDENTIFICACIÓN VIGENTE DEL PROVEEDOR EN LUGAR VISIBLE DURANTE SU ESTANCIA EN LA UMAE Y DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DE OPERACIONES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE "ANEXO TÉCNICO".

CUMPLIENDO COMO MÍNIMO CON LO SIGUIENTE:

ACTIVIDADES ASISTENCIALES DEL TÉCNICO PARA EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN (SMI PARA PMI).

PREVIO AL PROCEDIMIENTO.

EL TÉCNICO DEBERÁ PRESENTARSE:

- TURNO MATUTINO, A LAS 7:30 A 14:00 HORAS.
- TURNO VESPERTINO, A LAS 13:30 A 20:00 HORAS.

ES OBLIGACIÓN DEL TÉCNICO ENTREGAR LIMPIO, ENSAMBLADO Y ESTERILIZADO EL INSTRUMENTAL PARA LOS PROCEDIMIENTOS SEGÚN LA PROGRAMACIÓN QUIRÚRGICA, CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL TÉCNICO DEBERÁ APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS QUE MARQUE EL COMITÉ DE INFECCIONES DE LA UNIDAD CON BASE EN LA NOM-045-SSA2-2005 PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES NOSOCOMIALES, PUBLICADA EN EL DOF EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2009 EN LOS NUMERALES 3.1.13.1. ESTE PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO, LAS CUALES SE PODRÁN LLEVAR A CABO HASTA EN DOS OCASIONES POR MES, SIN PREVIO AVISO.

DEBERÁ ENTREGAR Y TENER LISTOS ANTES DE CADA PROCEDIMIENTO, EL EQUIPO, LOS ACCESORIOS, LOS BIENES DE CONSUMO, INSTRUMENTAL ESTÉRILES, COMPLETOS, REQUERIDOS Y CONTRATADOS PARA CADA PROCEDIMIENTO.

DURANTE EL PROCEDIMIENTO

OBSERVACIÓN ACTIVA DEL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS (OPERATIVIDAD DE LOS EQUIPOS, AJUSTE DE PARÁMETROS, MANEJO DEL EQUIPO MÉDICO).

ASISTENCIA TÉCNICA AL CIRUJANO CON RESPECTO A LA PROVISIÓN DE INSUMOS Y ADECUADO USO DE LOS EQUIPOS.

SUSTITUCIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICOS O COMPLEMENTARIOS CON DEFECTO O FALLA POR UNO IGUAL O SIMILAR DE MAYOR VALOR, EN CASO DE QUE SE SUSTITUYA POR UNO DE MAYO VALOR DEBE DE CONSIDERARSE EL PRECIO DEL BIEN DE CONSUMO QUE SE SUSTITUYÓ POR DEFECTO.

POSTERIOR AL PROCEDIMIENTO

LAVAR EL INSTRUMENTAL, ENSAMBLARLO EN EL SET DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO SEGÚN CORRESPONDA, ENTREGARLO AL ÁREA CORRESPONDIENTE LISTO PARA SU ESTERILIZACIÓN.

RECOLECTARÁN LOS DESECHOS DE SUS CONSUMIBLES QUE SE GENEREN DURANTE EL PROCEDIMIENTO Y DEPOSITARLOS EN LOS CONTENEDORES SEÑALADOS POR EL INSTITUTO, EL PRODUCTO FINAL DE ESTOS DESECHOS DEBE DE SER MANEJADO POR EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE ACUERDO CON LA NOM-087-ECOL-SSA1-2002, PROTECCIÓN AMBIENTAL - SALUD AMBIENTAL - RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS - CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO, PUBLICADA EN EL DOF EL 17 DE FEBRERO DE 2003 NUMERAL 4.5 Y 4.5.1.

ENTREGAR LA ETIQUETA LOS BIENES DE CONSUMO BÁSICO Y COMPLEMENTARIOS QUE SON IMPLANTADOS AL PACIENTE A ENFERMERÍA PARA QUE SEA ADHERIDO AL EXPEDIENTE POR ESTA ÚLTIMA.

EL TÉCNICO DESIGNADO POR PROVEEDOR SERÁ EL RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE EQUIPOS, ACCESORIOS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TÉCNICO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN

- ELABORAR CARPETA TÉCNICA QUE CONTENGA LA CARTERA DE SERVICIOS DE LA UMAE.
- ENTREGAR Y DAR A CONOCER AL PERSONAL MÉDICO; EL EQUIPO, EL INSTRUMENTAL Y LOS BIENES DE CONSUMO CONTRATADOS POR PROCEDIMIENTO.
- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PERMITIRÁ EL ACCESO AL TÉCNICO ASIGNADO EN CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SUMINISTRO Y ASEGURAMIENTO EN EL ABASTO OPORTUNO DE LOS BIENES DE CONSUMO REQUERIDOS, RECIBIENDO ESTE ÚLTIMO UNA COPIA FÍSICA DE LA

PROGRAMACIÓN FINAL DE LOS PROCEDIMIENTOS, YA SEA EN FORMA SEMANAL, MENSUAL, TRIMESTRAL, SEMESTRAL, ANUAL O SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

- RECABAR AL TÉRMINO DE CADA PROCEDIMIENTO; NOMBRE, MATRÍCULA Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL MÉDICO, QUE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO, PARA EL VISTO BUENO DEL TIPO DE PROCEDIMIENTO REALIZADO Y LOS BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS CONFORME AL ANEXO T10 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS".
- GENERAR EL REPORTE MENSUAL CONFORME AL ANEXO T10.1 "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS", EN EL QUE INTEGRARÁ LA INFORMACIÓN DE LOS REPORTES INDIVIDUALES DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS UTILIZADOS, ANEXO T10 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS", EL CUAL DEBERÁ SER RECABADO AL TÉRMINO DE CADA PROCEDIMIENTO REALIZADO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL MÉDICO ESPECIALISTA QUE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO. EL ANEXO T10.1 "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS" DEBERÁ FIRMARSE POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA SU FACTURACIÓN MENSUAL.
- REGISTRAR EN EL ANEXO T10.2 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD", LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS Y LOS BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO UTILIZADOS, FIRMADA POR EL TÉCNICO, SUPERVISOR DE OPERACIONES Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ENVIANDO DICHO ANEXO POR CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y DIRECTOR MÉDICO DE LA UMAE EN FORMATO EXCEL EDITABLE Y PDF (ESCANEADO CON LAS FIRMAS), DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

EL TÉCNICO DESIGNADO POR EL PROVEEDOR A LA UMAE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL DE SALUD Y NO DE TIPO ASISTENCIAL AL PACIENTE.

SUPERVISOR DE OPERACIONES

EL PROVEEDOR ASIGNARÁ A UN "SUPERVISOR DE OPERACIONES", EL HORARIO LABORAL SERÁ DETERMINADO EN ACUERDO CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO. ESTE SERÁ EL RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE LA PUESTA A PUNTO, COMO ES AFINAR DETALLES DE LA INTEGRACIÓN TÉCNICA DEL PLAN DE TRABAJO CON LA UNIDAD MÉDICA, COORDINAR LAS ACCIONES PERTINENTES EN LO REFERENTE A LA ENTREGA, INSTALACIÓN DEL EQUIPO MÉDICO, ENTREGA DEL INSTRUMENTAL Y DE LOS BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ASÍ COMO, LA COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN, REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO DE LA TECNOLOGÍA MÉDICA Y DEMÁS QUE RESULTEN DE TIPO ADMINISTRATIVO Y SU VINCULACIÓN DIRECTA CON LA UNIDAD MÉDICA, OBJETO DEL PRESENTE SERVICIO.

LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS IDENTIFICADOS EN LA PUESTA A PUNTO Y OPERACIÓN DEL SERVICIO, NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR DEBERÁ

REPORTARLO POR ESCRITO, A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA NATURAL AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ADJUNTANDO SU ACREDITACIÓN, PARA EVALUAR SU PROCEDENCIA, A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE PRONUNCIARSE SEGÚN CORRESPONDA, PARA DAR POR RECIBIDO EL EQUIPO MÉDICO CUANDO LAS CAUSAS QUE GENERARON EL RETRASO EN LA ENTREGA RECEPCIÓN QUEDEN RESUELTAS.

CONCILIACIÓN DE PRODUCTIVIDAD

CONCILIAR Y VALIDAR LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS Y LOS BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO UTILIZADOS

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL PROVEEDOR CONCILIARÁN LOS PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO UTILIZADOS DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS.

LA PRODUCTIVIDAD POR TOMAR EN CUENTA PARA LA CONCILIACIÓN SERÁ A PARTIR DEL DÍA 26 DEL MES ANTERIOR Y HASTA EL DÍA 25 DEL MES VIGENTE A FACTURAR. LA CONCILIACIÓN DEBERÁ APROBARSE A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES A FACTURAR Y DEBERÁ FIRMARSE POR EL TÉCNICO EN SITIO, SUPERVISOR DE OPERACIONES Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

CON EL RESULTADO DE ESTA CONCILIACIÓN EL PROVEEDOR ELABORARÁ EL ANEXO T10.2 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD" EN EL QUE SE DETALLARÁN INDIVIDUALMENTE LOS PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO SUSCEPTIBLES DE PAGO, EL CUAL DEBERÁ SER VALIDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ADEMÁS, ENVIARÁ EL ANEXO T10.2 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD", DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, EN FORMATO EXCEL EDITABLE Y PDF (ESCANEADO CON LAS FIRMAS) POR CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EN FORMATO EXCEL EDITABLE Y PDF (ESCANEADO CON LAS FIRMAS).

EL REPORTE DEBERÁ CONTENER MÍNIMAMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- FOLIO
- CLAVE UMAE (CON BASE AL ANEXO T1)
- UMAE (CON BASE AL ANEXO T1)
- CLAVE PRESUPUESTAL (CON BASE AL ANEXO T1)
- TIPO (CON BASE AL ANEXO T1)
- NÚMERO (CON BASE AL ANEXO T1)
- UNIDAD MÉDICA (CON BASE AL ANEXO T1)
- LOCALIDAD (CON BASE AL ANEXO T1)
- NOMBRE DEL MÉDICO
- MATRÍCULA DEL MÉDICO
- NSS PACIENTE
- NOMBRE(S) PACIENTE
- APELLIDO PATERNO PACIENTE
- APELLIDO MATERNO PACIENTE
- FECHA DE REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (DD/MM/AAAA)

- CLVSI PROCEDIMIENTO (CON BASE AL ANEXO T1)
- PROCEDIMIENTO (CON BASE AL ANEXO T1)
- CLVSI DE BCC
- CANTIDAD
- PRECIO UNITARIO
- MES
- AÑO

CON EL FIN DE EFICIENTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL Y FACILITAR AL INSTITUTO SU VERIFICACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

5. DEBERÁ PERMITIR, EN CUALQUIER MOMENTO, AL PERSONAL DEL INSTITUTO EL ACCESO PARA VERIFICAR LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

6. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR EN LA PUESTA A PUNTO UN NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO A LA UMAE PARA NOTIFICAR LAS DESVIACIONES GENERADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON MOTIVO DE LAS FALLAS EN EL EQUIPO MÉDICO, EN EL INSTRUMENTAL Y TODO LO QUE COMPETE A LOS BIENES DE CONSUMO, ASÍ COMO DE LAS DEFICIENCIAS EN LA ASISTENCIA TÉCNICA, OTORGANDO UN NÚMERO DE FOLIO A CADA UNA DE LAS DESVIACIONES REPORTADAS PARA SU SEGUIMIENTO.

EN CASO DE EXISTIR CAMBIOS EN EL NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO, ÉSTOS SERÁN NOTIFICADOS POR ESCRITO A LA UMAE, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS, DEBIENDO RECABAR EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE, REMITIENDO DE INMEDIATO COPIA DEL REFERIDO ACUSE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

CONTINGENCIAS

EN CASO DE INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE MÍNIMA INVASIÓN DERIVADO DE UNA CONTINGENCIA, EL PROVEEDOR DEBERÁ ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN COORDINACIÓN CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO

SEGUNDA. - REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO:

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN A LA EMPRESA **VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **FELIPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ,** A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **AUTORIZÁNDOLO PARA SUSCRIBIR LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LA PROPUESTA RELATIVA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS IA-50-GYR-050GYR091-T-75-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN – ARTROSCOPIA", PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PERIODO: DÍA SIGUIENTE AL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE 2026, PARA LA**

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" EN PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO QUE **CADA UNO DE LOS FIRMANTES CONVENIMOS EN QUEDAR OBLIGADOS EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA CON LOS DEMÁS INTEGRANTES PARA COMPROMETERNOS POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN EL MENCIONADO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN; ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" EN PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA. - DEL COBRO DE LAS FACTURAS:

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE **"EL PARTICIPANTE A",** SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LA LA **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS IA-50-GYR-050GYR091-T-75-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN – ARTROSCOPIA", PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PERIODO: DÍA SIGUIENTE AL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE 2026, PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" EN PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN.

CUARTA. - VIGENCIA:

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR EL PERIODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LA **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS IA-50-GYR-050GYR091-T-75-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN – ARTROSCOPIA", PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PERIODO: DÍA SIGUIENTE AL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE 2026, PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" EN PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** INCLUYENDO EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA. - OBLIGACIONES:

CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE CADA UNO DE LOS FIRMANTES QUEDARÁ OBLIGADO JUNTO CON LOS DEMÁS INTEGRANTES, EN FORMA MANCOMUNADA, PARA EFECTOS DE LA **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS IA-50-GYR-050GYR091-T-75-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN – ARTROSCOPIA", PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PERIODO: DÍA SIGUIENTE AL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE 2026, PARA LA**

Vitalmex
Servicios Integrales

MédikaHumana

MEDICAL SCOPE

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" EN PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DEL CONTRATO EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, POR LO QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE LA EMPRESAS QUE CONFORMEN EL PRESENTE CONSORCIO SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES, ACEPTANDO Y OBLIGÁNDOSE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

#70433

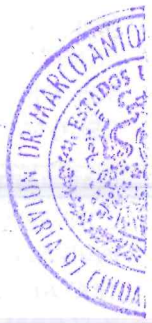
"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS IA-50-GYR-050GYR091-T-75-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN – ARTROSCOPIA", PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PERIODO: DÍA SIGUIENTE AL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE 2026, PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" EN PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** EN QUE PARTICIPAN Y QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE **"LAS PARTES"** SUSCRIBAMOS CON **LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" EN PUEBLA , DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA **DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.**

FELIPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
"PARTICIPANTE A"

FELIPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
MK HUMANA, S.A. DE C.V.
"PARTICIPANTE B"

MARIANA RIVERA WELSH
MEDICAL SCOPE, S.A. DE C.V.
"PARTICIPANTE C"



SIN TEXTO

MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH, titular de la notaría número noventa y siete de la Ciudad de México, CERTIFICO: Que el señor **Felipe Rodríguez Sánchez** en representación de **"VITALMEX INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y de **"MK HUMANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; y la señora **Mariana Rivera Welsh**, en representación de **"MEDICAL SCOPE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; de cuyas identidades me aseguré conforme a la relación que corre agregada al apéndice del acta que más adelante se refiere, y a quienes conceptúo capacitados legalmente, reconocieron como suyas las firmas que aparecen en este documento, manifestando que sus representadas se encuentran, a su vez, capacitadas legalmente y acreditan que la personalidad que ostentan, no les ha sido revocada, ni en forma alguna modificada y que se encuentran vigente, lo que justifica con los siguientes instrumentos:----------

A) Por lo que se refiere a "VITALMEX INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: ----------

I.- Con copia certificada del primer testimonio de la escritura número veintitrés mil cuatrocientos sesenta y tres, de fecha seis de diciembre del dos mil uno, ante la licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, titular de la notaría número ciento cuarenta y seis de la Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número **doscientos ochenta y dos mil setecientos noventa y siete**, en la que se constituyó **"VITALMEX INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cien mil pesos, moneda nacional, máximo limitado, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó.----------

II.- Con copia certificada del primer testimonio de la escritura número doce mil cuatrocientos trece, de fecha veinte de diciembre de dos mil dos, ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número **doscientos ochenta y dos mil setecientos noventa y siete** y **doscientos noventa y cuatro mil sesenta y nueve**, en la que **"VITALMEX INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad fusionante, se fusionó con "CERCOV OPERADORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada, subsistiendo la primera y extinguiéndose la última, reformando el artículo séptimo de sus estatutos sociales. ----------

III.- Con copia certificada del primer testimonio de la escritura número dieciocho mil setenta y cuatro, de fecha veintisiete de abril de dos mil cuatro, ante el mismo notario que la anterior, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número **doscientos ochenta y dos mil setecientos noventa y siete**, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"VITALMEX INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** en la que entre otros acuerdos se tomó el de otorgar poderes en favor del señor **JAIME ALEJANDRO CERVANTES HERNÁNDEZ** y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"...hago constar: ----------

...C.- LA REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES de "VITALMEX INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas que realizo a solicitud de la licenciada Luisa Suárez Bautista, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ----------

----------*A N T E C E D E N T E S*----------

...III.- Declara la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que los accionistas de "VITALMEX INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea General Ordinaria Anual de la que se levantó el acta que me exhibe en ocho páginas, en unión de su respectiva lista de asistencia y anexo, misma que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y me pide la protocolice en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siendo dicha acta del tenor literal siguiente: ----- "En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 1 de agosto del año 2003, se reunieron en el domicilio social de VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., los siguientes Accionistas los cuales representan la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas: ----------
...Presidió la Asamblea el señor Jaime Alejandro Cervantes Hernández y actuó como Secretario el señor Jaime Alejandro Cervantes Covarrubias, en su carácter de Presidente y Secretario de la Asamblea respectivamente. ----------
También estuvo presente el señor Carlos Suárez Obregón, Comisario de la Sociedad. ----------
El Presidente de la Asamblea nombró como Escrutador a la Licenciada Luisa Suárez Bautista, quien aceptó su cargo y al rendir su dictamen hizo constar que en la forma anteriormente descrita se encontraban presentes los titulares de la totalidad de las acciones de la sociedad, por lo que de conformidad con el Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales y el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea y válidos los acuerdos que en ella se adopten sin necesidad de publicación previa de la correspondiente convocatoria, por lo que sometió a la consideración de la misma, el siguiente: ----------
----------ORDEN DEL DIA ----------
...IV. Revocación y otorgamiento de poderes. ----------
...CUARTO PUNTO.----------
El Presidente de la Asamblea informó a los Accionistas sobre la conveniencia de revocar ciertos poderes generales y especiales otorgados por la sociedad y de otorgar nuevos poderes generales y especiales. La Asamblea, después de analizar dicha propuesta, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes:----------
----------R E S O L U C I O N E S ----------
...SEGUNDA. Se otorgan, con efectos a partir de esta fecha, los siguientes Poderes Generales y Especiales:----------
*a). En favor del señor **Jaime Alejandro Cervantes Hernández**, se otorgan: ----------*
i). Poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil y los artículos correlativos de los códigos civiles de todos los estados de la República Mexicana y el Distrito Federal. ----------
ii). Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración, de conformidad con las disposiciones de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, comprendiendo por lo tanto las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto, de manera enunciativa, mas no limitativa, queda autorizado para realizar toda clase de gestiones y trámites, estando facultado para suscribir cualquier documento, desistirse de toda clase de juicios y recursos, incluyendo el amparo; transigir; comprometer en

árbitros; articular y absolver posiciones; presentar denuncias y aparecer como parte ofendida en materia penal; hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y celebrar toda clase de actos especificados expresamente por la Ley, entre los que se encuentra el representar a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades como son: penales, civiles, militares, administrativas y laborales, ante tribunales y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal, de conformidad con las disposiciones de las fracciones primera y cuarta del artículo veintisiete constitucional, su Ley Orgánica y su Reglamento. ----------

iii). Poder general para suscribir, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, en los términos más amplios previstos en la fracción I del artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

iv). Poder Laboral para ejercer actividades de Dirección y Administración en su carácter de representantes legales de la sociedad, en los términos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo, obligando con su actuación a la sociedad, en todas sus relaciones con los trabajadores, y en especial, para que pueda dar por terminados los contratos de trabajo de los trabajadores al servicio de la empresa, acepte renuncias, rescinda los contratos, comparezca en su carácter de representantes legales con los cargos anteriormente señalados, ante toda clase de autoridades, especialmente las de trabajo, tales como Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales o locales, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Procuradurías de la Defensa de los Trabajadores, ya sean federales o locales, cuyas facultades se mencionan solamente en forma enunciativa, más no limitativa y para los efectos y con el carácter de representantes (así) legales a que se refieren, en el caso de las autoridades laborales, los Artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Por lo tanto, en el ejercicio del mandato conferido, podrá, intervenir en forma conciliatoria, ante las autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridad, celebrar convenios, contestar demandas y reconvenciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias y toda clase de pruebas, pudiendo desistir de las que estimen convenientes; articular y absolver posiciones; reconocer firmas y documentos y argüir de falsos los que presente la parte contraria o los que lleguen a juicio solicitados por la autoridad; intervenir en reconocimientos o inspecciones judiciales; interrogar, examinar, repreguntar y tachar testigos; recusar con causa o sin ella a magistrados, jueces, secretarios y a cualquier otra autoridad judicial o administrativa; oír toda clase de autos, resoluciones y sentencias, pudiendo consentir los que crean convenientes; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, tales como los de apelación, revocación, queja, súplica, reclamación o cualquier otro análogo; solicitar nulidades dentro o fuera del juicio; interponer el juicio de amparo, pudiendo desistir del mismo y concurrir a el como terceros perjudicados; y en el juicio de amparo, hacer valer todos los recursos que conceda la ley y desistir de los mismos; pedir ejecución de toda clase de resoluciones e intervenir en diligencias, transigir el negocio, pudiendo celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales; someter el juicio a la decisión de árbitros o arbitradores y pactar procedimientos convencionales; celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo; con facultades para sustituir el presente poder en todo o en parte y para revocar las sustituciones que hicieren, pudiendo conservar en su caso, el ejercicio del presente mandato. Las anteriores facultades deben entenderse como enunciativas y no limitativas. Asimismo, dicho Poder Especial comprenderá facultades suficientes para firmar contratos individuales y colectivos de trabajo con trabajadores y sindicatos, así como realizar todos los trámites

correspondientes para su inscripción, en su caso, en las Juntas Federal y Locales de Conciliación y Arbitraje; y en general participar en toda clase de asuntos laborales. ----------
Este apoderado podrá sustituir o delegar, en todo o en parte, los poderes antes señalados, a cualquier persona física o moral, así como revocar aquellos poderes o delegaciones que hubiese otorgado él mismo o la sociedad... ----------
...----------*C L A U S U L A S* ----------
PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de "VITALMEX INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el antecedente tercero de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales. ----------
...SEXTA.- Queda nombrado como Apoderado de "VITALMEX INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el señor ***Jaime Alejandro Cervantes Hernández****, quien gozará de las siguientes facultades:* ----------
A).- Poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil y los artículos correlativos de los códigos civiles de todos los estados de la República Mexicana y el Distrito Federal. ----------
B).- Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración, de conformidad con las disposiciones de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, comprendiendo por lo tanto las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto, de manera enunciativa, mas no limitativa, queda autorizado para realizar toda clase de gestiones y trámites, estando facultado para suscribir cualquier documento, desistirse de toda clase de juicios y recursos, incluyendo el amparo; transigir; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; presentar denuncias y aparecer como parte ofendida en materia penal; hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y celebrar toda clase de actos especificados expresamente por la Ley, entre los que se encuentra el representar a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades como son: penales, civiles, militares, administrativas y laborales, ante tribunales y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal, de conformidad con las disposiciones de las fracciones primera y cuarta del artículo veintisiete constitucional, su Ley Orgánica y su Reglamento. ----------
C). Poder general para suscribir, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, en los términos más amplios previstos en la fracción I del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------
D). Poder Laboral para ejercer actividades de Dirección y Administración en su carácter de representantes legales de la sociedad, en los términos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo, obligando con su actuación a la sociedad, en todas sus relaciones con los trabajadores, y en especial, para que pueda dar por terminados los contratos de trabajo de los trabajadores al servicio de la empresa, acepte renuncias, rescinda los contratos, comparezca en su carácter de representante legal con los cargos anteriormente señalados, ante toda clase de autoridades, especialmente las de trabajo, tales como Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales o locales, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Procuradurías de la Defensa de los Trabajadores, ya sean federales o locales, cuyas facultades se

mencionan solamente en forma enunciativa, más no limitativa y para los efectos y con el carácter de representantes legales a que se refieren, en el caso de las autoridades laborales, los Artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Por lo tanto, en el ejercicio del mandato conferido, podrá, intervenir en forma conciliatoria, ante las autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridad, celebrar convenios, contestar demandas y reconvenciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias y toda clase de pruebas, pudiendo desistir de las que estimen convenientes; articular y absolver posiciones; reconocer firmas y documentos y argüir de falsos los que presente la parte contraria o los que lleguen a juicio solicitados por la autoridad; intervenir en reconocimientos o inspecciones judiciales; interrogar, examinar, repreguntar y tachar testigos; recusar con causa o sin ella a magistrados, jueces, secretarios y a cualquier otra autoridad judicial o administrativa; oír toda clase de autos, resoluciones y sentencias, pudiendo consentir los que crean convenientes; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, tales como los de apelación, revocación, queja, súplica, reclamación o cualquier otro análogo; solicitar nulidades dentro o fuera del juicio; interponer el juicio de amparo, pudiendo desistir del mismo y concurrir a el como terceros perjudicados; y en el juicio de amparo, hacer valer todos los recursos que conceda la ley y desistir de los mismos; pedir ejecución de toda clase de resoluciones e intervenir en diligencias, transigir el negocio, pudiendo celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales; someter el juicio a la decisión de árbitros o arbitradores y pactar procedimientos convencionales; celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo; con facultades para sustituir el presente poder en todo o en parte y para revocar las sustituciones que hicieren, pudiendo conservar en su caso, el ejercicio del presente mandato. Las anteriores facultades deben entenderse como enunciativas y no limitativas. Asimismo, dicho Poder Especial comprenderá facultades suficientes para firmar contratos individuales y colectivos de trabajo con trabajadores y sindicatos, así como realizar todos los trámites correspondientes para su inscripción, en su caso, en las Juntas Federal y Locales de Conciliación y Arbitraje; y en general participar en toda clase de asuntos laborales. ----------

Este apoderado podrá sustituir o delegar, en todo o en parte, los poderes antes señalados, a cualquier persona física o moral, así como revocar aquellos poderes o delegaciones que hubiese otorgado él mismo o la sociedad...". ----------

IV.- Con copia certificada del primer testimonio de la escritura número cuarenta y tres mil ciento cuarenta y ocho, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil once, ante mí, en la que se hizo constar el poder que otorgó **"VITALMEX INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en favor del señor **FELIPE RODRIGUEZ SANCHEZ** y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: ----------

*"...hago constar: EL PODER que otorga "VITALMEX INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Jaime Alejandro Cervantes Hernández, a favor del señor **FELIPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, para que lo ejercite al tenor de las siguientes:* ----------

---------- *C L A U S U L A S:*----------

PRIMERA.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. ----------

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:----------

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.----------
II.- Para transigir. ----------
III.- Para comprometer en árbitros. ----------
IV.- Para absolver y articular posiciones. ----------
V.- Para recusar.----------
VI.- Para recibir pagos. ----------
VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley. ----------
***SEGUNDA**.- Poder especial para que en nombre y representación de la sociedad poderdante realice todos los trámites necesarios ante las diversas Secretarías de Estado, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o del Distrito Federal, Centralizada y Descentralizada y Delegaciones Estatales de las mismas, así como ante particulares, en toda clase de concursos de obra y de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, en licitaciones públicas o privadas, quedando el apoderado nombrado, facultado para: ----------*
a).- Firmar las ofertas. ----------
b).- Firmar cartas garantía. ----------
c).- Participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes. -----
d).- Firmar los pedidos o contratos relacionados con los concursos de que se trate.----------
e).- Firmar las estimaciones de las obras realizadas.----------
f).- Comercializar los productos fabricados, manufacturados, distribuidos e importados por la poderdante. ----------
g).- Aceptar pedidos y realizar modificaciones a los mismos.----------
h).- Estipular condiciones de pago.----------
i).- Presentar cotizaciones y participar en los concursos para los cuales fuere citada o deseare participar la poderdante. ----------
j).- Firmar toda clase de documentos públicos y privados necesarios para el buen desempeño del presente poder. ----------
k).- Firmar y realizar cualquier otro acto relacionado con lo anterior... ".----------
V.- Con la escritura número cincuenta mil quinientos cincuenta y uno, de fecha nueve de marzo de dos mil quince, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número doscientos ochenta y dos mil setecientos noventa y siete, en la que se protocolizó del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"VITALMEX INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar el objeto social, modificando en consecuencia el artículo cuarto de los estatutos sociales. ----------
VI.- Con la escritura número cincuenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho, de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número **doscientos ochenta y dos mil setecientos noventa y siete**, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"VITALMEX INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de modificar la duración de la sociedad para quedar como indefinida, reformando en consecuencia el artículo segundo de los estatutos sociales, así como reformar los artículos octavo, noveno, décimo, décimo segundo, décimo séptimo, décimo noveno y vigésimo primero, así como adicionar el artículo décimo noveno bis a los

estatutos sociales.----------

VII.- Con la escritura número sesenta y un mil trescientos veinticuatro, de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número **doscientos ochenta y dos mil setecientos noventa y siete**, en la que se hizo constar la compulsa de estatutos de **"VITALMEX INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que se hizo constar que la sociedad cuenta con dicha denominación, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, capital social mínimo fijo de cien mil pesos, moneda nacional, máximo limitado, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó.--------

VIII.- Con la escritura número sesenta y cinco mil ciento cuatro, de fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número **doscientos ochenta y dos mil setecientos noventa y siete**, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"VITALMEX INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de modificar el objeto social, reformando en consecuencia el artículo cuarto de los estatutos sociales, para quedar como sigue: ----------

a) La implementación, participación y operación de servicios integrales de salud en las diferentes especialidades médicas para el sector salud, a favor de entidades privadas o públicas.----------

Los servicios integrales de salud, de forma enunciativa mas no limitativa, consisten en: i) proveeduría de insumos, instrumental y dispositivos médicos, ii) proveeduría de equipamiento médico, iii) soporte técnico para la operación de los equipos y dispositivos mencionados, iv) servicios de abastecimiento y reabastecimiento de instrumental e insumos médicos, v) adaptación y/o remodelación de espacios físicos en los que se presten los servicios integrales relacionados con la salud, vi) capacitación y adiestramiento de personal de la salud para el manejo y funcionamiento de los equipos, dispositivos e insumos médicos, y vii) tecnología digital necesaria para la prestación de los servicios integrales. -------

b) Prestar servicios especializados integrales de salud de carácter intra y extrahospitalarios, para el sector salud, público y privado, a través de la participación de su personal debidamente calificado.------

c) Participar de manera directa o conjunta en procedimientos de contratación convocados por entidades privadas y/o públicas de los diferentes órdenes de gobierno, nacionales o internacionales de cualquier naturaleza y, en su caso, la celebración de cualquier tipo de instrumento jurídico con dichas entidades; ----------

d) La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, afectación y comercialización en general de todo tipo de equipo e instrumental médico y cualquier otro bien mueble relacionado con la prestación de servicios integrales de salud. ----------

Para el cumplimiento de sus actividades preponderantes la Sociedad podrá realizar, de forma enunciativa mas no limitativa, las actividades que se enumeran a continuación: ----------

i. Contratar al personal, así como a los proveedores y prestadores de servicios que sean necesarios para el desarrollo de su Objeto Social.----------

ii. Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar, recibir licencias, o disponer, bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial y derechos de autor, así como toda clase de permisos, registros o trámites ante las autoridades sanitarias, ya sea en México o en el extranjero;----------

iii. La adquisición, suscripción, tenencia, control y enajenación por cualquier título, de acciones, valores o partes sociales de todo tipo de sociedades y la participación en toda clase de negocios; --------

iv. La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, afectación en fideicomiso y comercio en general de todo tipo de bienes, tanto muebles como inmuebles, necesarios para la realización de los fines de la sociedad, con las limitaciones establecidas por la ley; ----------
v. Actuar como agente, comisionista, intermediario, representante o mandatario, de todas aquellas instituciones, personas físicas o morales cuyas actividades se relacionen con su objeto social, en México o en el extranjero; ----------
vi. Dar y/o tomar dinero en préstamo y otorgar, suscribir, aceptar, liberar, girar, emitir, endosar, avalar, y negociar, toda clase de títulos de crédito, comprobantes de adeudo de cualquier especie que fueron garantizados o no con hipoteca, prenda, aval, fideicomiso, o por cualquier otro medio, constituirse como obligado solidario respecto de todo tipo de obligaciones, así como otorgar poderes concernientes a títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y garantizar dichas obligaciones con gravámenes reales o garantías personales de cualquier clase; y en general, celebrar y ejecutar toda clase de convenios, contratos y actos de cualquier clase o descripción, incluyendo la garantía de obligaciones a cargo de terceros, que por ley sean permitidos a este tipo de sociedad, con excepción de los actos y operaciones propios de las Instituciones de Créditos y sus Auxiliares;----------
vii. Comprar, vender, descontar y en cualquier forma negociar toda clase de títulos de crédito, con excepción de aquellos actos y operaciones reservados por la ley a Instituciones de Crédito y sus auxiliares;----------
viii. Recibir y ejercitar los poderes o mandatos que le otorguen las personas físicas o morales a las que preste servicios y delegar en sus funcionarios y empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos otorgados;----------
ix. Establecer sucursales y subsidiarias de la sociedad, en cualquier parte del país o del extranjero;------
x. En general, celebrar, llevar a cabo y ejecutar toda clase de actos, convenios y contratos civiles y/o mercantiles o de cualquier otro tipo, conexos o accesorios, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto de la misma.----------
B) Por lo que se refiere a "MK HUMANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:----------
I.- Con copia certificada del primer testimonio de la escritura número veinticuatro mil quinientos seis, de fecha doce de mayo de dos mil cinco, ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número trescientos treinta y cuatro mil seiscientos veintiséis, en la que se constituyó "MK HUMANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cien mil pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó.----------
De dicha escritura copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:----------
"...----------T R A N S I T O R I O S... ----------
...SEGUNDO.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan:...----------
...II.- Designar como Apoderado de la sociedad al señor ***Jaime Alejandro Cervantes Hernández,*** *quien gozará de las siguientes facultades:*----------
A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código

Civil Federal.----------
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:----------
I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.----------
II.- Para transigir. ----------
III.- Para comprometer en árbitros. ----------
IV.- Para absolver y articular posiciones. ----------
V.- Para recusar.----------
VI.- Para hacer cesión de bienes.----------
VII.- Para recibir pagos.----------
VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley. ----------
B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. ----------
C).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. ------
D).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------
E).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros...". ----------

II.- Con la escritura número cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintitrés, de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número trescientos treinta y cuatro mil seiscientos veintiséis, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MK HUMANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de modificar la duración de la sociedad para quedar como indefinida, reformando en consecuencia el artículo cuarto, así como reformar los artículos tercero, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo tercero, así como adicionar el artículo noveno bis de los estatutos sociales. ---

III.- Con la escritura número sesenta y cinco mil ciento tres, de fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, ante mí, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MK HUMANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de modificar el objeto social, reformando en consecuencia el artículo segundo de los estatutos sociales, para quedar como sigue:----------

a) La implementación, participación y operación de servicios integrales de salud en las diferentes especialidades médicas para el sector salud, a favor de entidades privadas o públicas.----------

Los servicios integrales de salud, de forma enunciativa mas no limitativa, consisten en: i) proveeduría de insumos, instrumental y dispositivos médicos, ii) proveeduría de equipamiento médico, iii) soporte técnico para la operación de los equipos y dispositivos mencionados, iv) servicios de abastecimiento y reabastecimiento de instrumental e insumos médicos, v) adaptación y/o remodelación de espacios físicos en los que se presten los servicios integrales relacionados con la salud, vi) capacitación y adiestramiento de personal de la salud para el manejo y funcionamiento de los equipos, dispositivos e insumos médicos, y vii) tecnología digital necesaria para la prestación de los servicios integrales. -------

b) Prestar servicios especializados integrales de salud de carácter intra y extrahospitalarios, para el sector salud, público y privado, a través de la participación de su personal debidamente calificado.------

c) Participar de manera directa o conjunta en procedimientos de contratación convocados por entidades privadas y/o públicas de los diferentes órdenes de gobierno, nacionales o internacionales de cualquier naturaleza y, en su caso, la celebración de cualquier tipo de instrumento jurídico con dichas

entidades; ----------
d) La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, afectación y comercialización en general de todo tipo de equipo e instrumental médico y cualquier otro bien mueble relacionado con la prestación de servicios integrales de salud. ----------
Para el cumplimiento de sus actividades preponderantes la Sociedad podrá realizar, de forma enunciativa mas no limitativa, las actividades que se enumeran a continuación: ----------
i. Contratar al personal, así como a los proveedores y prestadores de servicios que sean necesarios para el desarrollo de su Objeto Social. ----------
ii. Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar, recibir licencias, o disponer, bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial y derechos de autor, así como toda clase de permisos, registros o trámites ante las autoridades sanitarias, ya sea en México o en el extranjero;----------
iii. La adquisición, suscripción, tenencia, control y enajenación por cualquier título, de acciones, valores o partes sociales de todo tipo de sociedades y la participación en toda clase de negocios; --------
iv. La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, afectación en fideicomiso y comercio en general de todo tipo de bienes, tanto muebles como inmuebles, necesarios para la realización de los fines de la sociedad, con las limitaciones establecidas por la ley; ----------
v. Actuar como agente, comisionista, intermediario, representante o mandatario, de todas aquellas instituciones, personas físicas o morales cuyas actividades se relacionen con su objeto social, en México o en el extranjero; ----------
vi. Dar y/o tomar dinero en préstamo y otorgar, suscribir, aceptar, liberar, girar, emitir, endosar, avalar, y negociar, toda clase de títulos de crédito, comprobantes de adeudo de cualquier especie que fueron garantizados o no con hipoteca, prenda, aval, fideicomiso, o por cualquier otro medio, constituirse como obligado solidario respecto de todo tipo de obligaciones, así como otorgar poderes concernientes a títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y garantizar dichas obligaciones con gravámenes reales o garantías personales de cualquier clase; y en general, celebrar y ejecutar toda clase de convenios, contratos y actos de cualquier clase o descripción, incluyendo la garantía de obligaciones a cargo de terceros, que por ley sean permitidos a este tipo de sociedad, con excepción de los actos y operaciones propios de las Instituciones de Créditos y sus Auxiliares;----------
vii. Comprar, vender, descontar y en cualquier forma negociar toda clase de títulos de crédito, con excepción de aquellos actos y operaciones reservados por la ley a Instituciones de Crédito y sus auxiliares;----------
viii. Recibir y ejercitar los poderes o mandatos que le otorguen las personas físicas o morales a las que preste servicios y delegar en sus funcionarios y empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos otorgados;----------
ix. Establecer sucursales y subsidiarias de la sociedad, en cualquier parte del país o del extranjero;------
x. En general, celebrar, llevar a cabo y ejecutar toda clase de actos, convenios y contratos civiles y/o mercantiles o de cualquier otro tipo, conexos o accesorios, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto de la misma. ----------
IV.- Con la escritura número sesenta y seis mil quinientos sesenta y siete, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el **folio mercantil número trescientos treinta y cuatro mil seiscientos veintiséis guion uno**, en la que se hizo constar el poder que otorgó **"MK HUMANA", SOCIEDAD**

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, entre otros, a favor de la licenciada **LUISA IRMA SUÁREZ BAUTISTA**.----------

De dicha escritura copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"...hago constar: EL PODER que otorga "MK HUMANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Jaime Alejandro Cervantes Hernández, a favor de los señores LUISA IRMA SUÁREZ BAUTISTA, ERIKA MAYELA MENESES CÁZARES, ALEJANDRO ALFONSO CAPPELLO, JOSÉ ANTONIO BUENDÍA MEJÍA y RAMÓN ANTONIO MIER MONROY, para que lo ejerciten al tenor de la siguiente cláusula, con la limitación que más adelante se indica:----------

----------*C L Á U S U L A:*----------

ÚNICA.- "MK HUMANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE otorga las facultades que se mencionan a continuación:----------

I.- A favor de la señora LUISA IRMA SUÁREZ BAUTISTA, las siguientes facultades: ----------

i).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que al efecto gozará, entre otras de las siguientes:----------

a.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. ----------

b.- Para transigir.----------

c.- Para comprometer en árbitros.----------

d.- Para absolver y articular posiciones. ----------

e.- Para recusar. ----------

f.- Para recibir pagos.----------

g.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley; así como para coadyuvar con el Ministerio Público. ----------

Asimismo, la apoderada gozará de todas las facultades para representar a la sociedad poderdante, en la celebración de convenios y acuerdos necesarios para poder participar en la etapa de conciliación, en los procedimientos orales contemplados en el Código de Procedimientos Civiles vigente para la Ciudad de México y Código de Comercio, pudiendo al efecto pactar todo lo necesario para celebrar los referidos actos y participar en dichas diligencias. ----------

ii).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. ----------

iii).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

iv).- Poder para otorgar poderes generales o especiales así como para delegarlos total o parcialmente e inclusive delegar esta facultad y revocar los poderes o delegaciones que la sociedad otorgue...".----------

V.- Con la escritura número sesenta y ocho mil trescientos cuatro, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el **folio mercantil número trescientos treinta y cuatro mil seiscientos veintiséis**, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

de **"MK HUMANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de modificar el artículo noveno bis de los estatutos sociales.----------

VI.- Con la escritura número setenta y dos mil ciento cuarenta, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el **folio mercantil número trescientos treinta y cuatro mil seiscientos veintiséis**, en la que se hizo constar el poder que otorgó **"MK HUMANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a favor del señor **FELIPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**. ----------

De dicha escritura copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"...hago constar: EL PODER ESPECIAL que otorga "MK HUMANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la licenciada Luisa Irma Suárez Bautista, a favor del señor FELIPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, para que lo ejercite al tenor de la siguiente:----------

----------C L Á U S U L A:----------

*ÚNICA.- "MK HUMANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, otorga a favor del señor **FELIPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, poder especial para que en nombre y representación de la sociedad poderdante realice todos los trámites necesarios ante las diversas Secretarías de Estado, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México, Centralizada y Descentralizada y Delegaciones Estatales de las mismas, así como ante particulares, en toda clase de concursos de obra y de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, en licitaciones públicas o privadas, quedando el apoderado nombrado facultado para:----------*

a).- Firmar las ofertas. ----------

b).- Firmar cartas garantía. ----------

c).- Participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes. -----

d).- Firmar los pedidos o contratos relacionados con los concursos de que se trate.----------

e).- Firmar las estimaciones de las obras realizadas. ----------

f).- Comercializar los productos fabricados, manufacturados, distribuidos e importados por la sociedad poderdante.----------

g).- Aceptar pedidos y realizar modificaciones a los mismos.----------

h).- Estipular condiciones de pago.----------

i).- Presentar cotizaciones y participar en los concursos para los cuales fuere citada o deseare participar la sociedad poderdante. ----------

j).- Nombrar representantes comunes y/o apoderados dentro de los procedimientos de contratación pública o privada, otorgándoles a dichos representantes comunes, poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la proposición y con los procedimientos de contratación pública o privada, en los mismos términos en que se establece la presente cláusula. ----------

k).- Obligar solidariamente a la sociedad poderdante en los referidos contratos y convenios, respecto de obligaciones de terceros, como parte de los procedimientos de licitaciones en los que participe.-----

Firmar toda clase de documentos públicos y privados necesarios para el buen desempeño del presente poder. ----------

l).- Firmar y realizar cualquier otro acto relacionado con lo anterior.----------

Limitado a dichos negocios, el apoderado gozará de las facultades a que se refieren los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México y de su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-...". ----------

C) Por lo que se refiere a "MEDICAL SCOPE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:----------

I.- Con copia certificada de la escritura número noventa y nueve mil setecientos noventa y siete, de fecha cinco de agosto de dos mil trece, ante el licenciado José Luis Quevedo Salceda, titular de la notaría número noventa y nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco, que en copia cotejada acompaño al presente. ----------

Los representantes de "VITALMEX INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "MK HUMANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "MEDICAL SCOPE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reconocen la existencia de las obligaciones ciertas, líquidas y exigibles que, en su caso, derivan del documento que se ratifica y a cargo de sus respectivas representadas.----------

Para los efectos legales a que haya lugar, hago constar que la certificación anterior se refiere exclusivamente a la identidad y capacidad de los comparecientes y no prejuzga de manera alguna acerca de la legalidad, veracidad o validez del contenido del documento que se reconoce y ratifica, en virtud de que el suscrito Notario no intervino en su formación y consecuentemente no asume responsabilidad al respecto.----------

Todo lo anterior consta en el acta marcada con el número **setenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres,** de fecha **ocho de septiembre de dos mil veintiséis,** ante mí.- Doy fe.----------

Ciudad de México, a **nueve de septiembre de dos mil veintiséis.----------**

DNBV/wpal*

Colegio de Notarios AW47801S

SIN TEXTO

JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA 16946

NOTARIO 99 DEL DISTRITO FEDERAL

62335
Registro Público de la Propiedad y del Comercio
13:48:40
Subnúmero: 0
Año: 2013
Asociado: COMERCIO A
Sección:
Pago:

№76433

-ESCRITURA NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO-

----------LIBRO DOS MIL TREINTA Y CUATRO----------

--- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a cinco de agosto de dos mil trece.----------

--- **JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA**, titular de la Notaría número noventa y nueve del Distrito Federal, hago constar **LOS PODERES GENERAL Y ESPECIAL** que otorga **MEDICAL SCOPE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el señor JORGE HUERTA ORTIZ, en su carácter de Gerente General, de conformidad con la siguiente:----------

----------**C L A U S U L A**----------

--- **UNICA.- MEDICAL SCOPE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada como ha quedado dicho, otorga en favor de los señores **MARIANA RIVERA WELSH, JORGE COXTINICA MULATO, RAFAEL SALDAÑA REGALADO, SALVADOR PÉREZ VIANA, FERNANDO AMIGO SORDO, CLAUDIA KARLA ZAVALA DÍAZ, SAÚL GREGORIO PÉREZ GARCÍA, RUBÉN CORREA VILCHIS, JORGE ALBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y GUILLERMO LÓPEZ VELÁZQUEZ**, para que los ejerciten **conjunta o separadamente**, los siguientes poderes:----------

--- **A) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.----------

--- **B) PODER ESPECIAL**, tan amplio como en derecho proceda, para que en nombre y representación de la Sociedad poderdante, los apoderados acudan a todo tipo de concursos o licitaciones convocadas por el Gobierno Federal, los diferentes Gobiernos Estatales o Municipales, las Secretarías de Estado, las Empresas Paraestatales, los Organismos Descentralizados, por Fideicomisos públicos o privados y en general los convocados por cualquier persona física o moral sea ésta Nacional, Extranjera o Multinacional, particularmente el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), las Secretarías de Salud y Petróleos Mexicanos (PEMEX), pudiendo en forma enunciativa y no limitativa, inscribir a la Sociedad poderdante en los concursos o licitaciones, solicitar, llenar, presentar y firmar los formularios de calificación, adquirir las bases y sus anexos, asistir y representar a la Sociedad poderdante en las Juntas que surjan para conocer mejor las especificaciones de cada concurso o licitación, presentar y firmar las cotizaciones u ofertas, las actas de asistencia y fallo y toda la documentación inherente, incluyendo

los contratos y convenios respectivos; así como para acudir a la Secretaría de la Función Pública o ante cualquier organismo competente, a manifestar alguna aclaración sobre los concursos o licitaciones en los que se afecten los intereses de la Sociedad poderdante y presentar los recursos que correspondan. ----------

--- Los apoderados no podrán sustituir ni delegar los poderes y facultades que se les confieren en la presente cláusula.----------

--- **Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se transcribe:** -

--- "ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. --

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. --

-- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales --------

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." ----------

----------**PERSONALIDAD**----------

--- El señor **JORGE HUERTA ORTIZ,** manifestó que su representada **MEDICAL SCOPE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** es persona capaz, y acreditó la representación que ostenta, la cual continúa vigente en sus términos, según declaró de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, con copia certificada de la escritura número noventa y tres mil ciento cincuenta y seis, de fecha ocho de diciembre de dos mil nueve, del protocolo a mi cargo y ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el **Folio Mercantil número trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco,** el día diecisiete de diciembre de dos mil nueve, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **MEDICAL SCOPE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día trece de noviembre de dos mil nueve, que acordó entre otros puntos designar al señor **JORGE HUERTA ORTIZ,** como Gerente General y otorgar en su favor poderes generales; y de dicho documento transcribo lo siguiente: "... hago constar:

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de MEDICAL SCOPE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día trece de noviembre de dos mil nueve, que acordó: A)... **DESIGNACION... DE... GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD;...** y **C) EL OTORGAMIENTO DE PODERES;** Lo que realizo por la comparecencia y a solicitud del señor JORGE HUERTA ORTIZ, delegado especial de la citada reunión, de conformidad con los apartados de declaraciones y cláusulas que a continuación se detallan:... **DECLARO EL COMPARECIENTE.- UNO.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD**... Que por escritura número **ochenta y seis mil ochocientos treinta y cinco**, de fecha veinticuatro de abril del dos mil seis, del protocolo de la notaria a mi cargo y ante mi, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número **trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco**, el día diecisiete de mayo del dos mil seis, se constituyó **MEDICAL SCOPE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en MEXICO, DISTRITO FEDERAL, capital social mínimo fijo de CIEN MIL PESOS, Moneda Nacional y máximo ilimitado, duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS, y de dicha escritura copio en lo conducente, lo siguiente: "... ESTATUTOS.- ARTICULOS... SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto: a).- La fabricación, adquisición, compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, enajenación, reparación o comercialización de toda clase de equipo médico, aparatos para laboratorio, así como para la investigación médica, química, biológica, y de toda índole científica; equipos industriales y de cómputo y programas de computadoras, de equipos eléctricos y electrónicos y sus accesorios. b).- La reparación y servicio de mantenimiento en general de los equipos y aparatos antes mencionados.- c).- La prestación o contratación de servicios técnicos y administrativos necesarios para ejecución de los trabajos antes mencionados.- d).- El transporte de los materiales, equipos y maquinaria, anteriormente señalados, así como de productos terminados.- e).- Desarrollo de cualquier actividad comercial enfocada al adecuado desenvolvimiento de las ventas de tales equipos mediante la preparación de una red comercial, la obtención y la concesión a representantes, agentes, concesionarios, la preparación y acondicionamiento de depósitos, de establecimientos para almacenaje de las piezas de repuesto, de oficinas de mantenimiento y todo cuanto sea necesario para la realización del objetivo principal. f).- Contratar los servicios profesionales para los fines de la sociedad y celebrar acuerdos, convenios y/o contratos con otras

empresas, sociedades, instituciones o personas físicas o morales, públicas o privadas que junto con la sociedad que se organiza sirvan en beneficio de los mexicanos y/o extranjeros a que se refieren en el párrafo anterior.- g).- Adquirir, solicitar, registrar, poseer, usar, operar, ceder o de cualquier otra manera disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, inventos, opciones, preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el presente objeto.- h).- Contratar activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, aceptar o conferir toda clase de comisiones y representaciones industriales o comerciales, así como aceptar toda clase de mandatos obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o del mandante.- i).- Construir, adquirir, poseer, arrendar, subarrendar, usar, usufructuar, prestar, enajenar o negociar con bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza que se encuentren dentro del comercio, así como derechos personales o reales sobre los mismos.- j).- Establecer sucursales, subsidiarias, agencias, oficinas y/o representaciones de la sociedad, en cualquier parte del país o del extranjero.- k).- Actuar como comisionista, intermediario, administrador, promotor, representante, almacenista o comerciante en general, respecto de su objeto social.- l).- Obtener y otorgar préstamos de cualquier clase, con o sin garantía, garantizar obligaciones propias o de terceros, girar, librar, suscribir, otorgar, aceptar, endosar, avalar y en general, negociar con toda clase de títulos crediticios, así como participar en operaciones activas o pasivas del crédito que se relacionen directamente con el objeto social y que sea lícito para la sociedad pudiendo recibir y otorgar garantías por obligaciones contraídas por terceros.- m).- Celebrar toda clase de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza legal que tenga relación o contribuyan al mejor desarrollo de las actividades de la sociedad de acuerdo a la legislación mexicana.- n).- La adquisición, enajenación, administración, liquidación y en general negociación de todo tipo de acciones o partes sociales o tomar participación en otras sociedades mercantiles, civiles asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, obligaciones de cualquier título valor permitido por Ley.- ñ).- En general, la ejecución y la celebración de todos los actos, contratos, convenios y operaciones lícitas, civiles o mercantiles, con cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, con los Gobiernos Estatales, el Gobierno Federal, Secretarías de Estado, Gobierno del Distrito Federal, Municipios o Dependencias y entidades de los mismo y que sean necesarias, consecuentes o convenientes para la consecución de cualquiera de los fines sociales que directa o indirectamente se relacionen con los mismos...- **DECIMO.-** El régimen de la Asamblea, Organo Supremo de la sociedad, y de las

resoluciones tomadas fuera de asamblea, es respectivamente el siguiente:- A.- Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Ordinarias si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en el Orden del Día, que no sean de los que deban resolverse en Extraordinarias, que son las que se ocuparán de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada.- B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social.- C.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Administrador Unico, o por el o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- D.- La convocatoria para las Asambleas deberá hacerse mediante una publicación en el Diario Oficial de la Federación, o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad por lo menos, con una anticipación de cuando menos ocho días a la fecha de la Asamblea, salvo el caso en que se trate de discutir o aprobar la información financiera correspondiente al ejercicio o ejercicios sociales anteriores en el que la publicación de la convocatoria se hará por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la Asamblea.- La convocatoria deberá contener el Orden del Día y será firmada por quien la haga. Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la Convocatoria.- E.- Actuarán como Presidente y Secretario los del Consejo, o las personas que designen los accionistas;- F.- Los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo o ante el Administrador Unico, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún banco del País o del Extranjero. Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso.- G.- Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas sea válida en primera convocatoria, será necesario que en ella esté representado por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de acciones representadas.- En ambos casos, las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas.- Tratándose de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas en primera convocatoria, será necesario que se reúna el setenta y cinco por ciento del capital social.- Las decisiones en Asambleas Extraordinarias se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social.- H.- Las votaciones, en las que cada acción representa un voto, serán económicas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.- I.- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- J.- Las

actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario, los Escrutadores y el Comisario.- K.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, los accionistas podrán adoptar válidamente resoluciones sin necesidad de llevar a cabo una asamblea, siempre que dichas resoluciones sean aprobadas por la totalidad de los accionistas y confirmadas por escrito por los mismos. En su caso, las resoluciones que se tomen fuera de asamblea deberán transcribirse en el libro de actas de la sociedad... **TRES.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-** Que los accionistas de **MEDICAL SCOPE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el día trece de noviembre de dos mil nueve, celebraron Asamblea General Ordinaria por la que se levantó el acta que el compareciente me ha exhibido en cinco fojas útiles y que protocolizo y al efecto la agrego al apéndice de esta escritura... y la transcribo a continuación: **"ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MEDICAL SCOPE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-** En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día trece de noviembre de dos mil nueve, se reunieron en el domicilio Social de **MEDICAL SCOPE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los Accionistas de ésta, para celebrar la Asamblea General Ordinaria, a la cual fueron previamente convocados por el Consejo de Administración.- **ASISTENCIA.-** Se encuentran presentes los señores **MARÍA DEL CARMEN SORDO VILLALÓN, LUIS ALBERTO PÉREZ SOLIS** y **LILIA VÁZQUEZ ROMERO.-** También se encuentra presente el señor **JORGE HUERTA ORTIZ**, en su carácter de invitado especial.- **PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** Presidió la Asamblea la señora **MARÍA DEL CARMEN SORDO VILLALÓN** y actuó como Secretario el señor **LUIS ALBERTO PÉREZ SOLIS**, al ocupar dichos cargos dentro del Consejo de Administración de la Sociedad.- **ESCRUTADOR.-** Se designó como Escrutadora a la señora **LILIA VÁZQUEZ ROMERO**, quien después de aceptar el cargo, procedió a hacer el recuento de las Acciones representadas en la Asamblea, con el resultado consignado en la Lista de Asistencia transcrita a continuación:- "Lista de Asistencia de los señores Accionistas de **MEDICAL SCOPE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que concurren a la Asamblea General Ordinaria, que tiene lugar en el domicilio social, el día 13 de noviembre de 2009, a las diez horas.- ACCIONISTAS.- SRA. MARÍA DEL CARMEN SORDO VILLALÓN.- SR. LUIS ALBERTO PÉREZ SOLIS.- SRA. LILIA VÁZQUEZ ROMERO.- ACCIONES.-50.- 25.- 25.- **VALOR.- $50,000.00.- $25,000.00.- $25,000.00.-** TOTAL.- 100.- $100,000.00.- La Escrutadora certifica que se encuentra

DR. MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMANTSCHIK
NOTARIA 97 CIUDAD DE MEXICO

№76433

representado en la Asamblea el 100% del Capital Social de **MEDICAL SCORE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de acuerdo con la Lista de Asistencia que antecede.- México, Distrito Federal, a 13 de noviembre de 2009.- **SRA. LILIA VÁZQUEZ ROMERO.- Firma".- QUÓRUM.-** En virtud de la constancia anterior y encontrándose debidamente representado el total del Capital Social y en términos de los artículos 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y décimo inciso D) segundo párrafo de los Estatutos Sociales, la Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en la misma se tomen, conforme al siguiente: **ORDEN DEL DIA**. . **II.-** designación... del... Gerente General de la Sociedad.- **III.-**...otorgamiento de poderes.- **IV.-** Designación del Delegado Especial que acuda ante el Notario de su elección a protocolizar los acuerdos de la presente Asamblea.- **Los Accionistas por unanimidad de votos, aprobaron los puntos contenidos en el Orden del Día y procedieron a su desahogo como sigue:... II... designación,... del... Gerente General de la Sociedad.-** En desahogo del segundo punto de la Orden del Día, la señora **MARÍA DEL CARMEN SORDO VILLALÓN,** manifestó su deseo de renunciar a los cargos de Presidenta del Consejo de Administración y Gerente General de la Sociedad. Así mismo, se propuso para dichos cargos al señor **JORGE HUERTA ORTIZ.-** Acto seguido, la Presidenta de la Asamblea concedió el uso de la voz al señor **JORGE HUERTA ORTIZ,** quien manifestó que de ser aprobada su designación como nuevo Presidente del Consejo de Administración y Gerente General de la Sociedad, desempeñaría fielmente dichos cargos... **Discutido lo anterior y puesto a votación, los Accionistas acordaron por unanimidad de votos:...** **SEGUNDO.-** Aceptar la designación del señor **JORGE HUERTA ORTIZ,** como nuevo Presidente del Consejo de Administración y Gerente General de la Sociedad, a quien se le liberó de la obligación de caucionar su manejo y al estar presente aceptó dichos cargos y protestó desempeñarlos fielmente... **III... otorgamiento de poderes.-** En desahogo del **tercer punto** de la Orden del Día, la Presidenta de la Asamblea manifestó a los integrantes de la misma, que en vista de los acuerdos anteriores, es indispensable para la Sociedad, resolver lo siguiente:...- B) Otorgar al señor **JORGE HUERTA ORTIZ** poderes y facultades para pleitos y cobranzas, para actos de administración, para actos de administración en materia laboral, para actos de dominio, para otorgar y suscribir toda clase de Títulos y Operaciones de Crédito, para abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad, para licitaciones y concursos, y para otorgar y revocar poderes generales y especiales.- **Discutido lo anterior y puesto a votación, los Accionistas acordaron**

por unanimidad de votos:... **SEGUNDO.-** Otorgar al señor **JORGE HUERTA ORTIZ** los poderes y facultades que a continuación se indican, para que los ejercite en su carácter de **GERENTE GENERAL de MEDICAL SCOPE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: - a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley, requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos de los Estados de la República Mexicana.- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes;- a). Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- b). Para transigir.- c). Para comprometer en árbitros.- d). Para absolver y articular posiciones.- e). Para recusar.- f). Para hacer cesión de bienes.- g). Para recibir pagos.- h). Para presentar denuncias y querellas en materia penal y ratificarlas y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- i). Para hacer posturas y pujas en remate.- j). Para plantear excusas, incompetencias y prórrogas de jurisdicción.- k). Para presentar quejas procesales.- l). Para formular interrogatorios y repreguntar peritos y testigos.- m). Para coadyuvar con el Ministerio Público; para exigir la reparación civil del daño; así como para intentar y tramitar incidentes de devolución.- n). Para promover demandas por cuenta de la mandante, así como para contestar demandas y reconvenciones entabladas contra la mandante.- o). Para oponer excepciones dilatorias y perentorias, rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria; y para pedir aclaración de sentencia.- Las facultades anteriores se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y autoridades del Trabajo.- **b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- **c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO,** de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil, y sus correlativos de los demás Códigos de los Estados de la República Mexicana.- **d) PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO,** en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **e) PODER** para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad poderdante, así como para hacer depósitos y girar en contra de las

DR. MARCO ANTONIO ESPINOZA KOMNINOS
NOTARIA 97 CIUDAD DE MÉXICO
№76433

mismas y designar a las personas que giren en contra de dichas cuentas.- **PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL,** mediante la delegación de la REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD MANDANTE, para representar a la misma, en juicio o procedimientos laborales, en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, ochocientos ochenta y nueve, en relación a lo aplicable con las normas de los capítulos dos y diecisiete del Título Catorce de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. Igualmente se confiere en favor de la apoderada la REPRESENTACIÓN PATRONAL, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo citada. EL PODER que se otorga, la REPRESENTACIÓN LEGAL que se delega y la REPRESENTACIÓN PATRONAL que se confiere la ejercitará la mandataria con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa; podrá efectuar ante o frente a y o los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de trabajo; y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a las que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales. En consecuencia, la apoderada en representación de la Sociedad, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos A) y B) de la presente resolución y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para representar a la Sociedad con el carácter de patrón ante toda clase de autoridades administrativas y contenciosas en materia laboral en toda clase de procedimientos, así como para suscribir toda clase de contratos individuales y colectivos.- La Representante Legal, Patronal y Apoderada General arriba designada, podrá actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados

y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones II y III (segunda y tercera); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo setecientos ochenta y siete, y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción I y VI (primera y sexta), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres, y ochocientos setenta y cuatro; así mismo se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, la mandataria gozará de todas las facultades de un mandatario GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en la forma que ha quedado descrito y en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de estos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato; podrá firmar denuncias, querellas y acusaciones penales, así como para otorgar perdón cuando fuese legalmente posible, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en los términos del Código Penal, recibir pagos, intentar toda

clase de recursos, juicio y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo, y desistirse de unos y otros; podrá substituir el presente mandato en todo o en parte; podrá representar a la sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero, y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvenciones, comprometerse en árbitros y arbitradores.- **g) Poder para representar a la sociedad en cualquier tipo de licitaciones,** convocadas por el Gobierno Federal, Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de participación Estatal, y demás entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, Organismos Públicos o Privados, Instituciones Financieras, Fideicomisos públicos o privados, y en general, las convocadas por cualquier persona física o moral sea ésta nacional, extranjera o multinacional, particularmente las convocadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), la Secretaría de Salud y Petróleos Mexicanos (PEMEX), pudiendo en forma enunciativa y no limitativa: Inscribir a la Sociedad poderdante en las licitaciones; solicitar, llenar, presentar y firmar los formularios de calificación; adquirir las bases y sus anexos; asistir y representar a la Sociedad poderdante en las Juntas que surjan para conocer mejor las especificaciones de cada licitación; participar en los actos de apertura de proposiciones, de ofertas, tanto técnicas como económicas; presentar y firmar las cotizaciones u ofertas, así como las actas de asistencia y de fallo; firmar los contratos y convenios respectivos; firmar las actas de garantía, fianzas; acudir a la Secretaría de la Función Pública o ante cualquier organismo competente, a manifestar alguna aclaración sobre las licitaciones en los que se afecten los intereses de la Sociedad poderdante; presentar los recursos que procedan, y resolver cualquier asunto relacionado con la licitación, la adjudicación del pedido, y la cobranza relacionada con tal licitación.- **b).-** Facultad para **otorgar poderes** generales o especiales y para **revocar** unos y otros.- **IV.- <u>Designación del Delegado Especial que acuda ante el Notario de su elección a protocolizar los acuerdos de la presente Asamblea</u>.-** En desahogo del cuarto y último punto del Orden del día, la Presidenta propuso a la Asamblea, designar como Delegado Especial al señor JORGE HUERTA ORTIZ, para que en nombre y representación de la Sociedad, protocolice ante el Notario de su elección la presente Acta, revoque y otorgue los poderes, tome las medidas necesarias con el fin de que todos los acuerdos resueltos por la Asamblea surtan sus efectos legales e inscriba el primer testimonio en el

Registro Público de Comercio del domicilio social que corresponda.- **Discutido lo anterior y puesto a votación, los Accionistas acordaron por unanimidad de votos:- ÚNICO.-** Designar al señor **JORGE HUERTA ORTIZ** como Delegado Especial, para que en nombre y representación de la Sociedad, protocolice ante el Notario de su elección la presente Acta, revoque y otorgue los poderes, tome las medidas necesarias con el fin de que todos los acuerdos resueltos por la Asamblea surtan sus efectos legales e inscriba el primer testimonio en el Registro Público de Comercio del domicilio social que corresponda.- **CLAUSURA Y REDACCIÓN.-** No habiendo otro asunto que tratar, se redacto el Acta a las doce horas con cuarenta minutos del día de su fecha, la que una vez leída por el Secretario, fue aprobada unánimemente por los Accionistas, *no sin antes CERTIFICAR la Escrutadora que al momento de las votaciones, estuvieron presentes todos los Accionistas*, firmando al calce de la misma la Presidenta, Secretario, y todos los asistentes.- Firmado.- SRA. MARÍA DEL CARMEN SORDO VILLALÓN.- Presidenta.- Firmado.- SR. LUIS ALBERTO PÉREZ SOLIS.- Secretario.- Firmado.- SRA. LILIA VÁZQUEZ ROMERO.- Escrutadora.- Firmado.- SR. JORGE HUERTA ORTIZ...- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes.- **CLAUSULAS.- PRIMERA.-** Para todos los efectos a que haya lugar y a rogación expresa del señor JORGE HUERTA ORTIZ, delegado especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **MEDICAL SCOPE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día trece de noviembre de dos mil nueve, queda protocolizada el acta de dicha reunión, la que ha quedado transcrita... y que se tiene por reproducida en la presente cláusula como si literalmente se insertase.- **SEGUNDA.-** Consecuentemente, en los términos del Acta materia de la presente protocolización:... **D)** El señor **JORGE HUERTA ORTIZ** es Gerente General de **MEDICAL SCOPE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** y al efecto le quedan otorgadas las facultades y poderes a que se refiere el acta protocolizada, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen..." ----------

----------**GENERALES**----------

--- El compareciente por sus generales manifestó ser de nacionalidad mexicana, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, casado, empresario, con domicilio en Avenida México número quinientos setenta y siete, interior seiscientos dos, Colonia Manzanastitla, código postal cero cinco mil doscientos setenta, Delegación Cuajimalpa, en esta Ciudad, quien se identificó ante mí con credencial para votar expedida por el

JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DEL DISTRITO FEDERAL

16946

13

Nº 76433

Instituto Federal Electoral, con folio número [redacted] de la cual una copia fotostática agregó al apéndice de este instrumento con la letra "A"; y con Clave Única de Registro de Población [redacted]

Se elimina número de credencial de elector y CURP, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer párrafo y 120 de la LGTAIP.

----------YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:----------

--- I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente. ----------

--- II.- Que hice saber al compareciente las penas aplicables a los que declaran con falsedad ante notario. ----------

--- III.- Que me aseguré de la identidad del compareciente porque se identificó ante mí, con el documento relacionado en sus generales, y que a mi juicio tiene capacidad legal.----------

--- IV.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito. ----------

--- V.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y que su contenido le fuera explicado por mí. ----------

--- VI.- Que leí al compareciente este instrumento y le ilustré acerca del valor, consecuencias y alcances legales de su contenido. ----------

--- VII.- Que el compareciente manifestó su comprensión plena con esta escritura y la otorgó al manifestar su conformidad con la misma y firmarla el día seis del mes de su fecha, acto en el cual la autorizo definitivamente. Doy fe. ----------

--- FIRMA PERSONAL DEL SEÑOR JORGE HUERTA ORTIZ. ----------

--- JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA.- FIRMA. ----------

--- EL SELLO DE AUTORIZAR. ----------

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LOS SEÑORES **MARIANA RIVERA WELSH, JORGE COXTINICA MULATO, RAFAEL SALDAÑA REGALADO, SALVADOR PÉREZ VIANA, FERNANDO AMIGO SORDO, CLAUDIA KARLA ZAVALA DÍAZ, SAÚL GREGORIO PÉREZ GARCÍA, RUBÉN CORREA VILCHIS, JORGE ALBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y GUILLERMO LÓPEZ VELÁZQUEZ,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADOS;** LE CORRESPONDE SER EL **PRIMERO** EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN; VA EN CATORCE PÁGINAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS. LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA.- DOY FE. ----------

--- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE. ----------

COTEJARON:

A.I.R/GGP

"GGM"

NOTARIA DE DISTRITO FEDERAL, MEXICO
LIC. JOSE LUIS GUEVARA CALLEJA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 16946
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

NÚMERO DE ENTRADA: 62335 FECHA DE ENTRADA: 05/08/2013
NÚMERO DE ESCRITURA: 99797
FECHA DE ESCRITURA: 05/08/2013
NÚMERO DE NOTARIA: 99

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 348695 *

DERECHOS: $ 658
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 93900105282728B7HDU8C
DE FECHA: 04/09/2013
BANO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

EL REGISTRADOR

LIC. NORMA ARRIETA FLORES

Lic. Jose Luis Flores Granados, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "A", adscrito a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones I,II y VII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DGR013/2009 publicada el 02 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, Autoriza el presente instrumento

SE TOMO RAZON EN EL PROTOCOLO

DR. MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMAYNGTH
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AVENIDA 97 CIUDAD DE MÉXICO

№76433

SIN TEXTO

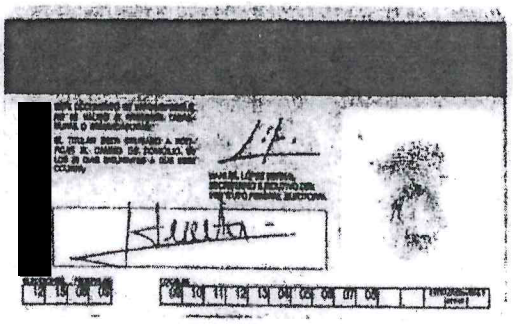


16946

DR. MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMANACCI
NOTARIA 97 CIUDAD DE MEXICO

76433

Se elimina número de credencial de elector y CURP, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer párrafo y 120 de la LGTAIP.



16,946-

--**JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA**, titular de la Notaria número Noventa y Nueve del Distrito Federal, CERTIFICO: Que la presente fotocopia constante de NUEVE fojas útiles, cotejada y protegida con kinegrama, es fiel reproducción del documento original que tuve a la vista y con el que lo comparé, según consta en el Registro de Cotejos número DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS del LIBRO DECIMO de REGISTRO de COTEJOS de la Notaría a mi cargo.----------

--México, Distrito Federal a tres de Diciembre del dos mil trece.----------

JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA
NOTARIO 99 DEL D.F

Se elimina cadena original, RFC, número de serie y certificado por considerarse información confidencial de una persona física y moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer y cuarto párrafo, 120 de la LGTAIP.

Contrato: 050GYR091T07526-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: CARLOS FRANCISCO MORALES FLORES
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 09/09/2026 18:01

Certificado:

[redacted]

Firma:

Jnct1RDIiqcloGTgWMaHdnaM68sotEtXPQO7D7NI1pFBwLgmPjH8hqGdhcR1B8K1Qo9KLjQ4HKtJmsXxeE2IOjQzWyaWP9n6qCUar2kNa7wFegHnhmmZJqBObTAJVslF+ZxY2JopANe9F9owEiVznDtvIIUYnojor5jwmbCRxbtWoEidp0aWfQQ+pS5+ifQUhb3rTbZqzOvqAnPTUxiOONpIzyBHKNMG/TGXce9/iaHypjx3Nb7NdG4QhP5VfsGojfXuwYOGV8JH6a5G3zYUl9Iw8EIFJiu9/PDjLsRd4ERnYhV0qPEJQAcad6jbElyjyUWdeBkYOiDNPjYP8hFHDQ==

Firmante: ANTONIO FERNANDEZ RIVERA
RFC [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 09/09/2026 18:14

Certificado:

[redacted]

Firma:

CiZgMIRQinf0yEVzvU4+u/BT1e/fGvL4CXD1R9jrVrVcz7VPb/rYXvq4zHTIW6xZQRGKI9h+PJSsYNCy8rizSXv38Z4QOBaLx4sAufs8lFO0erNos+WQMfqyrHnKG5pomJcMhzeNI4MHc4tKtPsQEmjSu4dyMaz+Vad+qnoa4XM8ZerrY5JClGjIiginx+tmVVEs9lW6ahJVnoa22wqbRJuWv0uJyfDLUzSeJZkF4jgp2x8fNXLJGdO2fJoEeAFXyecFcwiXKFmQWnUigaiwyfcAczPnaGWBIsNdR6SiJyyyj5c5OjA4gZ35Pymj16KcaC29DzSuuc1OUkegXtkviw==

Firmante: VITALMEX INTERNACIONAL SA DE CV
RFC: VIN011206P16

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 09/09/2026 18:44

Certificado:

[redacted]

Firma:

Se elimina cadena original, RFC, número de serie y certificado por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 cuarto párrafo y 120 de la LGTAIP.

Contrato: 050GYR091T07526-001-00

R7Qbv5dEOWp6SQFmsfePvWUl5gFjvaw2pglBdOxw6EGv1LbxYwWgaiT6GqrS9Cl1m/3yXbJGOArP31dey7YR26EGQ9MJ5MDbnF6yzXgvzfe74vNu64Vr+jtlCKOLNzxV4c3eG8JckXUWxI8Zq8fmreAuv1ZKWBrtSiKPkEtT4avcPBngKrT8o07a5MLUTZg/OdWye/5jljzvfjjZbU9ILQCLh2Rbps2a49e46gmxG9MMB71F5VV6wLGjwo+/ePwezIeB5wmJXFGKkk0OW+BGNtQB7hCynQqXRAZqsr1qTMJ6XdiReBQq31YmK2NAV6PNTthiZdlZib3NnZNL4Z/uyA==

Firmante: MK HUMANA SA DE CV
RFC: MHU050512PC3
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 09/09/2026 18:45

Certificado:

[redacted]

Firma:

WBElKpFr48BDDPXuevAch9pMeqa1/r9ZQhyzFVVypl5JMeX9ItSmYl/OosGMo8IuRENW089ZzTaoza7q5RCnp+ZoTuHuVdtS5qCxEOf0ADS4z4tQhtfXVorTG3B3e8i2BQ5Y6PxcxD8aotvT9rgWxY0L1+/91CB1b3zLc21zh7zUuhGfBUQpwd/v1RGbR4XgKebIagMrYAuLC+cE/c3zr4MUFCxIzLioYgo1MWFO7WIDSpQUS+9/VYvOCrHP/vtm34sRAME4HpZnczZWtHQF8aXR/tW34tYDuQ8AVrKYMtUheSmbTaK1XM+BnDeTcgOYnLQFHoG08PArGqBfvSV9pQ==

Firmante: MEDICAL SCOPE SA DE CV
RFC: MSC06042871A
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 09/09/2026 18:46

Certificado:

[redacted]

Firma:

BOLnY7sAq8OwsK3rNifDfMEHhtroutmslbRxYomBSGO2/1d2Df2kmOFR5lZUgdhwrx8ckTWeXaPiS8bNbIFZniSwg44YKeLKPFtEIHshZsiIrAt8zQivAopGA37ET2MFghaPJafxRbE58GWswLBlXZphXZOT1FRNd10rEZ+R89lFEOGhHHn9Z8JpXtgN4/3mVoAHGPbgbqXFPISJldU7Dg8l2sltI7ykwTI/43ic1uIwEfQlAnSmB+6PxEILypap9J40/raBznzC6SY8bn92alfdzinZFp+6wKBATfFy71Gv0IulIZ4ZYpOgrjC9GX2LsXnOpMNxXU/Qm2IauOqAsQ==